

**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**  
**FACULTAD DE HUMANIDADES**  
**INSTITUTO DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**TESIS DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO DE**  
**MAGISTER EN HISTORIA DE AMÉRICA Y CHILE**

“DISCRIMINACIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE LOS VAGAMUNDOS DEL VALLE CENTRAL DE CHILE POR PARTE DE LA ELITE, EN LO POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL (1710 – 1782)”

**NELSON RENÉ AGUILERA ASENJO**

**2015**

**PROFESOR GUIA: LUIS DUARTE DUARTE**

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	Página 3
1.1.- Presentación.....	Página 3
1.2.- Marco Teórico – Conceptual.....	Página 8
1.3.- Hipótesis de Trabajo.....	Página 14
1.4.- Preguntas de Investigación.....	Página 14
1.5.- Marco Metodológico.....	Página 16
1.6.- Estructura Formal de la Tesis.....	Página 19
2.- CAPÍTULO I.....	Página 21
La Hacienda Colonial.....	Página 21
2.1.- Proceso de formación del sistema de tenencia de la tierra en Chile (1541 – 1690).....	Página 22
2.2.- Predominio del arrendamiento, filiación coyuntural con el Inquilinaje (1690 – 1745).....	Página 27
2.3.- Proceso de transformación del Inquilinaje (1750-1840).....	Página 32
3.- CAPÍTULO II.....	Página 37
El Vagabundo.....	Página 37
3.1.- La Vivencia de la Vagamundidad.....	Página 38
3.2.- Sociabilidad y percepción de la Marginalidad.....	Página 46
4.- CAPÍTULO III.....	Página 59
Las Autoridades.....	Página 59
4.1.- Una Sociedad de Castas.....	Página 60

4.2.- Un intento por “Civilizar” en un contexto de “lucha de poderes”.....	Página 64
4.3.- Justicia en la “medida de lo posible” .....	Página 72
5.- CAPÍTULO IV.....	Página 83
Los Documentos.....	Página 83
5.1.- Archivos Judiciales.....	Página 84
5.2.- Documentos Oficiales.....	Página 107
6.- CONCLUSIÓN.....	Página 117
7.- BIBLIOGRAFÍA.....	Página 125

## INTRODUCCIÓN

### 1.- Presentación

El estudio que proyectamos se enmarca dentro de lo que la historiografía clasifica como Historia Social. Esencialmente, la investigación apunta a explicarnos la singular presencia de un importante contingente de población rural no adscrita de manera permanente a la hacienda (entendida ésta como institución en torno a la cual se estructuran las relaciones económicas y sociales que predominan en el Valle Central a lo largo del siglo XVIII). Criminalizados en las causas judiciales de la época, entre otros agravantes, por su carácter trashumante, los documentos oficiales de la época coinciden en denominarlos “vagamundos mal entretenidos”, asociándolos a estilos de vida signados por la malquerencia, ociosidad y pependencias, es decir, como delincuentes potenciales (Cf. Salazar , 1985) Dichos habitantes sufren un paulatino proceso de deterioro y frustración que los lleva a adquirir, al mismo tiempo que una identidad propia, las singulares características que definen a todo grupo humano afectado por la marginalidad.

Hacia fines del siglo XVIII asistimos a un profundo cambio de la coyuntura económica, representado por la apertura del mercado peruano al trigo chileno, desencadenando un intercambio mercantil sin precedentes entre ambas naciones. Entre otras transformaciones de fondo, la estancia cede el paso a una economía mixta ganadera cerealista que se manifiesta a través de la hacienda como institución dominante del paisaje rural. El cultivo cerealista, a su vez, provocará una valoración de la tierra y una necesidad más intensa de servicios, orientándose la demanda hacia trabajadores aptos para ser

“apropiados laboralmente” por el hacendado. La mano de obra indígena no servía a este fin, pues se encontraba limitada por el “Estatuto Indígena”, por lo que era necesario mirar hacia la creciente población mestiza que deambulaba en los campos.

La situación esbozada dará origen a un proceso económico y social que fatalmente desembocará en un serio perjuicio para este sector social, dejándolo al margen del eje tradicional de desarrollo campesino.

Por otra parte, la Política de poblaciones inaugurada en el año 1703 y proyectada hasta avanzado el siglo XVIII, puede resultar clave al momento de discernir cuál era el verdadero sentimiento que abrigan las autoridades, tanto en España como en Chile, hacia el “vagabundo rural”. Huelga profundizar en la importancia que reviste este tópico al precisar el tipo de relación que surge entre la sociedad organizada y los grupos humanos que se mantienen marginales.

Íntimamente ligado a lo anterior tenemos toda una política de obras públicas originadas al interior de los incipientes centros urbanos, y que sirvió de absorción temporal de “mano de obra” vaga y/o delincuente.

Resulta significativa, a este respecto, la opinión de Alejandra Araya, que en un estudio muy relacionado con nuestro proyecto plantea que, “Ya desde el siglo XVII la ociosidad había sido proclamada como madre de todos los vicios y, por tanto, el origen de todo tipo de desórdenes. Limpiar, cercenar y eliminar todas las formas de desorden pasaron a ser los objetivos de un buen gobierno. Por otro lado, dado que el ocio era el mayor vicio, el

trabajo era la mayor virtud entendido éste como hacer lo que a cada uno le corresponde, que era igual a tener un destino útil.” Araya (1999) 17

La gran dificultad que encontramos al intentar aprehender, en escala colectiva, los tipos de grupos marginales, su extracción, organización y vínculos con algunas estructuras, en una palabra, *su mentalidad*, dice relación con la naturaleza de las fuentes escritas que han llegado a nuestros días. Excepcionalmente asumen al vagabundo con los verdaderos contornos que lo individualizan, siendo lugar común el que lo hagan aparecer confundido con otras categorías sociales, imputándoles por mera extensión toda suerte de estigmas que han conducido a construir su imagen.

Si reflexionamos acerca de la importancia que tuvo la Hacienda como ámbito de las relaciones económicas y sociales en el campo, será posible entender la actitud asumida por los contemporáneos, para quienes sólo lo acaecido al interior de los marcos sociales habituales era digno de atención, excluyéndose todo lo que habitaba al otro lado de los márgenes impuestos. Cuando se alude a la masa marginal, se hace, a nuestro juicio, de una manera tangencial; surgiendo sólo cuando los documentos se refieren a algún aspecto del Inquilinaje, con el cual a menudo aparece interpenetrado, o sobre todo en las causas judiciales seguidas a salteadores, ladrones y criminales en general, y también al tratar los “vicios” y “malquerencias” del elemento indígena chileno.

La historiografía decimonónica también ha aportado lo suyo y así ha focalizado sus estudios sobre los dos elementos imperantes en el campo chileno, a saber: la hacienda y el inquilino, asumiéndolas, respectivamente, como “empresa rural dominante” y “campesinado dominante”, excluyendo de raíz las otras formas productivas y laborales coexistentes. Para

Gabriel Salazar, dicho privilegio parece radicar en el fuerte impacto que la opresiva situación en que viven esos labradores –inquilinos—produjo en los observadores extranjeros y criollos del campo chileno. Sin duda, esta perspectiva resulta insuficiente para observar a los labradores que no eran inquilinos, las empresas rurales que no eran haciendas, los aspectos empresariales de la hacienda que no consistían en sus relaciones con los inquilinos y, sobre todo, el conjunto de la economía campesina.

Sobre la base establecida por estos conceptos, se han fundamentado estudios, históricos que nos sirven de base bibliográfica, cuyos autores coinciden en señalar la casi inexistencia de fuentes primarias que aludan a los Vagabundos en todo el espacio de Chile Central; si las hay, agregan, corresponde al material depositado en las causas judiciales y documentos oficiales de la época, en donde la confusión ya planteada entre vagabundos y criminales, hace muy difícil y engorroso el delineamiento real de la figura del desarraigado.

En el curso del siglo XVIII será cuando aumenten los procesos judiciales por todo tipo de delitos en las zonas rurales. Concurren a explicar dicha situación todos los elementos que ya hemos anotado en este punto. Pero aún hay más...” En este sentido, el juicio criminal, como documento, es un símbolo del poder, una prueba de que los grupos dominantes política, social y culturalmente intentaban –y podían- imponer las normas que creían correctas (...) Avalados por el discurso social de la ociosidad, los hacendados hicieron uso de sus facultades más allá de una simple colaboración con la justicia y abusaron de su poder como lo denunció el protector general de indios en 1773 respecto de la acusación que cayó sobre Agustín Ramírez...” (Ibidem, 105 y 112)

Podemos afirmarlo, el servicio de justicia en el Reino de Chile del siglo XVIII distaba mucho de ser eficiente. Razones hay diversas, pero esto no es óbice para creer que este fenómeno contribuye aún más a desprestigiar la figura de un sector de la población rural discriminada y marginal.

La venta de cargos de Oidores por parte de la Corona, a partir de 1687, hizo que la audiencia se convirtiera en un dominio exclusivo de familias ricas y poderosas en cada región, lo que eventualmente pudo permear el sentido recto de justicia en los delegados de la misma en zonas rurales estudiadas. Prueba de ello son las miles de quejas y apelaciones al Consejo de Indias en contra de oficiales coloniales .Cf. Lynch (2001), 86 - 87

La elección del siglo XVIII como marco temporal para nuestra investigación responde a la naturaleza misma del objeto de estudio, por cuanto los contemporáneos tienen la correcta percepción de un incremento sostenido de la población rural. Este fenómeno despierta el recelo entre las autoridades correspondientes, que comienzan a mirar con preocupación el número cada vez mayor de habitantes dispersos en las zonas rurales. Los límites cronológicos, 1710 a 1782 responden sustancialmente a las fuentes primarias (Archivos Judiciales y Documentos Oficiales) que han servido de sustento a la presente investigación).

Cabe consignar que el aumento en el ritmo de crecimiento va a afectar esencialmente a la población blanca-mestiza, tendencia paralela a la disminución de los indígenas encomendados. Este fenómeno revestirá especial importancia, pues provocará hondas transformaciones en el marco de la estructura laboral y social predominante hasta ese momento en el campo chileno.



## 2.- Marco Teórico-Conceptual

La presente investigación pretende descorrer el velo-- representado por la hacienda en el Valle Central de Chile-- para encontrarnos con una importante masa vagabunda, de existencia material precaria, que no ha podido probar su singular existencia o presencia como en el sur del territorio nacional, en los márgenes del Bío Bío, donde las características “fronterizas” de la región les permitieron desenvolverse en franca evidencia.

Para lo anterior nos hemos guiado por la división geográfica que al respecto propone don Mario Góngora del Campo en su obra clásica sobre el vagabundaje. En ella nos habla de una neta diferencia entre regiones más comercializadas, ricas y dominadas por instituciones de policía, frente a aquellas que son tierras pobres, en cierto grado frentes pioneros. La primera zona –continúa—las grandes haciendas, con mano de obra más sometida, se podría situar entre La Serena y Colchagua. Más al sur, entre los 35 y 37 grados de latitud, nos encontramos con un espacio fronterizo, con franco predominio ganadero y con islotes de mayor riqueza marcado por la viña y sus pobres posibilidades de exportación. Una frontera ganadera que se aproximaba paulatinamente a la frontera araucana. Góngora eligió para su estudio la zona más austral, pues de acuerdo a su hipótesis, allí se daban las condiciones más adecuadas para la proliferación del vagabundaje; no así la región más septentrional, en que dicha institución disminuía ostensiblemente su número.

Hasta aquí, el registro de su existencia aparece en las causas judiciales (de gran proliferación a lo largo del siglo XVIII) y documentos oficiales, tipificados como “vagamundo” rural y confundido con la categoría social de “criminal, ocioso y mal entretenido”.

Para nuestro marco conceptual, entonces, han sido válidos los aportes de las investigaciones enmarcadas en la historia social que recogen al “vagamundo” desde las más diversas perspectivas, aunque, por lo ya planteado, cada una de ellas arrojan luces para nuestro propósito, que es enfatizar su propia singularidad, signada por un apego a la libertad absoluta de vida, entendida ésta como la no dependencia de ninguna naturaleza para con el hacendado, verdadero representante del poder y autoridad colonial en el valle central.

Así, destacamos, entre otros, a Mario Góngora del Campo, que intenta explicar la existencia de vagabundos en nuestro país a través de la siguiente hipótesis: “La verdad es que América Española había surgido de unas conquistas aventureras y conocido ampliamente el vagabundaje, en el mismo siglo XVI. Sólo muy lentamente el español se estabiliza, se convierte en un dominador sedentario que realmente “ocupa” el territorio; y de este continuo posesionarse surge un orden estratificado, que, a su vez, produce nuevos elementos de desechos (...) el siglo XVI, con sus bandas de hombres y muchachos en rápida formación y disgregación, que se lanzan a nuevas empresas sin esperar en absoluto la consolidación de lo apenas fundado, constituye una edad de oro de la aventura. Ella, por lo demás, prolonga las tendencias aventureras hispánicas en el Mediterráneo, en las costas Africanas, en las Canarias, que se habían desplegado en los siglos anteriores, para no hablar de la vida fronteriza de toda la mitad meridional de la península en los siglos finales de la Edad Media”. Y agrega que “... hacia el siglo XVIII, en la región fronteriza del Bío-Bío, se habían reproducido a escala las condiciones ideales para el desenvolvimiento de las tendencias vagabundas”. Góngora (1980) 343

De acuerdo a sus perspectivas históricas, la situación descrita variaba ostensiblemente en la Zona Central, pues nos topamos con valles más desarrolladas económicamente y dominados por instituciones formales, lo que explicaría el reducido número de elementos ambulantes recogidos por las fuentes pertinentes.

Ahora bien, su hipótesis queda ampliamente corroborada en la región que él denomina fronteriza; aplicando su propio criterio, resulta de suyo necesario replantear la realidad vivida en la región que a nosotros nos interesa.

La sola presencia de elementos vagabundos en la Zona Central, --su número está por verificarse—recogidos aunque indirectamente por una nutrida documentación, nos habla de la presencia de variables tan importantes como las anotadas por Góngora, para explicarnos la existencia de una población que paulatinamente devino en marginal.

También nos hemos apoyado en Gabriel Salazar, quien asocia a la masa vagabunda con el “peonaje frustrado”, y a su vez condiciona dicho vínculo con las coyunturas económicas que afectan al comercio rural de exportación. Así, en “Labradores, Peones y Proletarios”, plantea que “...de pronto, los empresarios coloniales descubrieron que podían aumentar aceleradamente su cuota de ganancia masificando la exportación de trigo al Perú. Con ello, la lógica febril de la producción-exportación “en masa” reapareció, y con ella, no sólo las expectativas de grandes ganancias y las prácticas usureras de los grandes mercaderes, sino también, --y lo que es peor—el concepto de “trabajo-masa”...en lugar de peones asalariados, prefirieron asentar cosecheros semi independientes (o sea, Inquilinos) en sus grandes propiedades. Las familias de estos cosecheros se multiplicaron rápidamente. Los hacendados descubrieron pronto que para cubrir su demanda de mano de obra no

tenían más que recurrir a las mismas familias de los inquilinos. Las haciendas alcanzaron pronto el punto de saturación laboral (...) podían generar internamente no sólo el número adicional de peones que su desarrollo iba requiriendo, sino también un excedente, esto es una súper población – relativa. Como consecuencia de ello, los hijos más jóvenes de los inquilinos y peones estables adquirieron el estatus de “trabajadores –excedentes”. Las haciendas habían alcanzado su equilibrio demográfico relativo, se organizaron volcándose laboralmente hacia dentro. Esto es, como un mercado hermético que repelía más bien que absorbía al peonaje. La peonización gradual de los inquilinos reforzó este proceso. No es extraño, pues, que para los peones, el deambular de una hacienda a otra en busca de trabajo fuese, a final de cuentas, un esfuerzo improductivo. La fuerza joven de trabajo rural devino en un factor “afuerino”; en una fuerza “intrusa” de utilidad ocasional pero de riesgo creciente (...) los hacendados sintieron de su deber rechazarla y reprimirla...” (Ibidem, 29 y 30)

Otro autor importante es el investigador Marcelo Carmagnani, por cuanto recoge y enriquece las hipótesis precedentes, incorporando novedosos elementos teóricos, especialmente conceptos sociológicos, válidos de considerar al interior de una sociedad que, paulatinamente, va definiendo precisos campos de acción e interacción a los diversos sectores que participaron de la organización social.

Este historiador nos dice que “...al contrario, la negativa de utilizar la potencial fuerza laboral mestiza, por parte de los empresarios, ha condenado a los posibles marginados a sufrir un lento pero significativo proceso de desorientación, que se verá influido y fomentado por la ociosidad (...) la desorientación de este grupo mestizo provocará, posteriormente, la ruptura definitiva de los moldes tradicionales que regían la forma de vida del grupo, lo cual

creará una actitud pujante pero carente de orientación. Esta pujanza y desorientación hará posible que el grupo mestizo comience su vida de vagabundaje y latrocinio, naciendo de esta manera, el marginado” Carmagnani (1963) 42

Otros aportes significativos nos lo entrega Alejandra Araya, para quien “La presencia de los ociosos vagabundos en la legislación y la documentación administrativa del siglo XVIII, sólo permite la reconstrucción del problema desde las reacciones y expectativas de los grupos dominantes. La sociedad colonial, en este siglo, se enfrentó a problemas de ajuste y de respuesta a la creación de un espacio social nuevo. El grupo dominante económica y socialmente reafirmó su carácter superior en términos morales, lo que le daba derecho a dominar obligando a los “otros” su reflejo invertido a subordinarse: el discurso sobre la ociosidad de la plebe, la aparición de la vagancia como concepto y del vago como un “tipo” humano. El “pacto colonial” se volvía a firmar, como siempre sólo desde una de las partes.” (Idem, 67)

Contribuyen también a esta re-construcción del sujeto peón-gañán-vagamundo del Valle central en el siglo XVIII los estudios relacionados de historiadores como Rolando Mellafe (1986), María Teresa Cobos (1980), Sergio Villalobos (1977) y Eduardo Cavieres (1991).

En un contexto más reciente, Jaime Valenzuela Márquez nos aporta que “El segundo grupo de mano de obra que existía en el período estudiado, era aquel conformado por los peones o gañanes. Este grupo era el excedente laboral que no había podido integrarse al sistema económico imperante, puesto que el tipo de producción predominante en las regiones ubicadas al sur de Santiago, hasta la primera mitad del siglo XIX, había sido la

ganadera, que requería poca mano de obra permanente (...) Para los patrones de esos años no existía ninguna diferencia digna de mención entre el peón-gañán, el sirviente doméstico, el soldado recluta, el vagabundo, el regatón y el presidiario. Todos ellos tenían el mismo estatus social y se hallaban sometidos al mismo régimen de enganche y de salario, represivo y punitivo.” Valenzuela (1991) 35 y 41

Una mirada desde la sociabilidad popular nos entrega Fernando Purcell, para quien “Los peones que laboraban en épocas de cosecha o de matanza de animales no recibían sino porciones mínimas de dinero en metálico y el resto en comida, alcohol y festividades. Estos peones pertenecían a una gran “masa flotante” desarraigada, que vagaba por la zona central del país buscando trabajo o viviendo en forma precaria de los productos de sus robos y actos de bandolerismo.” Purcell (2000) 30

Finalmente, recogemos los aportes de dos autores que trabajan, también desde la perspectiva de la sociabilidad, los conceptos de “disciplinamiento laboral” y “disciplinamiento cultural”, María Angélica Illanes y Milton Godoy, respectivamente, para quienes, “...la elite buscaba controlar la libertad de su mano de obra. Este término puede ser aplicado a este estudio ya que la elite colonial también buscaba controlar las acciones de la plebe, para mantener una potencial mano de obra a la cual recurrir cuando fuera preciso, es por ello que se apoyaron en las críticas y en los bandos, para tratar de limitar la libertad peonal” (...) un proceso de imposición de una nueva forma de expresar emociones, donde prima la sacralización del trabajo, las manifestaciones festivas civilizadas, una nueva concepción del placer y del juego, en definitiva de la ‘privatización de las emociones’” Cf. Valenzuela (2009)

Este marco conceptual se reforzó por el trabajo de compulsión de Fuentes Primarias extraídos de los archivos Judiciales de la Capitanía General de Chile (Archivo Nacional) y Documentos Oficiales de los Manuscritos Medina (Archivo Nacional), lo que nos permite sostener nuestra hipótesis de trabajo.

### **3.- Hipótesis de Trabajo**

A la luz de las fuentes primarias y secundarias revisadas para el período, estamos en condiciones de afirmar que el vagamundo rural, característico del Valle Central de Chile durante el siglo XVIII, conforma una categoría social factible de singularizar --merced a su natural apego a la libertad y rebeldía ante la autoridad representada por el hacendado--, distinguiéndolo de otras con las que se le confunde en virtud de un contexto histórico signado por una percepción de discriminación y criminalización de las elites hacia las masas marginales no adscritas a la hacienda.

### **4.- Preguntas de Investigación**

**4.1.-** ¿es posible, tras la revisión de fuentes primarias y secundarias, visibilizar al “vagamundo” tras el “velo” representado por la hacienda, y distinguirlo en su propio ethos, demarcándolo de las otras categorías sociales con las que a menudo aparece confundido, las de inquilino y criminal, no obstante reconocer su íntima conexión con este último, dada las similares características de formas de sociabilidad que comparten?

**4.2.-** ¿es factible establecer una relación causal entre la irrupción del ciclo cerealero y el paulatino deterioro laboral que afectó a un sector económicamente deprimido de la sociedad rural, que devino en una ingente marginalidad social para quienes no estaban adscritos a la hacienda?

**4.3.-** ¿es dable presumir, a la luz de los elementos aportados por los estudios sociales para este período en Chile, que los esquemas mentales de la élite dominante –funcionarios de alcurnia y terratenientes-- configuraran una preocupación tan sólo administrativa hacia los “vagamundos rurales”, ajena a cualquier empatía desde o humano, lo que se tradujo en prejuicios de aquellos hacia éstos, conservándose el estado de marginalidad en una amplia masa rural?

**4.4.-** ¿podemos, a la luz de las causas judiciales y documentos oficiales compulsados, vislumbrar conflictos de intereses en la autoridad e influencias indebidas sobre ella por parte de la aristocracia rural, con el objeto de mantener el estado de cosas existente y no alterar las precarias condiciones de vida de dichos grupos marginales?

**4.5.-** ¿podría el vagamundo, en el contexto político, económico, social, cultural y sobre todo jurídico, del período estudiado, haber recibido un tratamiento distinto en las causas criminales y/o en los documentos oficiales en que la autoridad se refería a ellos con un sesgo de prejuicio y discriminación?



## 5.- Marco Metodológico

Hemos encarado el tema desde una mirada multidisciplinaria, aportando datos desde la historia social, la historia de las mentalidades, la historia de la vida privada y también desde la sociabilidad humana, siguiendo a autores tales como Agulhon (1991), Salinas (2000) y Verdú (2003).

En nuestro intento por singularizar a este tipo humano mestizo devenido en “vagamundo”, cuya experiencia vital la realizó en un difuso espacio inter hacendal a lo largo y ancho del valle central durante el siglo XVIII, la revisión bibliográfica se concentró en las investigaciones históricas que en los últimos veinte y cinco años han abordado el tema, incluso de manera tangencial, a partir de las fuentes primarias representadas por los Archivos Judiciales y los Documentos Oficiales.

Por ello, para complementar el marco metodológico realizamos análisis con fuentes judiciales del Archivo Nacional, Capitanía General de Chile, con causas que cubren el período 1720 a 1782, y con documentos oficiales extraídos de los Manuscritos Medina, extendidos entre los años 1710 y 1720. Con ellos se llevó a cabo una transcripción paleográfica que facilitó su organización e interpretación. Con el objeto de conservar el espíritu original de la Fuente, se mantuvieron su puntuación y ortografía original.

Apasionante, es quizás el concepto que mejor representa el sentimiento que invade al irse adentrando paulatinamente por los intrincados laberintos de las causas judiciales y de los documentos oficiales que se ocupan del tema que nos convoca. Nombres, lugares y

hechos se suceden vertiginosamente para ir aportando lo suyo en esta reconstrucción del paisaje social marginal de nuestro Chile del XVIII.

Los meses de junio y julio del año 1992, hace aproximadamente veinte años atrás, representaron para nosotros una verdadera iniciación en el arte de la exploración histórica, pues sumidos entre los tomos del Archivo Nacional, sección Capitanía General de Chile, y en la sección Manuscritos Medina, de la Biblioteca Nacional, fuimos transcribiendo y compulsando las Fuentes que sirven de sustento a esta investigación.

Revisamos cerca de cincuenta documentos, referenciados a partir de la bibliografía consultada para el tema y cuyas materias se relacionaban esencialmente con la forma en que las autoridades de la época –jueces, corregidores, oidores, gobernadores, obispos, etcétera-- “aprehendían” a nuestro sujeto de estudio signado, como ya lo hemos planteado, por una suerte de *vivencia de la vagamundidad*. Dichas fuentes primarias se abocan desde las posibles causas y características de la marginalidad social hasta su relación con la ociosidad y la delincuencia, pasando por las razones para reducirlos a una vida en población y la necesidad de sancionarlos con prisión o trabajos forzados en obras públicas.

Estamos conscientes, desde un punto de vista cuantitativo, que las fuentes aquí presentadas puedan resultar insuficientes como para pretender colegir ideas de carácter definitivo, mas, como hijas de su tiempo, presentan el mérito, desde una mirada cualitativa, de abordar directa o tangencialmente los diferentes elementos contextuales que definen el complejo escenario histórico que enfrentó a esa masa desarraigada de los “vagamundos”

con los “otros”, los de la sociedad arraigada y establecida, desde donde emanaban las autoridades administrativas, políticas, judiciales y con poder económico, social y cultural. Pensamos que estas fuentes archivísticas revisten la importancia de “visibilizar” al vagamundo-- aunque confundido las más de las veces con otras categorías sociales como los delincuentes y los vagos--, entregando la posibilidad de inferir, a partir de su transcripción, síntesis y análisis histórico, el pensamiento dominante en la elite respecto de ellos, cuya evidencia recogen los documentos en cuestión.

Por ello es que hemos concentrado una mirada de mayor profundidad en quince fuentes de los archivos coloniales ya reseñados, nueve correspondientes a Causas Judiciales (Archivo Nacional) y seis correspondientes a Documentos Oficiales (Manuscritos Medina). Hemos creído adecuado esta selección por cuanto nos permiten, por sobre las demás, rastrear y relevar aquellos elementos contextuales que tienden a confirmar las ideas fuerza que dan origen a esta investigación, no alcanzando por ello afirmaciones concluyentes al respecto, pues creemos que existen antecedentes suficientes hoy, dada la bibliografía disponible, para continuar la línea de estudio iniciada hace ya casi veinte cinco años atrás.

Lo anterior nos ha permitido relacionar, de alguna manera, la persecución y criminalización de la que fueron objeto los vagamundos por parte de la autoridad, que veían en la ociosidad un peligro para el buen gobierno, con un estilo de vida que relevaba la libertad como enseña y concepción de vida. Alejandra Araya se ha acercado al fenómeno desde la estructura laboral predominante en el Chile colonial, a saber, “...En el siglo XVIII el discurso sobre la ociosidad era un discurso sobre el trabajo, la utilidad y el

orden que se dirigió principalmente a la población libre avalando las medidas de compulsión al trabajo y también aquellas tendientes al control de las conductas que afectasen el orden laboral. En este siglo cristalizó la noción de ociosidad que señala que es un vicio perder el tiempo, malgastarlo o desperdiciarlo, dejarlo pasar inútilmente no haciendo nada o no ocupándose en cosa alguna. (Idem, 36). Para nosotros, casi como una sutileza, y en el mismo contexto anterior, los mecanismos judiciales también daban cuenta de un eventual abuso de poder y de ciertos procedimientos que legitimaban actos reñidos con la justicia, amparados en el nombre del orden, la civilidad y el buen gobierno. La misma investigadora nos lo representa así, “Sólo se puede afirmar que los casos se hacen más numerosos a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y ello puede deberse tanto a la preocupación específica de determinados gobernadores y hacendados por el control y disciplinamiento de la población, como a una organización administrativa judicial más eficiente pudiendo observarse el mismo aumento para cualquier tipo de delito que se estudie. Por otra parte, no se deben obviar los posibles abusos de autoridad o la conveniencia, que representaba para un determinado juez, tener unos cuantos días el cepo a aquel que considerase infractor, antes que iniciar un proceso por escrito que implicaba gasto de papel, escribano y el envío del reo a una autoridad capacitada para sentenciar”. (Idem, 72)

## **6.- Estructura formal de la tesis**

La investigación se ha estructurado en cuatro capítulos, además de la introducción, conclusiones y fuentes bibliográficas

En el capítulo primero, abordaremos los cambios estructurales en el Chile colonial durante el siglo XVIII, desde el punto de vista económico, social, político y poblacional. A partir del traspaso de lo ganadero hacia lo agrícola, recogemos las consecuencias ya reseñadas.

En el segundo capítulo deseamos singularizar a fondo al “vagamundo” mestizo rural, partiendo por un análisis conceptual e histórico del término, para luego situar la investigación en el Chile colonial y sus implicancias sociales y culturales. El objetivo es caracterizarlo, más allá de los eventuales prejuicios con que aparecen signados en las causas judiciales.

El capítulo número tres indaga en el entramado jurídico conformado a partir de las reformas borbónicas del siglo XVIII, merced a las cuales, a nuestro juicio, se discrimina y criminaliza al vagamundo, tildándolo de ocioso, malentretenido y vicioso. Es en este apartado donde profundizamos en el rol de los hacendados y sus redes de contacto que, suponemos, fueron en directo detrimento de la libertad del sujeto mestizo de nuestro interés.

Por último, en el capítulo cuatro presentaremos una síntesis de las fuentes históricas ya reseñadas –causas judiciales y documentos oficiales-- acompañadas de sus respectivos análisis a modos de comentarios, con lo que pretendemos representar la multiplicidad de variables que incidieron para que nuestro sujeto de estudio, el “vagamundo”, haya sido objeto de la percepción de discriminación y criminalización por parte de la élite social, política, económica y administrativa en el valle central de Chile durante gran parte del siglo XVIII, intentando comprobar nuestra tesis de trabajo.

## CAPÍTULO I

### La Hacienda Colonial

“Históricamente, el latifundio es una propiedad unipersonal, relativamente extensa, que constituye una unidad económica y social con algún grado de racionalización de la producción y que tiende a ser excluyente respecto a la distribución productiva y al uso de los recursos agrarios. Está bajo constantes presiones de carácter demográfico y político y muestra agresividad ante los frentes adversos” Mellafe (1986) 87 – 88

Hemos querido comenzar este capítulo con la definición anterior pues condensa, a nuestro juicio, la importancia de la Hacienda a lo largo de la época colonial en Chile. La propiedad de la tierra, su sistema de producción, la estructura laboral, las relaciones sociales de dependencia y sometimiento, el impacto psicológico y sociológico representado por ser parte o no de la “autoridad rural”, en fin, todo el universo mental vinculado a dicha institución, constituye el eje central de nuestra investigación como escenario para el “vagamundo”, que devino en actor muy secundario en esta historia.

Al revisar, en este capítulo, la evolución económica, social y por qué no política, de la hacienda en los tres siglos coloniales, pretendemos vincular su historia con el proceso de deterioro laboral y vital experimentado por el campesino pobre y mestizo “expulsado” del medio oficialmente reconocido como válido por los contemporáneos.

## **1.- Proceso de formación del sistema de tenencia de la tierra en Chile (1541 – 1690)**

Alcanzar una posición social de mayor rango que la obtenida en la metrópoli constituyó el principal objetivo de los colonos del siglo XVI. Las condiciones aparecían dadas en las nuevas tierras, toda vez que los lavaderos de oro prometían una riqueza fácil e inmediata, y sobre todo porque la masa aborígen representaba ante los ávidos ojos de los peninsulares una “reserva inagotable” de mano de obra servil. “Urgidos por la necesidad de masificar la producción, los colonos creyeron que la forma laboral óptima para realizar ese objetivo era la “esclavitud de conquista”, o sea, el gasto masivo del potencial laboral de la nación conquistada Salazar (1985) 23. La Corona española quiso poner atajo a ese desenfreno regulando la creación de un sistema laboral que importaba –por lo menos en teoría—un trato cristiano al indígena, a saber, la Encomienda. Esta institución, más que las mercedes de Tierra, satisfecería las ansias de distinción social del español, “...que no había venido en busca de un campo para su esfuerzo y trabajo productor, sino que deseaba una posición señorial con vasallos que laborasen para él”. Villalobos (1977) 61

Sin embargo, y a pesar de la preocupación de los funcionarios reales, el trato dado por los encomenderos a sus indios siguió siendo cruel e inhumano. “Alejados de sus familias y de sus pueblos (...) la realidad de su existencia estaba compuesta por el barro, el agua fría de los lavaderos de oro o las paredes monótonas de un taller” (Ibidem, 63). La situación descrita conducirá, irremisiblemente, a una grave contracción de la población indígena de paz, fenómeno que a corto plazo alterará la incipiente organización económica colonial.

Por otra parte, cabe consignar que la Encomienda como institución "...fue un sistema laboral de "elite", pero no un sistema económicamente dominante (...) los indios no fueron los únicos trabajadores, ni los encomenderos los únicos "patrones" que existían en Chile" (Ibidem, 27) Asignada con criterio aristocrático, sirvió para premiar a los conquistadores que más se distinguían en el servicio de la Corona, por lo que no fueron pocos los españoles que quedaron al margen de dicha donación. A modo de ejemplo, tenemos que sólo un 40% de ellos fueron agraciados con Encomiendas en la primera distribución, porcentaje que desciende a un 30% en el segundo otorgamiento (Idem, 26). De acuerdo a estas cifras, es fácil suponer que las relaciones predominantes de producción serán aquellas que se desarrollen fuera del sistema estudiado (Cf. Jara 1971, La estructura económica en Chile durante el siglo XVI), fundamentadas en una suerte de discriminación hacia colonos pobres e individuos racialmente mezclados, los cuales "...se acumularon al margen del sistema laboral oficial, como una inarticulada pero creciente reserva colonial de trabajadores. Las fuentes epocales los llamaron "vagamundos"" (Idem, 26).

En síntesis, hacia fines del siglo XVI encontramos una realidad colonial caracterizada por una organización económica más orientada hacia la actividad minera y artesanal que a la explotación de la tierra –faenas agrícolas ganaderas de subsistencia--; una Encomienda como medio de producción que ha desencadenado un acelerado decrecimiento de la población sometida –carentes de residencia fija y de especialización laboral—; y al margen de dicha institución, un sector discriminado de población no aborigen que aumentará sostenidamente su número y que merodeará por los campos chilenos en busca de algún "arranchamiento" al interior de las grandes propiedades.



El último decenio del siglo XVI marcará un hito en la concepción productiva colonial. En virtud de la abolición en Perú del almojarifazgo a sebos y cordobanes provenientes de Chile, toma impulso decisivo el proceso de distribución y ocupación de Mercedes de Tierra entre los años 1595 y 1602. La producción y exportación de sebo, cordobanes, textiles, tablas y vino a otras colonias americanas, dará origen a la Estancia ganadera como forma dominante de ocupación de tierras la cual nace y se desarrolla por un interés de tipo mercantil.

La Estancia así entendida se verá definida por una explotación de tipo extensiva, toda vez que la cría y matanza de ganado sólo persiguen el beneficio de sebo y cueros; por ende la necesidad de mano de obra será más bien reducida y "...la capacidad laboral estanciera de las primeras décadas del siglo XVII no satisficará la demanda ejercida por los mestizos y españoles pobres " Schejtman (1971) 12. Al iniciarse la exportación de productos semi manufacturados al Perú, se hace menester desarrollar la maestría artesanal en orden a aumentar la productividad por trabajador. El proceso de capacitación laboral puesto en marcha impulsará a los estancieros a preferir los servicios de los indios y negros por sobre el "vagamundo", puesto que aquellos eran individuos más adecuados para depositar y recuperar la inversión laboral-capacitadora. Esto se entiende en el marco de la legislación que facultaba la "esclavitud" de ambas etnias, lo cual les otorgaba la categoría de trabajadores físicamente "apropiados" de por vida o por toda su vida útil. (Cf. Schejtman, (1971) 39.

Paulatinamente, entonces, la oferta laboral surgida al interior de la Estancia fue siendo complacida por "...indios encomendados de distintos orígenes, disponibles ya sea a través del carácter de encomendero del propio dueño de la estancia o por el alquiler o préstamo a

que recurrían aquellos que no poseían indios encomendados en la cantidad requerida (o que no los poseían del todo) o, finalmente sobre la base de compra de fuerza de trabajo o los llamados indios concertados o asentados” (Ibidem, 16). Esta suerte de “esclavitud comercial” de los trabajadores indios artesanos involucró un aumento paralelo del valor de cambio del trabajo en general, aunque siempre dentro del concepto de “trabajo indígena” que era dominante. (Cf. Salazar (1985) 28 - 29).

Conviene que nos detengamos en este punto, pues muchos autores creyeron ver el origen del Inquilinaje en esta primitiva forma de asentamiento al interior de las estancias, error al que fueron inducidos por la similitud que presentan ambas instituciones respecto a la forma de remuneración, acordada entre el patrón y el trabajador, convenio que a continuación analizaremos.

“El pago al trabajo de estos indios de estancia estaba compuesto por un salario variable y por el acceso a superficies limitadas para el cultivo de sus sementeras y chacras” (Idem,16), derechos regulados por las Tasas de Esquilache (1620) y Lazo de la Vega (1635). Sin embargo, y a diferencia de la institución que nos preocupa, el indio de estancia está sujeto a desarraigos impuestos por los propietarios, de donde se desprende que no logró formar una clase de pequeños tenedores sólidamente plantados en un lugar, sino grupos de tránsito que cada cierto número de años va de una estancia a otra. Definida como mera tenencia, no confería posesión ni dominio, “...el rasgo distintivo (...) es su íntimo condicionamiento por el estatuto del indígena. El tenedor es fundamentalmente un trabajador rural carente de plena libertad de movimiento sujeto a servicio personal o a tributo, y objeto, por tanto, de un régimen compulsivo o tutelar, la tenencia aparece como un mero apéndice de la obligación de trabajar. (Góngora (1960), 30 - 31).

Hacia mediados del siglo XVII, y como consecuencia directa del abandono crónico en que yace la tierra —dada la precariedad de las relaciones existentes al interior de la estancia— se hizo necesario orientar la “apropiación” de trabajadores en una dirección distinta al aborigen esclavizado jurídico o comercialmente, es decir, hacia los “vagabundos de mayor confiabilidad” (Idem, 29). Así, una “...forma frecuente de acceso a la tierra para españoles pobres y mestizos la constituyeron los préstamos de tierra que tiene diversas denominaciones, pero cuyo rasgo común es el de constituir pequeñas tenencias, generalmente en los márgenes de las estancias, cuyos cánones son más bien simbólicos, siendo aceptadas por los dueños de estancia pues el reconocimiento que los préstamos hacen de su condición de poseedores de esas tierras, les sirve de base jurídica para asegurar posesión”. (Idem, 18). El tratarse de asignaciones de terrenos a familiares, tal vez hijos naturales, en virtud de vinculaciones personales de proximidad y patrocinio, permite subsanar en gran medida el germen precario que lleva en sí y que se manifiesta en una ausencia total de plazos.

Otro aspecto fundamental del préstamo viene dado por las importantes tareas asignadas al préstamo: custodiar sus límites y cuidar de que los ganados vacunos y caballos, que andaban grandes distancias sin pastar, no se extraviasen. Para Góngora, la obligación del futuro inquilino de asistir a los rodeos está en germen en estas faenas de los poseedores por limosna o préstamo de fines del siglo XVII. Cf. Góngora (1960), 41 - 42)

Al aplicarse el préstamo a gente de rango social humilde, éste comienza a cobrar otra modalidad. Se derivan de él deberes cada vez más exigentes que preludian un proceso de

dependencia mayor. Sin embargo, el asentamiento excéntrico del beneficiario del préstamo le otorga todavía una posición muy distinta de los sirvientes e indios de servicio.

En síntesis, podemos asegurar de que el préstamo fue una forma jurídica de posesión singularmente flexible que llenó la segunda mitad del siglo XVII, supuso cierta gratuidad y precariedad en el convenio, pero que sin embargo exteriorizó como decisiva la relación personal del tenedor en préstamo al dueño. “Esencialmente ligado al escaso valor del suelo, el préstamo es una institución que sigue a la época de las Mercedes de Tierra, y que antecede al proceso de creciente valoración del cultivo (...) es un testimonio del momento intermedio” (Ibidem, 46).

## **2.- Predominio del arrendamiento, filiación coyuntural con el Inquilinaje (1690 – 1745)**

Hacia fines del siglo XVII asistimos a un segundo cambio de la coyuntura económica, representado por la apertura del mercado peruano al trigo chileno. El terremoto del año 1687 asoló los campos limeños, a lo que se sumó el nocivo efecto del polvillo sobre las sementeras. Dicha situación desencadenó un intercambio mercantil sin precedentes entre ambas naciones. Entre el 18 de noviembre de 1698 y el 9 de diciembre de 1699 se repitieron en Callao 113 entradas de buques, correspondiendo 44 de ellos a buques trigueros chilenos. Entre ambas fechas la exportación de harina y trigo alcanzó la cantidad equivalente a 66.000 quintales. Cf. Schejtman (1971) 12 y 13.

Sin duda, “...el cultivo cerealista dio una nueva potencia y concentración a la difusa vida de la antigua Estancia pastoril, provocando “...una valoración de la tierra y una

necesidad más intensa de servicio”. (Idem, 74). Entre otras transformaciones de fondo, la Estancia cede el paso a una economía mixta –ganadería y agricultura cerealista— que se manifiesta a través de la Hacienda como institución dominante del paisaje rural en el Valle central de Chile, especialmente la zona cercana a Valparaíso, devenido en el principal puerto de exportación triguero.

Las consecuencias derivadas del fenómeno coyuntural denominado “ciclo triguero”, se verán acentuadas por un proceso que presenta dos aristas significativas, a saber: una tendencia general al incremento de la población blanca y mestiza y, derivado de esto último, una disminución sostenida del elemento aborígen. Así, “...el siglo XVIII se iniciará con una fuerte tendencia a la sustitución de las encomiendas por el trabajo alquilado; el alto costo relativo de la mano de obra encomendada, --por el conjunto de condiciones que para su mantención se exigía en los estatutos referentes al indígena— y el sistemático proceso de amestización del indio en su afán de evadir el pago del tributo real, explican la búsqueda de trabajadores a quienes dicho estatuto no tuviera que ser aplicado.” (Idem, 17)

Asistimos, entonces, en los albores del siglo XVIII, “...a la formación del grupo de trabajadores no adscritos que alquilan su fuerza de trabajo por períodos limitados, días, semanas o años, pasando a constituir el peonaje estable o de temporada de la Hacienda” (Idem, 17). Para Góngora, “...como cuadro jurídico institucional, el peonaje estable es el sucesor directo de los indios de estancia”. Góngora (1960) 71.

Ahora bien, con la elevación del valor de la tierra, “...el préstamo es sustituido y desplazado casi totalmente por el arrendamiento a través de una proceso que se inicia en el siglo XVIII y en el que el canon va cobrando importancia y pasa a ser pagado, en general,

con los productos de las pequeñas tenencias valoradas en dinero”. (Idem, 51). Una serie de procesos conduce a la difusión de los pequeños arriendos que, nacidos como pequeñas empresas libres y dueñas de su producción y su trabajo, “...son incorporadas y aprisionadas en las Haciendas como consecuencia del desarrollo de los cultivos y de la necesidad de mano de obra permanente, haciendo elevar los cánones y exigir más servicios personales a los pequeños arrendatarios en las tierras del hacendado” (Idem, 19). De esta manera, recaen sobre el arrendatario, “...un conjunto de deberes que se empezarán a hacer cada vez más pesados a medida que se avanza hacia el mayor desarrollo comercial de la agricultura.” (Idem, 84).

La procedencia de estos arrendatarios ha de buscarse en los antiguos beneficiarios de préstamos en una misma tierra. O bien, en indios de Estancia emigrados de otras regiones, en mestizos, negros y mulatos libres y demás hombres flotantes que en cierto momento piden y obtienen una tenencia en alguna Hacienda.

Es altamente improbable que un indio servidor de una Estancia haya pasado directamente a arrendatario de ella, en esta época inicial, pues importaría que “...el dueño hubiera consentido en un cambio de estatuto y tenencia desfavorable para él, ya que el arrendatario estaba mucho menos sujeto al trabajo que el indio yanacona o de estancia”. (Idem, 72).

Importante resulta para el objetivo de la presente investigación, traer a colación en este punto algunas opiniones de Gabriel Salazar respecto del origen o procedencia de los Inquilinos. El autor desconoce todo nexo con las instituciones desarrolladas previamente al ciclo triguero, asignándole a éste crucial importancia como generador de la institución como

tal. Pero mejor exponamos sus razones: “La historia campesina (esto es, pequeño empresarial) de los inquilinos no se origina, pues, en los “préstamos de tierras” que, por razón de “caridad”, los grandes propietarios de fines del siglo XVI y comienzos del XVII concedían a sus parientes pobres, sus bastardos, o a los indigentes confiables (...) los “préstamos de tierra” constituyeron sólo una forma laxa y marginal de arrendamiento que, junto a otras, perteneció al proceso general de campesinización, pero sin filiación coyuntural con el de inquilinización. En rigor, los “arrendamientos laxos” pertenecieron a la coyuntura histórica-económica del siglo XVII, es decir, al período pre cerealero en que las grandes propiedades vivían sus peores etapas de despoblamiento, con grandes excedentes de tierra útil pero barata”. (Idem, 1985, página 41).

Como institución propia del siglo XVIII, el arrendamiento manifiesta su vigorosidad juvenil a través de una rápida multiplicación. La única explicación posible para Salazar radica en que los flamantes “Inquilinos” eran un conjunto cosechero con la no despreciable virtud de ser semi dependientes. Numerosas fueron las compañías formadas por hacendados e inquilinos para producir trigo. “Sería esta asociación productora inicial la que habría asegurado al inquilinaje su veloz desarrollo durante las décadas intermedias del siglo XVIII. Y en ese contexto, no poco inquilinos acumularon patrimonio suficiente como para alcanzar su plena independencia”. (Idem, 1985, página 42).

Una apreciación distinta de la institución ha sido recogida en la documentación del siglo XVIII. Corresponde al testimonio del Gobernador Martín de Jáuregui, y dice relación con un dictamen de la Junta de Poblaciones de 1745. Allí el arrendatario está considerado como un mal desde el punto de vista económico; además plantea que la carencia de servicio y de ganado para una explotación directa por el propietario, mueve a éste a compensar en parte

esta privación por las rentas que percibe de los arrendatarios. Estos, a su vez, sin los estímulos de la propiedad, ni siquiera de las mejoras que pueden introducir en el terreno arrendado, vegetan en la miseria. Cf. Góngora (1960), 76. Recordemos sí que la Junta de Poblaciones tenía como objetivo primordial el persuadir al elemento campesino de las bondades que importaba la vida en Villas y Poblaciones. Para esto lógicamente, no se escatimaron apreciaciones peyorativas en relación a la hacienda, principal bastión de la vida rural.

Resulta interesante constatar que aún se vea al arrendatario como fuente de rentas y no como un trabajador de la hacienda; sus tareas relacionadas con el ganado parecen todavía algo ligeras y secundarias.

Este contraste de opiniones para el análisis de un mismo hecho resulta ser signo inequívoco del proceso de transformación que a partir de 1740, aproximadamente, comienza a sufrir la entidad estudiada. El inquilinaje no podrá mantenerse al margen de las múltiples alteraciones que sacuden a las viejas formas de organización productiva; muy por el contrario, y en virtud de su íntima conexión contextual, toda innovación estructural se hará patente a través de la institución analizada.

En síntesis, "...el inquilinaje no es heredero de la encomienda —que se transforma más bien en peonaje— sino una consecuencia, en parte, del proceso de cerealización que terminó por incorporar y convertir en dependientes de la hacienda a los pequeños arrendatarios de los siglos XVII y XVIII, en que el mayor valor de la tierra, la intensificación de su uso y la mayor escasez relativa de mano de obra terminan por cercenar su precaria libertad pasada" (Idem, 19 y 20).



### **3.- Proceso de transformación del Inquilinaje (1750-1840)**

En la etapa precedente constatamos que los pequeños arrendatarios “cerealeros” hubieron de soportar el incremento sostenido de los cánones, elemento de presión económica utilizado por el hacendado exportador. Ante esto, el arrendatario se ve muchas veces obligado a vender su cosecha en verde a precios ínfimos –lo que precisamente perseguía al patrón— para así lograr cumplir con el compromiso del canon (Cf. Góngora, 96). “No es extraño que el pago en servicios personales se perfile ya como una alternativa lógica en una situación de pobreza o de exceso de deudas por rentas acumuladas”. (Idem, 183).

Frente al ventajoso mercado triguero y a la existencia de numerosos arrendatarios adscritos a la hacienda, los requerimientos por la empresa patronal de servicios del arrendatario (o su familia) no resultan sino la obvia consecuencia de esa situación. Es así como en la segunda mitad del siglo XVIII, “...los testimonios sobre pagos de servicios se hacen mucho más frecuente dando lugar a la forma de vinculación que caracteriza al Inquilinaje”. (Idem, 183)

El carácter mercantil que subyace a la relación Hacendado- Inquilino determinará la coexistencia de un conjunto de economías que, de manera más general, puede simplificarse con la dicotomía empresa patronal-empresa campesina.

Esta situación implica que quienes monopolizan los recursos cumplan dos roles polares o contradictorios: el de rentista y el de productor. Ellos son contradictorios en el sentido “...que el terrateniente como rentista está interesado en arrendar la mayor parte y

cantidad de recursos mientras que como productor su interés radica en explotar directamente dichos recursos (...) los campesinos con acceso a recursos tienen también roles contradictorios. Además de productores o empresarios en los recursos referidos, son trabajadores para la empresa patronal (aunque este último rasgo no aparece necesariamente desde el primer período de su vinculación, termina tarde o temprano por institucionalizarse) (Idem, 180 y 181)

Precisamente el proceso de acentuación de dichas contradicciones perfilarán, en opinión de Gabriel Salazar, los rasgos típicos de la institución del Inquilinaje hacia la segunda mitad del siglo XVIII. Para el autor, la relación Hacendado-Inquilino se deterioró en el mediano plazo, en perjuicio del socio productivo (Inquilino) y en beneficio del socio mercantil (Hacendado). Pues, desde 1760, "...los mercaderes-hacendados comenzaron a aumentar de un modo dramático su presión sobre los labradores independientes y semi-dependientes. Primero, en razón del alza general del precio de la tierra, incrementaron considerablemente los cánones de arriendo. En segundo lugar, en tanto mercaderes, pagaron precios decrecientes por el trigo de los labradores. En tercer lugar, en tanto prestamistas, duplicaron el interés por sus adelantos de dinero, obteniendo a cambio un trigo campesino al tercio de su valor. En cuarto lugar, en tanto subastadores de impuestos, aplicaron métodos draconianos de cobranza, recolectando de ese modo una gran masa de productos agrícolas a bajísimo costo." (Idem, 42)

La situación relatada encuentra especial impulso en la dictación de una Real Cédula en el año 1755, cuyas disposiciones liberaban de toda imposición a los trigos y harinas chilenas en El Callao, permitiendo el desarrollo más exhaustivo y seguro de la producción cerealera. Cf. Borde y Góngora (1956), 70. Derivado de esto último –y en atención a la

importancia que adquiere la masa apreciable de arrendatarios pobres, como fuente adecuada de satisfacción del mayor volumen de labores requeridas por la empresa patronal— el pago del canon en trabajo o servicio termina por generalizarse. Se extiende y transforma en la llamada “obligación” que afecta a los arrendatarios, en función de cuyo cumplimiento recurren con frecuencia a un reemplazante (un hijo o un peón) para que cumpla la referida obligación. Esta conmutación, obedece, en opinión de Mario Góngora, a una evidente tendencia de Proletarización que afecta al inquilino y que llegará a su punto culminante avanzado el siglo XIX. Cf. Góngora (1960) 98. Por otra parte, dicha conmutación de cánones de trabajo, factible de cumplir por representación, está constituida por la participación del sujeto en una serie de tareas ligadas a la ganadería y a las labores agrícolas de los períodos de mayores exigencias (cosechas, trillas, etcétera), tareas por las cuales no recibe pago. Sin embargo, y esto reviste especial importancia, los inquilinos “...recibirán compensación en dinero, en fichas o en mercancías de las pulperías (en plena difusión en las haciendas) por aquellas labores que excedan la obligación establecida como canon y a la que muchas veces son requeridos” (Idem, 186)

Decimos de vital importancia, pues si bien se generaliza el pago del canon en trabajo, el inquilino todavía es un arrendatario. Con esto queremos remarcar el carácter transitivo que posee dicha institución hacia la segunda mitad del siglo XVIII, pues si bien corresponde a un período ambiguo en razón del cambio estructural que afecta al reconocimiento del canon – que de su original percepción en dinero o productos ha derivado en una suerte de renta cancelada a través del trabajo o servicio personal— el inquilino no acaba por transformarse en asalariado pagado en dinero (proletarización) sino bien entrado el siglo XIX.

En atención a lo anterior es que debemos entender que aun cuando el pago en servicio es predominante, el inquilino no es considerado un peón, pues no percibe un salario propiamente tal, conforme lo atestiguan varios documentos de la época: "...se comprometía el inquilino a prestar ciertos servicios, acerca de cuya extensión faltaban reglas fijas en el Código Civil. Pero existía al menos algún orden, por cuanto no se le podía obligar directamente a prestar más jornadas sin remuneración que a las que se había comprometido a trabajar desde un principio. El número de jornadas impagas variaba de una hacienda a otra y también la manera como se exigía a las prestaciones dependía únicamente de los patronos." Poeppig (1961) 124 y 125.

Valga la precisión anterior para dejar establecida una inquietud que ha hecho surgir este estudio, a saber, el grado de precariedad que poseería la institución del Inquilinaje hacia la segunda mitad del siglo XVIII. La controversia aparece en labios de Gabriel Salazar, quien se inclina a pensar que el "lanzamiento" de Inquilinos es una eficaz herramienta que posee el hacendado-empresario para ejercer un dominio compulsivo sobre aquel. El testimonio de un viajero europeo contemporáneo acude a reforzar esta postura., pues escribirá, "...habiendo el grande abuso de que si algún pobre logra a cuentas de su trabajo (...) el arriendo de alguna porción de terreno, se le duplica el valor de lo que se debe pagar a medida de la voluntad de su dueño, y está expuesto a que lo arrojen de ella con motivos muy ligeros..." Haenke (1942) 195. Sobre esta base, Salazar afirma que "...los arrendatarios eran normalmente labradores casados con proyectos familiares de largo plazo, y por lo tanto, para ellos el "lanzamiento" constituía una catástrofe que debía ser en lo posible evitada. Y el único modo de evitarla era ceder frente a la presión general y dejar aumentar la dependencia peonal..." (Idem, 43)

El planteamiento del autor citado entra en franca contradicción con el análisis que al respecto dejó enunciado don Mario Góngora del Campo. Fundamentándose sobre la misma concepción económica, que utiliza Salazar en su examen, el desaparecido historiador hace extensivo el carácter catastrófico del “lanzamiento” al hacendado-empresario, toda vez que como propietario espera y necesita del suministro regular de nuevos arrendatarios y peones que sólo esta institución puede otorgarles. Esta preocupación se inscribe en el contexto de la Política de Población desarrollada por la Corona Española en Chile en el transcurso del siglo XVIII. En efecto, la Real Cédula del 26 de abril de 1703, “...ordena que los españoles dispersos en ranchos, haciendas y chacras, residan en las ciudades y poblaciones existentes (...) Esto trae como consecuencia la “disminución” en los ingresos por arrendamientos, pues las abandonan para transformarse en pobladores”. Lorenzo y Urbina (1978) 8 y 47. Esto significaría que la norma general y razón de ser del Inquilinaje es la estabilidad, por lo que resulta evidente que el lanzamiento sólo jugará en casos de graves perturbaciones. Cf. Góngora (1960) 103.

Queda abierto el debate, mas nosotros nos inclinamos a pensar –en atención a los antecedentes hasta aquí recogidos— que la tesis de Góngora reviste un mayor peso dadas las nefastas implicancias que trajo consigo la Política de Poblaciones inaugurada en el Reino de Chile durante el siglo XVIII, cuya mayos consecuencia se tradujo en una menos disponibilidad de mano de obra campesina especializada Cf. Lorenzo y Urbina (1978) Capítulo III.

## **CAPÍTULO II**

### **El Vagamundo**

En este capítulo pretendemos, a la luz de los antecedentes bibliográficos aportados por la historiografía que se ha ocupado del período colonial en general, y de la vida rural en particular, identificar las consecuencias que trajo para la existencia de los campesinos no adscritos de manera permanente a la hacienda, las alteraciones al sistema productivo que afectaron a dicha institución rectora de la vida política, económica y social del Valle Central de Chile, las que han sido descritas en el capítulo anterior.

A partir de dicho fenómeno, deseamos adentrarnos en las características que singularizaron al “peón-gañán-vagamundo”, relevando dos ideas centrales para nuestra Tesis, a saber, su existencia propiamente tal con su correspondiente concepción de mundo y los juicios y prejuicios despertados y acentuados por su ingente presencia en una “sociedad de castas”, como lo fue la comunidad que nos ocupa. Veremos que su existencia es recogida a partir de los “otros”, los arraigados, los poderosos y dominantes, para quienes esos “extraños” entrañaban un potencial peligro sólo por eso, por su “anomalía”. Esperamos poder verlos de verdad en su ethos y singularidad, para quizás explicarnos su existencia desde una perspectiva distinta, como distinta es su presencia en un territorio estructurado por el orden decretado desde el hacendado y su entorno social, la aristocracia rural del siglo XVIII.

## 1.- Vivencia de la Vagamundidad

Tal como planteamos en la introducción, Góngora distingue dos espacios geográficos claramente delimitados, donde la figura del “Vagabundo” aparece diferenciada dadas las peculiares características económicas, sociales y culturales de ambos territorios. Así, “...el vagabundaje pasaría a identificarse con un género de vida simbólico de una “etapa de ocupación”, que era coincidente con el espacio geográfico que iba desde el límite norte del corregimiento del Maule, hasta los fuertes del Biobío.” Araya (1999) 12. La misma historiadora marca la diferencia con el poderoso “núcleo triguero” comprendido entre La Serena y Colchagua. Cf. Araya (1999) 12, afirmando que “...los vagabundos serían personajes de transición entre ambas formas de organización económica, porque, mientras eran la característica de la predominancia de una, al mismo tiempo eran perseguidos en la otra por constituirse en sujetos “marginales” a la estructura dominante, la que no se identificaba con la movilidad, sino que con el arraigo. Con ella también nos preguntamos, “¿cuáles eran los cargos que se le hacían a un vagabundo?, ¿debía pensarse que el vagabundo era un criminal porque en la sociedad de llegada (de arraigo e inmovilidad espacial) era peligroso al ser distinto en esa nueva estructura?” (Ibidem, 12). La respuesta para ella se relaciona no con el carácter errante o deambulatorio del sujeto en estudio, su vagancia en una palabra, sino “...porque ella representaba un rasgo de improductividad dentro de la estructura económica que se iban imponiendo, la que estaba asociada a arraigo y poca movilidad espacial (en esto sigue a Góngora)” (Idem,12). Añade que a partir del rastreo de diez causas criminales a hombres por “vagamundos” y también de “ociosos vagabundos y ladrones”, es dable afirmar “...que los vagabundos no eran delincuentes por su errancia, sino por su relación con el trabajo, sus formas de sostenimiento y por conductas

asociadas que resultaban ser objeto de sanciones penales como los juegos prohibidos, en amancebamiento y el hurto (...) el problema de fondo es lo que hoy calificamos como vagancia, porque la preocupación de las autoridades e intelectuales (entendidos como procuradores y fiscales) era el ocio y el trabajo.” (Idem,13). A mayor abundamiento, Mario Góngora en *Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile* establece la diferencia entre el vagabundo y el vago. El vago es aquel que es sedentario y que es poco dado al trabajo, en cambio el vagabundo es quien está en continuo desplazamiento.

Si bien compartimos la tesis de la autora de “Ociosos, vagabundos y malentretidos”, excelentemente documentado y con una precisa descripción de la incidencia de la *vivencia de la vagancia* en un contexto jurídico, social y económico que la criminalizaba, lo que explica gran parte de la precaria existencia de los “desarraigados”, como lo veremos en el capítulo III de este trabajo, creemos también aportar desde la *vivencia de la vagamundidad*, si se nos permite la expresión, con el objeto de utilizar la misma línea conceptual de Araya, para explicarnos el por qué de la “criminalización” de un importante contingente de hombres del campo, cuya opción y destino fue la “marginalidad” en relación a las condiciones sociales impuestas por la autoridad, la aristocracia y la Iglesia. Opción, por cuanto esta forma de vida, singularizada por constantes desplazamientos geográficos y sociales, tiene como base conceptual la plena libertad de movimiento y la no sujeción permanente a poder alguno, que significativamente explica el proceso de conquista y colonización española no sólo en Chile sino también en el resto de América hispana; sin dicha movilidad geográfica y social, primero del peninsular y luego de criollos y, sobre todo, mestizos, quizás dicho fenómeno histórico no se hubiese completado como se realizó. Y destino, pues el ciclo cerealero abierto hacia el Perú provocó que su existencia se viera significativamente alterada desde la visión y necesidad de “otro”, el Hacendado, para quien, esta potencial mano de obra, aunque



estacional, debía someterse a sus intereses, tal como lo hacía el Inquilino, a quién no trepidó en peonizar cuando la necesidad económica así lo requirió.

Sí, definitivamente creemos que también es un asunto de poder, control y prestigio social, no sólo un tema de economía laboral, por cuanto las ocasiones en que los peones-gañanes optaban por trabajar estacionalmente en la hacienda, ya sea por voluntad propia o por apercibimiento de la autoridad judicial, habitualmente en concomitancia con el hacendado (*Gran Señor y Rajadiable*), su ansia de dominio se morigeraba, afectándose nuevamente cuando dicho “vagabundos” no se sometían a su autoridad.

Pero el tema de los vagabundos y su problemática social asociada, no nace en el Valle Central de Chile durante el siglo XVIII, allí sólo se acentúa. Es objeto de estudio ya en la edad media europea, pues la sociedad establecida resiente la presencia de los denominados *marginales*.

Nilda Guglielmi, en su reconocida obra “Marginalidad en la Edad Media”, recoge algunas definiciones e ideas relevantes que nos permite rastrear a nuestro sujeto de estudio, pues en muchos de los casos será el que atraviese el océano Atlántico en la empresa de conquista y colonización hispana. Así, respecto de la marginalidad y los marginados nos dice que “...son quienes están situados en los linderos de un área determinada y relativamente estable, ya sea territorial o de cultura. El término entraña notas de disociación, desajuste y cierto grado o forma de anormalidad” (Diccionario de Sociología, F.C.E Página 179) Guglielmi, (1984), 11. Sobre la vagancia o los vagos, “Le vagus est l’homme sans habitation fixe, qui ne possède ni domicile ni quasi “domicile” (Willem Ondin, Le status des étrangers dans la doctrine canonique medievale, en Recueils, ed, cit, tomo IX, páginas 37 y siguientes)

Guglielmi, (1984), 27. Para la autora, en el contexto medieval lo extraño, lo diferente engendraba desdén, desconfianza y rechazo, y significativamente, “La actitud frente al pobre, aunque en apariencia siempre se basara en preceptos evangélicos, fue haciéndose cada vez más rigurosa. Los pobres, o mejor los miserables, circunstanciales o no, fueron tratados duramente por las autoridades en tiempos difíciles, sobre todo de escasez de alimentos (...) Esa sociedad adopta cada vez en mayor medida una actitud de distanciamiento y condena. (Ibidem, 67). Ejemplo de ello fue la Ordenanza de Cremona de 1349, en que se dispone que “...esos Gaiuffi o Ribaldi –vagabundos y pícaros—no sean aceptados en la ciudad”. (Idem, 89)

Siguiendo su rastro de *marginalidad*, ya en la época moderna lo encontramos en la Conquista de las Indias Occidentales, bibliográficamente recogido por Norman F. Martin, en su obra “*Los Vagabundos en la Nueva España*”, quien parte definiéndolo como “...aquel individuo al que no se reconoce ninguna liga social, bien sea familiar, jurídica, económica o territorial. Es aquel al que los restantes miembros del grupo no reconocen como suyo y que no tiene ningún “status” específico, tal como los extraños o extranjeros”. (Martin, (1957), VIII), añadiendo, de manera interesante, que el andar errante no es sino una de sus tantas características, pues lo que lo define jurídicamente es “...que no tiene domicilio cierto, no ejerce profesión alguna, ni posee medios de subsistencia”. (Ibidem, VIII y IX).

Para él, la singularidad *de frontera* como sociedad movible que importa el Nuevo Mundo, permite el que “...sus miembros son únicamente huéspedes temporales, cambian de una clase a otra, variando sus normas morales, sin hábitos rígidos y definitorios (...) por lo que aquellos rasgos –no la errancia-- originan que el grupo al que pertenecen los excluya, aun cuando no sean necesariamente indeseables, y esa exclusión tiende más a mostrar la

incapacidad de la sociedad, o a ser el índice de un defecto de solidaridad afectiva de la colectividad, mayor que la propia y personal”. (Idem, VIII). Un dato importante nos lo aporta Cristóbal Pérez de Herrera, quien apunta que hacia fines del siglo XVI existieron en España unos 150.000 vagabundos, entre naturales y extranjeros. Comprensiblemente, “...el espíritu conquistador y aventurero, combinado con la codicia que despertó el error de que los metales preciosos eran superiores a toda otra riqueza, desanimaron a seguir los caminos arduos de la labranza y los oficios. (Idem, XIX)

Quizás aquí arranca el *malestar hacia* un estilo de vida que distaba del que paulatinamente se iba imponiendo en las tierras de América bajo dominio hispano. Tal vez “...el vagabundo fue un perturbador de la paz, ya que al no encontrar “ubicación” dentro de la sociedad colonial, provocaba el malestar en ella (...) pues se entregaba a todo, menos a lo que podía contribuir al bienestar espiritual y material de la Colonia. (Idem, XX). Ya en el año 1509, por Real Cédula, el Rey Fernando ordenó a su Gobernador de La Española, don Diego Colón, que no se permitiera a ninguno de los españoles andar errantes y vagabundos, autorizándole a apremiarles a que trabajen.

Testimonio de lo anterior lo recoge Antonio de Herrera, cuando nos relata que “...se ocupaban muchos hombres valdíos, viciosos, vagabundos i tahúres, que por la abundancia de las Provincias, en cualquiera parte de ellas hallaban de comer, sin trabajar, i que entreteniéndoles allí, se venía a purgar la Provincia de gente tan perniciosa.” (Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano, Asunción del Paraguay. Impreso en Buenos Aires, 1944- 1947) (VI, 59, Déc. IV. Lib. IX, Cap. IV) (Idem, 18)

Así pues, "...ante los gobernantes y los vecinos con recursos, todos los hombres sin medios para mantenerse y que no se dedicaban a un trabajo habitual, estando capacitados físicamente para hacerlo, pasaron por vagabundos (...) Y para complicar su situación, los vagos españoles –que en mayoría eran solteros o tenían a las esposas en la metrópoli— vivían errantes y con frecuencia entregados a la mala vida (...) También aficionados a la bebida, cuando les faltaba el aguardiente se conformaban con el pulque y así disipaban la vida hasta que se presentara una ocasión para “caminar por la tierra” en alguna expedición y procurando entre tanto, olvidar el desengaño de no haber encontrado la fortuna esperada, entregándose a los vicios. (Idem, 36 y 37)

Un dato no menor a tener en consideración como antecedente histórico es recordar la exclusión Real y casi absoluta de todos los que no fueran blancos peninsulares para ocupar los puestos de mayor significación en los gobiernos civil y eclesiástico, o para dirigir las operaciones más importantes del comercio, por lo que quienes no pudieron o no quisieron encontrar destino, se sumaron a los ya numerosos desocupados, entregándose a la vagancia. (Idem, 102)

Desde otra mirada, y en relación a los que *no quisieron encontrar destino*, Norman plantea que "...si se busca el origen de esa actitud, se encontrará entre los complejos factores de su inestabilidad, pues el mestizo, inadaptado y desarraigado, nada esperaba y poco recibía de la cerrada organización social y económica de aquellos años". (Idem, 103)

Al cerrar esta etapa sobre los antecedentes históricos del sujeto vagabundo, traemos a colación la ecuanimidad de juicio del Virrey Antonio de Mendoza, que así aconseja a un subalterno para enfrentar en justicia a quienes cargan con la tacha de vagabundos,

previniéndole acerca de las secretas intenciones de quienes prejuician y discriminan, a saber, "... Algunos dirán a V. S. que los indios son simples y humildes, que no reina malicia ni soberbia en ellos y que no tienen codicia; otros, al contrario, que están muy ricos y que son vagamundos e que no quieren sembrar: no crea a los unos ni a los otros, sino trátese con ellos como con cualquier otra nación sin hacer reglas especiales temiendo respecto a los medios de los terceros, porque pocos hay que en estas partes se muevan sin algún interés, ora sea de bienes materiales o espirituales, o pasión o ambición, ora sea vicio o virtud." (Virrey Antonio de Mendoza a Luis de Velasco (1550) en Instrucciones, 233) (Idem, 132)

Otro autor que también queremos visitar para tratar de entender la mentalidad de los sujetos vagamundos, sobre todo en áreas de ruralidad, es Eric Hobsbawm, quien en su clásica obra *Bandidos*, también roza —parece ser el designio del Marginado— a nuestro sujeto de estudio, y lo hace desde una óptica muy llamativa para nosotros, la libertad y resistencia ante el poder económico y social de los dueños de la tierra y del político de la autoridad establecida.

Comienza diciéndonos que "...la espalda del campesino está encorvada socialmente, porque en general ésa es también su posición mientras realiza el trabajo del campo (...) La mayor parte (campesinos) están amarrados por las dobles cadenas del señor y el trabajo, de las cuales una refuerza a la otra. Porque lo que hace a los campesinos víctimas de la autoridad y de la coacción no es tanto su vulnerabilidad económica. Enraizados en la tierra y en el predio, se sienten forzados a permanecer allí como si fueran árboles...". Hobsbawm, (2001) 46 y 47

Si bien el historiador relaciona íntimamente, casi fundiéndolos, a los campesinos empobrecidos y marginados con los Bandidos, situación que reconocemos dada su cercanía vital en contextos como el estudiado, y en virtud del propósito que nos anima en esta suerte de reivindicación de quien asume una existencia marginal en relación a los poderes dominantes, creemos que resultan iluminadoras sus ideas para explicar y entender su particular existencia.

Tal compenetración la hallamos en el siguiente párrafo, “El hecho crucial de la situación social del bandido es, efectivamente, su ambigüedad. Es un marginado y un rebelde, un pobre que se niega a aceptar las pautas normales de la pobreza y que establece su libertad por medio de los únicos recursos que están al alcance de los pobres: la fuerza, el valor, la astucia y la determinación. Esto le aproxima a los pobres; es uno de ellos”. (Ibidem, 106-107) De allí que “...la segunda fuente importante de hombres libres está constituida por aquellos que, por una u otra razón, no quedan integrados en la sociedad rural y se ven forzados, por tanto, a formas de vida marginales y fuera de la ley”. (Idem, 49)

En síntesis, “Consiste en los hombres que se niegan a asumir el papel social manso y pasivo del campesino sometido; los testarudos y recalcitrantes, los rebeldes individuales. Son, según frase familiar a los campesinos, “los que se hacen respetar” (...) demostrando así que la justicia es posible y que los pobres no tienen por qué ser humildes, impotentes y dóciles” (Idem, 73)

Por lo anterior es que “ El bandolerismo social es un fenómeno universal que se da en sociedades basadas en la agricultura (economía pastoril inclusive) y que se componen fundamentalmente de campesinos y trabajadores sin tierra oprimidos y explotados por algún

otro: señores, ciudades, gobiernos, legisladores o incluso bancos (...) Por tanto, para comprender el bandolerismo y su historia debemos verlo en el contexto de la historia del poder, es decir, el control por parte de los gobiernos u otros centros de poder (en el campo principalmente los dueños de la tierra y el ganado) de lo que sucede en los territorios y entre las poblaciones sobre los que pretenden ejercer el control”. (Idem, 24 a 35)

La simbiosis aludida se ve ratificada en las siguientes líneas, lo que coincide en general con la mirada que, tal como lo veremos, tendrá tanto la autoridad como los miembros de la aristocracia colonial en Chile durante el siglo XVIII. “De hecho, no cabe ninguna duda de que las bandas de delincuentes encontraban ayuda y apoyo entre la población excluida y los marginados de la sociedad. También es indudable que en algún momento casi cualquier miembro de esta población podía verse empujado –y probablemente así ocurriría si era vagabundo—a cometer el tipo de actos que no sólo las autoridades sino también la población social permanente consideraría criminales”. (Idem, 189)

## **2.- Sociabilidad y percepción de la Marginalidad**

Ahora bien, concentraremos nuestra atención en la mirada que los historiadores dispensan al *vagamundo* devenido en Vagabundo durante la época que nos ocupa en el Valle Central de Chile, cercano a la ciudad de Valparaíso, utilizado como puerto de embarque para la exportación cerealera al Perú.

Fernando Purcell Torretti, en su obra, “Diversiones y juegos populares”, lo aborda desde la perspectiva de la sociabilidad, entendida como “...la manera en que los hombres

viven sus relaciones interpersonales en el lugar que los rodea...” (Maurice Agulhon, en entrevista realizada por Teresa Pereira, en Revista de Historia Universal (Temas de Historia), N<sup>o</sup> 10, página 107). Purcell (2000) 15. Ello implica, en el caso de esta masa errante que se movía entre las haciendas como mano de obra estacional, una suerte de *transgresión*, “...al sobre pasar ciertos espacios, reglas, límites de tolerancia, o formas implícita o explícitamente demarcadas por el grupo transgredido, pero que no necesariamente son aceptados o comprendidos por el grupo transgresor” (Ibidem, 17)

La importancia de este autor para nosotros radica en que a la precariedad laboral de la que fueron víctima la ingente masa campesina, tal como se explicó en el capítulo anterior, suma un elemento sutil pero no menos significativo, y es la forma en que el mismo hacendado motivó conductas que después aparecen como elementos criminalizadores en las causas judiciales que presentaremos como evidencia para nuestra tesis.

Nos relata que “Las faenas comúnmente se llevaban a cabo con el sistema de *mingacos*, es decir, por medio de la colaboración de mano de obra y fuerza animal a cambio de comida, alcohol y la celebración de una fiesta. Algunos aportaban su esfuerzo por pura solidaridad, pero para muchos peones los mingacos se convirtieron en un medio de subsistencia. A su vez, para una buena cantidad de hacendados y terratenientes, éste era el modo de pagar el trabajo realizado por los asistentes” (Ibidem,18). Agrega que “Los peones que laboraban en épocas de cosecha o de matanza de animales no recibían sino porciones mínimas de dinero en metálico y el resto en comida, alcohol y festividades. Estos peones pertenecían a una gran “masa flotante” desarraigada, que vagaba por la zona central del país buscando trabajo o viviendo en forma precaria” (Idem, 30).



Refuerza lo anterior la opinión de otro historiador, quien revela una de las “estrategias” utilizada por el hacendado para hacerse de mano barata, “...como las ingentes cantidades de vino o chicha y las promesas de jolgorios [que] eran alicientes suficientes para la población trashumante”. Bauer (1994) 173

Esto es ratificado por un testigo de época que recoge la siguiente impresión, “...Cuando un hacendado está dispuesto a recoger sus cosechas no tiene más que avisarlo a sus vecinos, y estos se apresuran a corresponder a sus invitados tomando parte en el trabajo de recolección que se ejecuta en un período de tiempo bastante breve. De esta manera logra el hacendado recoger todos sus frutos y almacenarlos, sin haber gastado más que lo que cuestan dos o tres comilonas y algunos cántaros de chicha accesorio obligado de esta diversión...” Gay (1852) 288

Otro insigne testigo nos relata que “cuando aparece un buen peón, laborioso y no pendenciero, para conservarlo el amo le anticipa el dinero y al mismo tiempo, con cintas, percales, corales, tabaco y otras mercaderías dadas a crédito lo endeudaba al pobre a tal extremo que éste no puede rescatarse y paso a ser cuasi un siervo o bien se fuga.” Domeyko (1978) 475.

Lo anterior, “...unido a la desocupación prolongada en ciertos períodos del año, fue la causa del estado de “ocio” en que vivían los peones en algunas épocas, lo que llevó, a numerosos sujetos populares, a participar continuamente en las formas de sociabilidad estudiadas aquí, entre otras cosas, para “matar el tiempo”. (Idem, 135)

Se suma a este análisis el historiador Jaime Valenzuela Márquez, con su obra “Bandidaje Rural en Chile Central”, quien domicilia el origen del Vagabundo “...en la estructuración misma del sistema de propiedad de la tierra que predominó desde las primeras mercedes de tierra y que se acentuó en los siglos posteriores. El dominio casi absoluto del latifundio, unido a un aumento paulatino de la población y a una ausencia de incentivos que expandieran la economía y que posibilitaran una inserción de los crecientes excedentes laborales en el sistema (...) posibilitó el incremento de un estrato social caracterizado por un profundo desarraigo, tanto respecto a la estructura económica (sin un trabajo estable y calificado), como respecto a la estructura social (ocupando una posición marginal en ella), y al espacio geográfico (con una fuerte inclinación al vagabundaje) Valenzuela (1991) 51 - 52.

El autor añade una perspectiva sociológica del fenómeno en estudio, por cuanto, estos Vagabundos son personas que, en base a una realidad objetiva –de marginación económica y social—recrean una marginación subjetiva de valores, costumbres, actitudes y conductas diferentes a las de los grupos integrados. Por ello, no sólo rompen las normas sociales explícitas, sino también aquellas que devienen de lo que los grupos integrantes consideran como normal, moral, correcto y adecuado. (Ibidem, 15)

Purcell nos precisa que “El segundo grupo de mano de obra que existía en el período estudiado, era aquel conformado por los peones o gañanes. Este grupo era el excedente laboral que no había podido integrarse al sistema económico imperante, puesto que el tipo de producción predominante en las regiones ubicadas al sur de Santiago, hasta la primera mitad del siglo XIX, había sido la ganadera, que requería poca mano de obra permanente. (Idem, 35)

Refuerza esta mirada el historiador Gabriel Salazar, quien plantea que “Para los patrones de esos años no existía ninguna diferencia digna de mención entre el peón-gañán, el sirviente doméstico, el soldado recluta, el vagabundo, el regatón y el presidiario. Todos ellos tenían el mismo status social y se hallaban sometidos al mismo régimen de enganche y de salario, represivo y punitivo. Durante su vida, los peones mismos solían alternar entre una y otra de esas “ocupaciones”, de grado, o por fuerza”. Salazar (1985) 234 y 235.

Significativamente, (No llevar la “papeleta de trabajo” tenía como castigo un mes de prisión); vale decir, por el sólo hecho de tener esta característica demográfica, se le asociaba automáticamente con la categoría de “malhechores” o “plaga inmundas”, lo que reflejaba su importancia cuantitativa. (Idem, 51)

Al igual que Hobsbawm, explica su íntima conexión con el bandidaje rural, de la siguiente manera, “...la carencia de una familia propia era un elemento más que confirmaba la importancia del desarraigo, la inestabilidad y la falta de perspectivas económicas, en el carácter vagabundo de aquellas personas y, por lo tanto, proclive a aquellas conductas rayaban en la ilegalidad o que definitivamente invadían ese terreno”. (Idem, 46)

Muy interesante resulta el análisis contextual que realiza para justificar la existencia del *vagamundo*, por cuanto “...la expansión triguera conllevaba, en su desarrollo, un incentivo al desarraigo y a un proyecto de vida vagabundo y semi delictual; es decir, se convertía en un estímulo al incremento del estrato peonal (...) estrato social, ya bastante perfilado, que presentaba un fuerte vagabundaje, provocado por la falta de un asentamiento generalizado y permanente y por la lentitud, que a ratos hacía temer un fracaso, en la política

de poblaciones ejercida por la autoridad colonial. Este desarraigo espacial, esta “no pertenencia” a un lugar, fue un elemento que tuvo íntima relación con la tendencia vagabunda manifestada por los gañanes, “en un medio histórico de cohesión y organización muy laxa...” (Idem, 52 y 53)

Al respecto, nos añade, refiriéndose al período en cuestión, “...que ahora, la hacienda asumió una actitud empresarial. El hacendado se transformó en un productor de trigo y con tendencia a la monopolización de su cultivo al desplazar a los pequeños productores, ocupar sus tierras, copar el mercado y, debido a ello, manejar los precios internos. El carácter estacional del cultivo del trigo, por otra parte, reforzó la situación en que se encontraban los peones-gañanes. La necesidad de mano de obra para su producción se concentraba, fundamentalmente, en la corta e intensa temporada de cosecha (menos de cuatro meses), a lo que se sumaban otras labores agrícolas, como el tradicional rodeo y marca de animales, y la vendimia. Ello no hacía más que estimular una tendencia creciente a ocupar mano de obra temporal, a la cual se le podía atraer por el mero ofrecimiento de la alimentación diaria y de un pequeño salario, y luego se le podía despedir fácilmente. (Idem, 55)

Al caracterizarlos, Valenzuela nos entrega las claves para develar la *vivencia de la vagamundidad* que nos hemos propuesto en este estudio, de donde sea posible desprender, tal vez, esa rebeldía propia de quien opta, voluntariamente o movido por las circunstancias existenciales, por vivir en plena libertad. Así, “...la falta de trabajo agrícola, en forma masiva, durante la mayor parte del año, se transformaba en un factor determinante para la recreación de una mentalidad propia y distintiva. Esta mentalidad, a su vez, estaba signada por el desarraigo, el amor al vagabundaje, una fuerte tendencia al alcoholismo, y conformada por formas de subsistencia y patrones valóricos y de socialización grupal que se ubicaban en el

límite de la legalidad o, muchas veces, la superaban. Se transformaba, así, en una cultura marginal, esto es, al margen de las costumbres y pautas dictadas por los grupos sociales rectores. (Idem, 59). En lo espacial, “Gran parte de estos peones-gañanes seguían la ruta del sol desde Aconcagua hasta el Maule o más al sur, participando anualmente en las cosechas realizadas en cada una de estas regiones y enganchándose en cualquier trabajo que pudiera surgir y después de aquellas faenas. (Idem, 56-57)

Esta rebeldía ante cualquier tipo de coacción o limitante a su espíritu libertario es reforzado por estudios más recientes, donde se nos dice que “...vivía al día, sin apego, sin familia, con el único aliciente del amor a su libertad (...) por esto el latifundista debió desplegar una gama de artimañas para retener a este trabajador en las épocas que se le necesitó, y a la vez usó todo su poder e influencia para minar su libertad y controlarlo; pero el peón, con el afán de mantenerse libre y transeúnte, siempre encontró los medios para burlar la vigilancia y el control. Así recurrió a las pagas por adelantado y las consiguientes ausencias de las faenas”. Valenzuela (2009) 36. Y añade que “Su fisonomía se configuró a lo largo del siglo XVIII en un juego que lo puso en la ilegalidad y desobediencia, pero que igual vio en él la posibilidad de salvación a modo de mano de obra trashumante; pero el vagabundo amó por sobre todo su libertad (...) allí se consolidaron al alero del mundo campesino del cual surgieron y fueron parte, en el cual actuaron y dejaron huella, mostrando una sociedad inestable que se debatía entre la regulación y la transgresión, ambas características de una estructura en formación. Por esto la justicia los consideraba como grupos peligrosos y procuraba perseguirlos incansablemente, subrayando en sus causas los rasgos más despreciables que veían en estos individuos (Ibidem, 38 y 39)

Mario Góngora profundiza en esta idea cuando nos relata que "...el peón tenía una ventaja, su libertad, ya que al ser un trabajador estacional respondió a una forma laboral que suponía "un vagabundaje, al menos limitado". Góngora (1980) 350. Lo que amplifica Bengoa, a saber, "El peón se sabe subordinado y tiene conciencia de la subordinación, pero la liquida o la limita simbólicamente en la fiesta, la borrachera, el despilfarro, los amigos y compadres" Bengoa (1988) 27.

Algún autor busca una explicación en el contexto socio económico, pues "En el caso chileno las labores agrícolas no fueron capaces de absorber la totalidad de la mano de obra existente, por lo que una parte de de ella debió salir a "tentar su suerte". Este grupo trashumante desarrolla una mentalidad distinta al grupo establecido". Daitsman (1990) 265.

También en esta dirección apunta Troncoso cuando nos dice "...que la gran propiedad pretende asentar al pueblo rural, lo consigue, en cierto grado con el inquilino, en cambio el peón representa la libertad, aquella mano de obra estacionaria que camina en busca de los trabajos". Troncoso (2007) 19 y 20.

Otros historiadores también nos aportan al respecto, cuando nos dicen que "No existía, entre ellos, por lo tanto, ascetismo, no había ahorro ni previsión, había derroche de la pobreza, intensidad cotidiana del presente sin futuro ni de salvación programada (Iglesia), ni de mejoramiento material. Es por ello que el juego de azar es la clase de comprensión de su vida y su cultura". (Ibidem, 59) Y "...da cuenta de la inestabilidad de una gran masa de personas que durante buena parte del año vivían junto a las chinganas, mendigando o robando (...) marcando un paso vital que conformaba, desde la infancia, una mentalidad y valores propios, imbuidos de desarraigo espacial y laboral y de marginalidad socio

económica; mentalidad, por otra lado, que permanecía inalterada durante las temporadas de ocupación, en que dedicaban gran parte de la semana a la “parranda”, trabajando sólo de miércoles a sábado. Sater (1981) 137.

Concluye Valenzuela diciéndonos que “La prueba empírica, sin embargo, demuestra cuán arraigada estaba la mentalidad y el estilo de vida vagabundo que los caracterizaba, conformados en la experiencia cotidiana de esos integrantes del más bajo escalón de la sociedad rural”. (Idem, 65)

Miradas más críticas y pesimistas respecto de nuestro sujeto de estudio las hallamos en Diego Barro Arana y Julio Retamal, las que contribuyen a ampliar la perspectiva y a develar, como hemos dicho, su real singularidad. Para aquel, “...esa masa de pueblo, junto con las cualidades físicas y morales que era fácil utilizar y que habrían podido desarrollarse convenientemente en otras condiciones, poseía los vicios inherentes a las dos razas de que provenía, a la ignorancia en que estaba sumida y a la miseria creada por la falta de industria. Fuertes y vigorosos, aptos para cualquier trabajo, resignados y sufridos para soportar las fatigas y privaciones, los mestizos de Chile, aunque susceptibles de desarrollo intelectual y sagaces y maliciosos por carácter, eran rudos por carencia de cultura, supersticiosos, imprevisores, generalmente apasionados por el juego y por las diversiones borrascosas, y fácilmente inclinados a la embriaguez, al robo y a las riñas, sangrientas de ordinario”. Barros (2000) 134.

A su vez, para el coordinador de los “Estudios Coloniales”, al ocuparse de este tema “...su objetivo es contribuir a enriquecer nuestra percepción de estos turbulentos personajes, proporcionando los datos que demuestran la existencia de un inmenso conglomerado

humano que no puede estudiarse recurriendo tan sólo a los paradigmas analíticos tradicionales, pues su naturaleza mestiza les sitúa en un ámbito distinto del que ocuparon españoles y mapuches”. Retamal (2002) 210. Citando a Salinas Meza, éste refuerza su idea diciéndonos que “...esta es una historia de la gente, humilde y con frecuencia analfabeta, que puede ignorar hasta su propia edad, pero que no estás exenta de inquietudes, de ansias y pasión por vivir”. Salinas (1996) 3.

Al igual que lo planteado por nosotros al inicio del presente capítulo, Retamal también sugiere que los *vagamundos* son hijos de su tiempo histórico, ya que “La Conquista de América, y de Chile en particular, significó la fundación de una sociedad nueva generada a partir de una enorme movilidad social que permitió el ascenso y emergencia de hombres nuevos y rompió los esquemas y valores de la sociedad estratificada imperante en España. (Ibidem, 41).

Esta idea es reforzada por Góngora, quien explica naturalmente el rasgo errante del peninsular en una sociedad movible y de frontera. En su opinión, “...el espíritu vagabundo y aventurero ha estado siempre presente en nuestro país. La conquista española fue realizada por hombres aventureros, los peninsulares estuvieron siempre tentando su suerte, buscando nuevos rumbos, conquistando nuevas tierras, enfrentándose a lo desconocido. Solo muy lentamente el español se estabiliza, se convierte en un dominador sedentario que realmente “ocupa” el territorio; y de este paulatino posesionarse surge un orden estratificado, que, a su vez, produce nuevos elementos de desechos”. Góngora (1966) 343.

Más radical resulta la mirada de Gabriel Salazar, que en su “Ser niño huacho en la historia de Chile”, los sitúa como víctimas de un sistema injusto, prejuiciosos y



criminalizados, sin ninguna posibilidad de romper, por origen ilegítimo en una sociedad de castas, con el círculo vicioso de la marginalidad. Así, nos dice que “Todos sabían que un peón-gañán no podía, ni él mismo, mantenerse con el jornal que pagaban entonces por su trabajo (...) Que, por hallársele en el camino y sin ocupación, --es decir, sin una papeleta que atestiguase que tenía “amo”—se le consideraba un “vagabundo mal entretenido”, y que por considerarse al vagabundo un estado “de suyo” pre-criminoso, se le acosaba y se le perseguía. Era un sospechoso de nacimiento. Salazar (1990) 58 y 59.

Destacamos, como contribución a nuestra tesis, sus apreciaciones sobre el inquilino, que por antonomasia al vagabundo, supedita la libertad a la seguridad, resignando, a su juicio, su ya precaria dignidad personal. Sobre él, sentencia que “...no es más que un “peón” sumiso, a pesar de su categoría de “inquilino”; aquí, entre nosotros, un capataz de segunda categoría (...) un hombre apocado, servilizado, sin agallas propias, y con un proyecto familiar sin destino ni dignidad”. (Ibidem, 59 y 60). Agregando que “Si uno quería ver un “hombre” de verdad; o sea un hombre digno, dueño de su propia vida y libre conductor de su propia familia, entonces no podía uno escogerlo a él como modelo. (Idem, 60) Aquí estaría entonces, y en eso queremos coincidir, el ethos del *vagamundo*, “Y si eso significa rodar por allí sin familia, sin otra tierra bajo los pies que el polvo de los caminos, transformados en un “huacho” vagabundo por opción de dignidad, pues, ¡vaya, que así sea! (...) No nos abrieron camino: por el contrario, nos bloquearon. Así que nos repelían (...) En una enorme masa de niños y muchachos que estaban “demás” sobre el camino. Es nuestra identidad, y aquí lo único que cuenta” (Idem, 61 y 62).

Finalmente, una fuente tardía, pero no por eso menos válida, refuerza a la vez su tesis, “...más bien, de lo que se trata es de dar “amo” y a la vez moralizar al “vagabundo”,

ese manantial inagotable de vicios i de crímenes, y que tantas causas fatales concurren a aumentar en las poblaciones”. (AMI, vol 172, 4/Agosto/1846. Memoria de don Miguel de la Barra, Intendente de Santiago)

Ahora bien, en este intento por caracterizar al *vagamundo rural* del siglo XVIII en el Valle Central de Chile, cuya precaria existencia material lo lleva a errar permanentemente en un espacio vital inserto en un territorio difuminado entre las haciendas, que a su vez dominan el paisaje no sólo económico, sino sobre todo social, hemos podido constatar la creciente tensión entre dos formas o concepciones de vida que la coyuntura cerealera profundizó, toda vez que se intensificó la necesidad de mano de obra estacional, lo que podría haber significado la incorporación positiva de dicha masa marginal que tanto preocupaba a la sociedad establecida, representada por los hacendados y los inquilinos. Sin embargo, y como lo hemos revisado, esto no fue así, ya sea por las precarias condiciones laborales ofrecidas por aquel, muy poco atractivas para el gañán, y por la limitada oferta que ello importaba en relación a la gran masa demandante de subsistencia. Bauer lo resume muy bien cuando nos dice que “... desde 1700 hasta comienzos del siglo XIX hubo un rápido aumento de la población, pero se carecía de medios para emplear esa mayor población. Unos accedieron al inquilinaje en las haciendas, otros buscaron trabajo en las minas, pero la gran mayoría, sin embargo formaba una masa suelta, sin vínculos, que se establecía en tierras marginales a lo largo de la costa o en la periferia de las ciudades, que vivían en toscas chozas en el valle, o simplemente recorría Chile central buscando subsistencia [...] La mayoría podía trabajar, pero pocos lo hacían por la remuneración ofrecida.” (Ibidem, 172)

Aún para quienes estaba dispuestos a trabajar estacionalmente, pero sin perder su forma de vida, los cambios y transformaciones experimentadas durante el siglo XVIII no sólo

en el ámbito económico, sino que también gubernamental y jurídico –Reformas Borbónicas--, especialmente la Política de Poblaciones inaugurada a partir de 1703, las condiciones estaban dadas para su “criminalización”, tal como consta en las causas judiciales que revisaremos en el Capítulo IV, por cuanto dicho contexto representó “...un importante motivador de la desocupación en temporadas de baja demanda agrícola y además un aliciente para la movilidad en busca de ocupación, lo que puede llevar con facilidad a acusaciones de ociosidad y vagamundidad por parte del resto de la comunidad que ven estas conductas como una amenaza a su tranquilidad. (Idem, 46). Si a lo anterior sumamos la mentalidad aristocrática de casta prevaleciente en la estructuración social del siglo XVIII, con su natural cortejo de prejuicios y descalificaciones, entenderemos por qué la tensión decantó en lo que ya conocemos, cuyas ideas fuerza serán profundizadas en el siguiente capítulo de este estudio.

Para concluir este apartado, citaremos a Alessandro Monteverde Sánchez, quien entrega, a nuestro juicio, una mirada amplia para intentar aprehender, en toda su complejidad, a esta “casta social” de la cual proviene el *vagamundo*, a saber, “...Un sector de la población, el bajo pueblo, entre ellos los peones, braceros, gañanes, artesanos, y muchos otros oficios, que se han visto en ocasiones atropellados, desoídos, postergados, marginados y maltratados, etc. Las causas son varias, la situación económica, la escasez de trabajo, falta de interés por parte de la autoridad por integrarlos a la sociedad, estas y otras razones los ha impulsado a vagabundear, ir de un lugar a otro sin destino, a veces buscando el probable trabajo y otras veces escapando de su condición de vago o sin oficio conocido que lo convierte en un delincuente potencial”. Monteverde (2002) 281.

### **CAPÍTULO III**

#### **LAS AUTORIDADES**

En esta parte de nuestro estudio quisiéramos reflexionar en torno a tres elementos de análisis que nos permitirán entender, a su vez, cómo operaban los mecanismos de discriminación y prejuicios sobre los “vagabundos”, con su consecuente cadena de castigos y persecución, de cuya nutrida existencia dan cuenta las causas judiciales de la época. A saber, el concepto de sociedad compartido por los miembros de la clase dominante y su auto atribuido rol de “disciplinadores” y “vigilantes” de las buenas costumbres, en cuyo contexto las formas de sociabilidad de los marginados obviamente no encajaba y debía, por ende, corregirse; la Política de Poblaciones inaugurada a partir de la primera mitad del siglo XVIII por el Gobierno Borbónico, cuyo objetivo declarado buscaba reducir a “vida en policía” no sólo a la ingente masa vagabunda de las zonas rurales de Chile sino también a los propietarios de pequeños y extensos territorios agrícolas, pero que terminó tensionando fuertemente la relación del gobierno central con los poderes locales, dado los fines no confesados de dicha política, y cuyo “fracaso” terminarían pagando, al final del día, aquellos que precisamente se buscaba favorecer; y la administración de justicia —en la “medida de lo posible” como lo veremos más adelante— aplicada en las zonas rurales alejadas de los exiguos centros urbanos existentes, para disminuir los delitos más frecuentes y cuyas irregularidades, en términos de abuso de poder, quedaron en evidencia a partir de las reformas introducidas por la creación de las Intendencias de Santiago y Concepción, pero cuyos alcances tampoco lograron una mejor aplicación de la recta justicia, predicada permanentemente por las mismas autoridades.

## 1.- Una Sociedad de Castas

De la pre eminencia de una “casta” por sobre otra dan cuenta variados autores que domicilian esta característica en el ethos mismo de la sociedad española trasplantada al nuevo mundo, donde replicarán una mentalidad basada en el dominio de blasones, títulos y prerrogativas de unos y, por otra parte, en el servilismo e incapacidad de juicio de los “otros”. Así, “... ese núcleo dominante trasladó en su inconsciente la idea de sociedad que imperaba entonces en España (...) Trajo consigo una mentalidad señorial que, amparada en la posesión de bienes de fortuna, posibilitaba el dominio sobre personas y se ostentaba socialmente en la sonoridad de un título nobiliario. Retamal (2002) 42. A su vez, “Este tutelaje de la elite fue expresado por medio de constantes intentos por imponer sus propios cánones de conducta social al resto de la sociedad. Esto puede ser explicado por el hecho de haber tenido la elite conciencia de su poder y de su papel en la sociedad: de dirigirla, en el amplio sentido de la palabra. (...) debido a esto ejerció una especie de paternalismo para con los estratos populares, actitud que se refleja en las críticas constantes respecto a las diversiones y otros asuntos”. Purcell (2000) 133. Se agrega que “La discriminación funcionó a varios niveles. A los individuos de nacimiento irregular, por ejemplo, de oscuro origen social, o de dudosa reputación moral, o de ocupación deleznable, les fue prohibida la adquisición de encomiendas. Salazar (1985) 27

Lo anterior es ratificado por el historiador Sergio Vergara, para quien “La sociedad agraria reconocía dos sectores distintos entre sí, pero sujetos por fuertes lazos de dependencia personal que establecían una rígida graduación jerárquica. Los hacendados conformaban el grupo dirigente, poseedores de la tierra y con fuerte ascendencia social, eran muy celosos de sus prerrogativas. Vergara (1992) 70). Por su parte, para Alejandra Araya operaban mecanismos de control social como el “desprestigio”, merced al cual si bien “...no

se podía enjuiciar a todos y cada uno de sus componentes, pero si convencer, discursar, sobre que esta plebe era capaz de cualquier cosa porque moralmente era deficiente. Eran “distintos”, eran unos “otros” respecto de la civilidad ordenada: bárbaros, míseros y mal inclinados. Araya (1999) 42. Esto es reforzado por la opinión de otro estudioso del período, para quien “...esas inquietudes respondían, por una parte, a la existencia de una cultura elitista que negaba lo distinto y que veía en las actitudes de los grupos subalternos una amenaza a sus formas de ser y hegemonía (...) De esta manera, y bajo los conceptos de vagos y ociosos, los sectores populares pasaron a engrosar las filas de una población controlada y disciplinada para un mundo laboral distinto al que habían vivido antes. Cáceres (1986) 40.

Julio Retamal Ávila llega a fijar un hito histórico para este fenómeno, toda vez que “...la sociedad originada en la heroicidad de sus fundadores se hizo añicos a fines del siglo XVI. Curalaba permitió, junto con poner fin a la sociedad de carácter heroico, fundar una nueva sociedad. Esta nueva sociedad estuvo basada en valores distintos a los existentes en la anterior y dicen relación con la sangre heredada de la conquista, el ejercicio del poder sobre vasallos, salidos de los sectores dominados, a través de la encomienda; el establecimiento de redes de relaciones comerciales de carácter transnacional y la exclusividad de los actos militares heroicos. (Ibidem, 45). Y agrega que “El honor de la elite se sustentaba en la ausencia de los vicios que se atribuían a los dominados. Los integrantes de la elite no podían, por tanto, caer en los anatemas sociales con que se cubría a los dominados; no cabía en ellos la pereza, la irresponsabilidad, la costumbre de robar y la deslealtad. Como depositarios de lo mejor de la sociedad, debían ser un ejemplo para todos”. (Idem, 50)

Quizás sea Rolando Mellafe quien más ha profundizado esta veta de estudio, hecha desde el concepto mismo del latifundio, como unidad económica y social al mismo tiempo que foco de *poder rural*. Cuestiones clave para él fueron "...que el terrateniente, además de la tierra, tenga bajo su dirección más o menos directa algo más que manejar, manipular y dominar en forma excluyente de otros grupos o personas, cuestión que conlleva un cierto grado de oposición a su acción. Mellafe (1986) 81. Así, "Fueron recogiendo a la población libre, constituida por españoles pobres, mestizos blancos y negros y mulatos y negros libres, indios libres, etcétera, y los ubicaron dentro de sus haciendas reuniéndolos con diversos tipos de participación o usufructo y distintas modalidades salariales" (Ibidem, 92).

Lo anterior entregó una fisonomía particular al Reino de Chile, de "puertas adentro", pues "...cada curato estaba formado por 5 o 6 grandes haciendas y se podía cabalgar 20 o 30 leguas, más de un día de jornada, sin encontrar más que una aldehuela de 8 ó 12 casas, que eran los habitantes de una hacienda (Idem, 95). Esto implicó --y de ahí la importancia de su registro histórico-- que "...el dominio no se ejerció solamente en el sentido demográfico y económico general, sino también se extendió al aspecto de la distribución espacial, de la estructura social y de la psicología y valores del campesinado (Idem, 95)

Así, "El hacendado quitó y puso personas a cada familia, hizo y deshizo matrimonios, protegió, expulsó, vendió o "conchavó" peones en sus tierras. Pero en cierto sentido se sintió mucho más compenetrado en la defensa de sus peones que lo que antes los encomenderos entendieron por "protección" de los indios de sus encomiendas (...) Fue tanta la costumbre, la avidez de los hacendados por controlar a la población, que la retención de huérfanos se convirtió en un importante motivo de lucha y litigios entre ellos (Idem, 96 y 97). Y como antecedente extremo de este uso o abuso de costumbre, Salazar pone en boca de un

inquilino la siguiente frase, "...claro, él (hacendado) sabe perfectamente que no puede impedir que ellos ejerzan su derecho de meterse a nuestro rancho y de "chacotearse con la niñas", pues, después de todo, junto con nuestra casa, nuestra familia también es como propiedad de ellos. Salazar (1989) 59.

Un matiz importante introduce Krebs en esta materia al hablarnos de la "responsabilidad social" de la "casta dominante", a saber, "La oligarquía chilena de entonces, con mentalidad aristocrática, se sentía una clase distinta del medio pelo y del roto, se sentía superior y se sentía con derecho a disfrutar del poder y de la riqueza. Pero, al mismo tiempo, se sentía solidaria con el resto de la nación, unida a ésta por una convicción cívico-republicana. Krebs (1986) 54.

Alberto Edwards también da cuenta de esta realidad colonial que se proyecta en el incipiente república, cuando nos dice que "...debajo de los notables provincianos, enfeudado a la Oligarquía, se encontraba la masa inconsciente y venal, que no pertenecía espiritualmente a nadie, que ignoraba hasta el significado mismo del voto, y cuyos sufragios era necesario comprar" (...) "La dominación oligárquica, cada vez más teñida de plutocracia, se fundó, pues, espiritualmente, durante la tercera etapa de la República "en forma", en un sentimiento hereditario colonial, que se manifestaba por el orgullo dominador o por la vanidad política del patriciado y por la sumisión a las viejas jerarquías del electorado consciente". Edwards (1982) 192.

A mayor abundamiento, las causas judiciales de la época, base de nuestro estudio como lo veremos en el capítulo IV, permiten reflexionar, junto a Alejandra Araya, "... acerca de la noción de individuo y de vida privada en una sociedad en que todo lo hacía la



aparición o lo externo al propio sujeto. Por ejemplo, la sospecha y el rumor eran los medios, casi institucionales, por los cuales se construía la “fama” de un individuo la que se patentaba por medio de la poderosa “voz pública”. (Ibidem, 20). Otro aspecto relevante dice relación con esa correspondencia entre la condición socio-racial y el oficio que ostentaba cada sujeto, pudiendo apreciar cómo cada actividad se corresponde con la calidad de la persona: “se está en presencia de una sociedad de clases en la cual las ocupaciones encajan dentro de una clara división del trabajo”. Valenzuela (2009) 49.

## **2.- Un intento por “civilizar” en un contexto de “lucha de poderes”**

Ahora bien, es en este contexto de superioridad “moral”, que se arbitra, desde la Corona, la Fundación de Ciudades, mediante Cédulas Reales, entre los años 1703 y 1714, “con grandes apercibimientos, para que todos los españoles que se hallasen en este Reino en ranchos, haciendas y chacras se reduzcan y vayan a vivir a las ciudades y poblaciones de españoles, (...) dentro de seis meses, so pena de confiscación de bienes y otras multas”. Guarda (1988) 75. (...) con el objetivo de fundar un “orden”, para vivir en “república” y así disciplinar a la ingente población diseminada libremente por los campos. De esta manera, mediante Real Cédula del 5 de abril de 1744 se da, finalmente, existencia oficial a la Junta de Poblaciones, que debe estar integrada por el Obispo de Santiago, un Oidor y el Fiscal de la Audiencia, un Oficial Real, un Regidor del Cabildo Secular y un Canónigo del Eclesiástico . Cf. Guarda (1988) 75. Lo anterior queda nítidamente expresado en los fines de fundación de la Villa de San Felipe el Real (1740), al declararse que “...su objeto sería la congregación de la densa población diseminada en los alrededores, para que se le enseñase la doctrina cristiana

a la juventud, a leer y escribir e instruyese en todas las letras, estando en sociabilidad y política” (Ibidem, 77)

En un primer momento, la tesis fundacional coincidió, desde el punto de vista de los intereses económicos, sociales y políticos, con los intereses del poder local representado por los hacendados del Valle Central de Chile, para quienes, como hemos visto, la existencia de una masa vagabunda y con naturales inclinaciones criminales, según pensaban, amenazaba la existencia y persistencia de una vida basada en el orden y el respeto hacia ellos, en cuyo imaginario colectivo no existía duda quién debía obedecer y quién debía ser obedecido.

En lo económico,”...el Gobernador José Manso de Velasco da a conocer su plan de fundaciones a los hacendados, presentándolo como muy ventajoso a sus intereses, porque, en teoría, la presencia de villas implica tanto la valorización de las tierras colindantes a ellas, como la concentración de mano de obra, amén de un incipiente mercado para los productos de las haciendas. Lorenzo (1983) 25. En lo policial, “...está claro que se tenía a la Villa como una instancia civilizadora apta para ejercer control sobre gente que vivía en los umbrales del delito. Poder controlar delincuentes potenciales, teniéndolos a la vista, revestía especial importancia, toda vez que la capacidad carcelaria del país demostraba ser insuficiente para albergarlos cuando delinquían (Ibidem, 165).

No obstante lo anterior, veremos que para los hacendados --el verdadero poder rural del siglo XVIII--, esta estrategia de la Corona, amén de provocarles en el mediano plazo un perjuicio financiero por “fuga” de mano de obra hacia los incipientes centros urbanos, también atentó contra el “dominio” ancestral que habían ejercido por generaciones sobre inquilinos, peones y gente del campo.

Antecedentes de esta tensión por el “poder” colonial ya lo encontramos en Chile en el siglo XVII, cuando en el año 1612 y desde el Cabildo de Santiago, reaccionaron como grupo cohesionado y consciente, “...frente al mandato real de poner en venta los cargos de regidores de la corporación, que hasta entonces habían sido elegidos por ellos mismos; defendieron, como grupo, sus prerrogativas, porque no estaban dispuestos a aceptar que los advenedizos enriquecidos asumieran los cargos de representación popular que ellos habían ostentado hasta entonces, reclamaron diciendo que los elegidos (que habían comprado el cargo) no tenían “las partes ni calidades que para esto se requiere y notoriamente son indignos de ser admitidos al gobierno de esta noble y leal ciudad...” (Idem, 47)

Jorge Lynch ha profundizado en los conflictos de poder nacidos al amparo de la natural “distancia” existente entre la metrópoli y su colonia americana, las que marcaron una relación no exenta de tensiones como las revisadas a propósitos de las consecuencias derivadas de la Política de Poblaciones inaugurada a partir del siglo XVIII.

De esta manera, nos dice que “...las instituciones no funcionaban automáticamente por el mero hecho de dictar leyes y recibir obediencia. El instinto natural de los súbditos americanos de la Corona no era el de obedecer leyes, sino el de eludirlas y modificarlas y, de vez en cuando, resistirse a ellas. ...Además, se reconoce que el Estado colonial operaba a varios niveles. La fuente de poder estaba a gran distancia de América, y los oficiales locales estaban muy lejos de su soberano, rodeados de un mundo de intereses que competían con ellos y de una sociedad de la que no podían separarse. Lynch (2001) 76. Resulta interesante, por lo demás, el siguiente análisis situacional: “La Corona y el Consejo de Indias estaban al otro lado del Atlántico; los funcionarios tenían que vivir en las sociedades que administraban;

y el gobierno necesitaba rentas públicas. (...) El Estado colonial permaneció intacto, pero sólo por haber diluido una de sus cualidades esenciales de un Estado: el poder de exigir obediencia. Durante el proceso, las burocracias coloniales redujeron sus expectativas, se identificaron con los intereses locales y reconocieron la existencia de identidades regionales. (Ibidem, 80) Por lo mismo, "...funcionaban con cierto grado de independencia y no estaban necesariamente de acuerdo con cada ley que tenían que aplicar" (Idem, 77) Y lo que genera el marco para nuestro análisis, a saber, "Desde entonces los intereses conferidos a la tierra, a la minería y al comercio habían consolidado a las élites locales, quienes empleaban más y más su poder para influir en la burocracia y manipularla, o utilizaban alternativamente influencias patriarcales, políticas y de parentesco para compensar el fracaso económico y para superar la resistencia de grupos sociales subordinados". (Idem, 78)

A lo anterior sumamos dos apreciaciones que fortalecen de alguna manera nuestra tesis de estudio, el que "...pese a toda la conexión existente entre los oficiales coloniales y los intereses locales, los dos nunca se unieron completamente. Las miles de quejas y apelaciones al Consejo de Indias en contra de oficiales coloniales —de las cuales recogemos algunos ejemplos en el capítulo IV— son evidencia suficiente de que siempre hubo una distinción entre el Estado y sus súbditos. (Idem, 82). Y "Los americanos deseaban un cargo por varias razones. Como una carrera, una inversión para la familia, una oportunidad para adquirir capital y un medio de influir en la política de sus propias regiones para su propio beneficio. (Idem, 82). "La mayoría de los oidores criollos estaba conectada por parentesco o intereses a la élite económica, la audiencia se convirtió en un dominio exclusivo de familias ricas y poderosas de la región..." (Idem, 87)

Volviendo al paulatino distanciamiento de la élite rural —los hacendados en buenas cuentas— con la Política de Poblaciones del siglo XVIII, expresado en el deterioro del

compromiso inicial con el “poder central”, representado a su vez por los funcionarios de la administración Borbónica, podemos recoger varios testimonios que explicarían el temor de aquellos por la irremisible pérdida del “control” económico, social, cultural y político sobre quienes eran considerados los “otros”.

Uno de ellos nos dice que “...a mediados del siglo los hacendados del Reino representaron al Rey que a consecuencia de las nuevas poblaciones “carecen todas las haciendas de sirvientes” y adujeron que “los que antes se sujetaban a algún trabajo en las haciendas se han hecho pobladores, queriendo vivir mejor en las tierras propias que en las ajenas” (Ibidem, 176) (Relación del Gobernador Domingo Ortiz de Rozas a su sucesor Manuel Amat, sobre el estado del Reino de Chile, 1755, MM 188 Fojas 61 a 63). En la misma línea, el Gobernador Ortiz de Rozas planteaba que “...no se ha podido vencer la general repugnancia que tienen los hacendados y la gente pobre en reducirse a poblaciones; aquellos por no desamparar su estancia y ésta por no sujetarse al trabajo y a la vista de las justicias (Idem, 1983, página 29).

Un tema esencial para la aludida tensión estará representado por la exigua existencia de terrenos baldíos en Chile Central para echar mano y fundar nuevas ciudades, por lo que las temidas “expropiaciones” nublarán aún más las contaminadas relaciones entre ambos poderes, lo que representará “...toda una campaña encaminada al descubrimiento de baldíos, en la que corregidores y superintendentes de poblaciones asumen la tarea de localizarlos en sus respectivas circunscripciones, como si se tratase de una obligación aneja a sus cargos, ya que se tiene por seguro, “que algunos hacendados poseen y gozan con exceso más de aquellas por sus títulos e instrumentos tienen acción y derecho” (Idem, 124). Por lo mismo, “Las expropiaciones van a ser abiertamente impugnadas por los hacendados

del Reino, porque a su modo de ver la puesta en práctica del sistema conlleva a la crisis al régimen de tenencia” (Idem, 138). Gabriel Salazar aporta lo suyo al decirnos que “Lo cierto es que el objetivo último de esta política (Poblaciones) no fueron realmente alcanzados. Por una parte, los grandes propietarios se opusieron a ella sistemáticamente, primero, porque la reducción a Villas debilitaba los asentamientos campesinos en las haciendas, y segundo porque los ejidos de las “villas” iban a ser constituidos, en una significativa proporción, con las tierras que se consideraban ilegalmente anexadas por las haciendas” (Ibidem, 49)

Podría pensarse de que el paulatino distanciamiento que fueron tomando los hacendados en relación al proyecto poblacional, por las razones ya argüidas y otras que no entran en este análisis, terminaron por perjudicar a quienes se orientaba esencialmente, aquella masa errante, sin propiedad ni recursos materiales de manutención a la que deseaba reducirse a “vivir en policía”, como ya se ha planteado, precisamente con el objetivo de sacarlas de dicha precaria situación. “Podría decirse que el asentamiento de los marginados sociales fue uno de los principales objetivos de la Política de Poblaciones y su consecución sería una de las constantes de esa política” (Idem, 164). Sin embargo, y a la luz de las fuentes epocales, las mismas “autoridades” tenían serias dudas acerca del carácter “citadino” de aquellas, o si su conformación existencial daba pábulo para trocar tan radicalmente su estilo de vida. Esto nos habla de juicios y prejuicios instalados en el imaginario de la élite y a la que ya hemos hecho lata referencia. Aún más, de acuerdo a historiadores del período, el tema era someter la mano de obra dispersa y libre del mundo rural, y para ello daba exactamente lo mismo la ciudad que la penitenciaría o los trabajos forzados en obras públicas. De allí entonces la relativa importancia de la Política de Poblaciones como real factor de progreso y desarrollo civilizatorio para las masas vagabundas.

Acerca de los reparos sobre la capacidad de los españoles para avecindarse, Santiago Lorenzo nos dice que "...su mayor limitación para transformarse en vecinos habría estado en su misma pobreza y sobre todo en su estrecha identificación con las faenas del agro, que eran una actividad que los hacía que ignoraran los oficios mecánicos, los cuales, según Ustáriz, eran los específicos del quehacer urbano (...) concluía que los pobres no eran idóneos para vecinos (...) por la decencia que se requiere para vivir en la ciudad, porque si esta gente no la tiene, ni la ha podido tener para vivir en el campo, como la tendrán para vivir en la ciudad, sino es que se quiere poblar un pueblo de mendigos" (Idem, 162). Agregando que con la "...desruralización de la población también se pretendía estabilizar unos habitantes generalmente definidos como vagabundos y delincuentes. Por aquel entonces constituía un tópico referirse peyorativamente a labradores y vaqueros, bien fuese por su condición étnica –indios, mestizos y gente de casta--, o porque eran gente de inferior categoría. Se afirmaba que los mestizos eran individuos de "mala cabeza, poco alcance y poca disposición" (Idem, 163: Andrés de Ustáriz al Rey Santiago 10 – 11 – 1712. MM 175, Fs. 208). Precisamente, esta es una de las fuentes documentales que analizaremos en el siguiente capítulo.

Salazar va aún más lejos, "...pues insensiblemente, los Bandos dirigidos contra la delincuencia recayeron también sobre los pobres que no eran delincuentes. Es que pertenecer al "bajo pueblo", aun cuando se poseyera una pequeña propiedad rural o se desempeñase un oficio manual, equivalía a perpetrar un pre delito (Idem, 27)

Por su parte, la ya citada Alejandra Araya sustenta esta perspectiva en la siguiente idea: "Ya desde el siglo XVII la ociosidad había sido proclamada como madre de todos los vicios y, por tanto, el origen de todo tipo de desórdenes. Limpiar, cercenar y eliminar todas

las formas de desorden pasaron a ser los objetivos de un buen gobierno. Por otro lado, dado que el ocio era el mayor vicio, el trabajo era la mayor virtud entendido éste como hacer lo que a cada uno le corresponde, que era igual a tener un destino útil. (Idem, 17).

Y sobre el mismo tópico, “Si un gañán no quería trabajar libremente y se le pillaba vagando en día de trabajo, la ley permitía obligarlo a ser utilizado como mano de obra por el Estado. (...) Salta a la vista, entonces, la clara pertenencia de todas estas personas a un mismo caldo social, independientemente de su situación legal o laboral, que era crónicamente variable.” Valenzuela (1991), 71: Archivo Nacional, Fondo Varios, vol. 270, pza. 11: 1780: Comunicación del gobernador de Valparaíso: solicita envío de reos para destinarlos como peones en las obras del Rey).

Esta etapa, inaugurada con el ciclo triguero, nos hace concluir, que las “autoridades” fueron también hijos de su tiempo –en lo que a prejuicios y discriminación respecta-- por lo que “...a partir de ese momento, silenciosa, gradual, pero sostenidamente, las masas vagabundas comenzaron a ser reclutadas para el sistema económico central de la colonia. Ni la Iglesia, ni el Rey, ni las autoridades locales intentaron frenar ese reclutamiento, ya que ni sus esquemas ideológicos ni su soberanía estaban diseñados para regir grupos marginales y formas laborales de ajuste local (Idem, 30)

Por otra parte, la documentación judicial del siglo XVIII visibiliza la existencia de dicha masa vagabunda sólo desde la perspectiva de la elite, por lo que “...el grupo dominante económica y socialmente reafirmó su carácter superior en términos morales, lo que le daba derecho a dominar obligando a los “otros”, su reflejo invertido, a subordinarse: el discurso sobre la ociosidad de la plebe, la aparición de la vagancia como concepto y del vago como



un “tipo” humano. El “pacto colonial” se volvía a firmar, como siempre sólo desde una de las partes. (Idem, 67). A su vez, “Este tutelaje de la elite fue expresado por medio de constantes intentos por imponer sus propios cánones de conducta social al resto de la sociedad. Esto puede ser explicado por el hecho de haber tenido la elite conciencia de su poder y de su papel en la sociedad: de dirigirla, en el amplio sentido de la palabra. (...) debido a esto ejerció una especie de paternalismo para con los estratos populares, actitud que se refleja en las críticas constantes respecto a las diversiones y otros asuntos. (Ibidem, 133)

Además, y con esto deseamos hacer la conexión con el último tema de esta apartado, la aplicación de justicia en la “medida de lo posible”, la elite local vio amenazada una de sus prerrogativas de hecho ante el avance del poder central a través de la fundación de ciudades, el hacer justicia por sus propios medios, a discreción y en conformidad a sus propios intereses, más allá del beneficio que ello importaba para la mantención del orden y de la tranquilidad en las zonas rurales. Fernando Purcell lo resume de la siguiente manera, “La ausencia de un sistema penal ordenado y centralizado y la inexistencia de cárceles en muchas subdelegaciones rurales, ocasionaba que comúnmente se ejerciera justicia en las mismas haciendas o poblados, salvo en el caso de las capitales de provincia, en las que por lo general había presidios” (Idem, 112).

### **3.- Justicia en la “medida de lo posible”**

Decimos “justicia en la medida de lo posible” pues nos enfrentamos a problemas estructurales que dificultaron y aún más, imposibilitaron el cumplimiento de un ordenamiento jurídico que pudiese neutralizar, bajo el imperio de la ley, aquellos delitos que tornaban el

campo chileno en una tierra de gran peligro para la convivencia pacífica entre dos mundos a menudos irreconciliables entre sí.

Por una parte, “En el espacio agrario la vida era mísera, de perpetua zozobra e inseguridad: insuficiencia alimentaria, pestes, enfermedades, malas cosechas, carencia en todo orden de cosas, calamidades meteorológicas, telúricas, etcétera (...) Y veían, asimismo, cómo se degradaba la justicia y la práctica de la ley se desligaba de los estatutos escritos”. Cobos (1980) 133. La misma investigadora se pregunta si “¿Estaban dadas las condiciones esenciales para que los cometidos de los auxiliares del corregidor o del subdelegado tuviesen la continuidad requerida, cumpliéndose así con los objetivos de la ley y de las instituciones creadas para ejecutarla? (...) El hábito de la población del país de vivir en completa dispersión configuraba sin lugar a dudas la primera constante que a guisa de telón de fondo gravitaba decisivamente en la materia” (Ibidem, 131)

Lo mismo piensa Eduardo Cavieres, quien recoge de la autoridad de la época una sentida opinión en esta misma línea, a saber, “Ociosidad y vagancia sellan su unión discursiva en el siglo XVIII. El fiscal Joaquín Pérez de Uriondo, en 1786, la expone muy bien al señalar que la ociosidad y la vagancia son la principal vara de los desórdenes y delitos y el modo de extirpar estos es evitar aquella. Enseña mucha maldicia, es sentina de todos los males, madrastra de las virtudes, entrada para todos los vicios, puerta para los malos deseos, principio de la destrucción y tala de la República según se define en varios lugares de la Escritura y de los Santos Padres. Los hombres ociosos son pestes y polilla de la República, porque al mismo tiempo que gastan y viven con el sustento y trabajo de los unos, corrompen las buenas costumbres de los otros”. Cavieres (1998) 91.

A lo anterior se agrega la Relación que el Dr. José de Santiago Concha, Oidor de la Real audiencia de Lima, hace al excelentísimo Sr. Don Gabriel Cano, “Este modo de vivir de nuestros españoles en Chile es causa de graves males, pues en lo civil y político se crían los hombres y mujeres sin saber leer ni escribir y sin aquella cultura y policía que da la compañía y sociabilidad y se embaraza la administración de justicia (...) que cuando ocurre el Corregidor o los Tenientes han tenido sobrado tiempo para la fuga; lo cual da más libertad a delinquir” (Santiago, 15 de diciembre de 1717 MS 178 N° 3906; Cf. Cobos (1980) 131)

Por otra parte, las atribuciones que la Corona entregaba a los funcionarios encargados de aplicar justicia, los Corregidores, “...y la combinación de las funciones judiciales con las responsabilidades administrativas y políticas hacían, por su permanente incidencia difícil, cuando no imposible, que los agentes reales recorrieran íntegramente los parajes que abrazaban sus circunscripciones, mantuvieran en ellas el imperio de la ley, cumpliendo los objetivos del Estado y proveyendo adecuada y puntualmente las necesidades de sus poblaciones” (Idem, 88)

De hecho, promediando el siglo XVIII, una real Cédula reiteró “...la obligatoriedad de que corregidores y alcaldes ordinarios residiesen en la villas cabeceras de partido e insistió en la prohibición que regía sobre instituir tenientes en los lugares donde radicaban alcaldes ordinarios” (Real Cédula Villaviciosa 27 de septiembre de 1758 Real Audiencia 2134; (CF. Idem, 91)

Pero ¿cuáles eran las funciones que debían cumplir los Corregidores y sus ayudantes, los Tenientes de Campo y de Minas?, que por sí mismas los desincentivaban y hacían aparecer lentos y presas de la lenidad por las características ya reseñadas, sobre todo el

difícil seguimiento en terreno a los sujetos objeto de dicha vigilancia dada “...la incorregible costumbre de un sector de la población de pasar la vida deambulando” (...) “Consistían éstas fundamentalmente en adoptar las medidas conducentes a asegurar entre los lugareños la pacífica convivencia social, moderando los frecuentes litigios que promovían y tratando de disipar sus odiosidades y discordias (...) ejercer severa vigilancia sobre la moralidad pública, cautelando todo exceso (ebriedad, vagancia, prostitución, blasfemias, uniones ilícitas, hechicerías, juegos prohibidos, injurias, etcétera) (...) debiendo aprehenderlos, formarles las sumarias y conducirlos ante el Corregidor para que este siguiera sus causas conforme a derecho” (Idem, 94). A esto se sumaba la preservación del orden y la misión de celar la moralidad pública demandaban del juez la erradicación de todos los elementos perniciosos y de mal vivir que reconocieran en sus recintos.

A lo anterior debemos sumarle dos dificultades más para el cumplimiento de una justicia deseada, reparatoria y con fuerte foco en la reinserción de los “victimarios”, merced a un proceso orientado no sólo al castigo sino también a la rehabilitación individual y social. Una de ellas estructural pues “No había disposición por parte de la Corona de sufragar el costo que representaba la puesta en servicio de un cuadro de profesionales remunerados para asestar golpes definitivos a la criminalidad en sus mismos orígenes; de manera que siempre se andaba a la zaga en garantizar la convivencia y cooperación entre los componentes sociales” (Idem, 139). De ahí que la sensación existente entre los jueces más agudos fuese la de escepticismo ante la inutilidad de la persecución, dado el contexto de precariedad general existente.

De otra parte, los hacendados, se erigieron como los oponentes más radicales de los Tenientes de Campo y de Minas, por cuanto “Profesaban abierta malquerencia a los

reclutados entre las capas sociales inferiores, considerándolos unos advenedizos y aludiendo a ellos en términos despectivos. Desde su perspectiva aparecían como indignos para administrar justicia” (Idem, 128). Este factor será decisivo para restarle eficacia y eficiencia al trabajo de los Tenientes de Corregidor, sobre todo para “...poner valla a la actuación de individuos que movidos por sus personales intereses se transformaban en jueces informales, avasallando a una población sin recursos y desprovista de inmediata protección legal” (Idem, 89). La tensión creciente entre estos dos poderes, y la mala evaluación que la autoridad hacía del trabajo de los Corregidores y sus ayudantes, los Tenientes de Campo y de Minas, agravados por la percepción no sólo de desidia y abandono de funciones, sino también de sospechas de irregularidades en el cumplimiento de sus funciones (Cf. Sumarios contra Tenientes de Subdelegados: Real Audiencia 2545 pieza 3, Real Audiencia 2067 pieza 1, Capitanía General 52 pieza 77, Fuentes Varias 219 pieza 14, Fuentes Varias 129 pieza 9), hizo que paulatinamente la autoridad fuese, en la práctica, cediendo espacio para que los hacendados potenciaran su participación en la directa aplicación de justicia en las zonas de inmediata influencia, es decir, en la comunidad que convivía en torno a sus latifundios y que en mayor o menor medida, dependían en lo social, económico y político de ellos mismos como poder local. Atendiendo a esta realidad, el Gobernador concedió a los hacendados la facultad de ejercer como jueces de comisión para el conocimiento de causas criminales de algunos hombres ladrones, vagamundos y amancebados porque este delito modo de vida es digno de castigo para que le sirva de escarmiento y a otros de ejemplo. “Esta atribución era concedida luego de hacer una petición al gobernador o al corregidor más cercano, entregándose (en teoría) sólo a los hacendados que distasen más de dos leguas de una villa o ciudad. Las peticiones para ejercer como jueces de comisión aumentan entre los años 1756 y 1808 distribuidas desde Quillota a Puchacay, situación que puede atribuirse a esta medida. Las peticiones aparecen primero para el corregimiento del Maule y en el resto de los

partidos, notoriamente, desde la década de 1770” (Idem, 44). Esta situación se incrementa a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y en opinión de la misma investigadora, “...no se deben obviar los posibles abusos de autoridad o la conveniencia, que representaba para un determinado juez, tener unos cuantos días el ceпо a aquel que considerase infractor, antes que iniciar un proceso por escrito que implicaba gasto de papel, escribano y el envío del reo a una autoridad capacitada para sentenciar.” (Idem, 72). En este contexto, “...el hacendado consideraba como *derecho natural* la facultad judicial de perseguir, aprender, “custodiar y corregir” a toda clase de delincuentes. Esta fue una característica de los hacendados de la segunda mitad del siglo XVIII.” (...) Además, los beneficiarios directos del propietario, los vivientes en la estancia, debían ayudar a la identificación de los posibles delincuentes, probablemente, como parte de su obligación y muestra de lealtad al poder benefactor que emanaba del hacendado (Idem, 106). De esta manera, “La sospecha jugaba un papel importantísimo como mecanismo de control institucionalizado y recaía, en primer lugar, sobre los conocidos. Por esta razón, el hacendado y sus empleados más cercanos eran una pieza esencial en el sistema de vigilancia sobre la vida de las personas, cometido que se hacía más imperioso cuando, “hacendado” y “juez”, coincidían en una misma persona.” (Idem, 107). Todo esto redundó en que ante intereses contrapuestos, el arreglo muchas veces se llevase por canales informales, a menudo en perjuicio y a partir de prejuicios sobre los “otros” los vagabundos, y en conveniencia de los intereses propios de los hacendados, beneficiados por su dualidad de roles. Cf. Araya (1999), 125. El padre Miguel de Olivares señala que “...la sospecha, la duda, la desconfianza, la inseguridad y el temor, fueron los mecanismos adoptados para detener el “mal”, lo que podemos entender como una alerta o vigilancia de unos sobre otros”. (Idem, 48 y 49)

Todos los antecedentes documentales y bibliográficos hasta aquí recogidos nos hace pensar en la imposibilidad de una aplicación correcta de justicia, dadas las condiciones contextuales en el Chile rural del siglo XVIII. Las buenas intenciones y positivas disposiciones en esa línea terminaban, inevitablemente, colisionando con la porfiada realidad alimentada, a su vez, de intereses, prerrogativas y formas de vida antagónicas y muchas veces en abierta contradicción. De allí que cuando se piensa en el Corregidor y en su séquito de auxiliares para la aplicación de justicia, como símbolos de la lenidad y/o prevaricación, nos sumamos a la siguiente reflexión de la investigadora María Teresa Cobos, a saber, "...instituciones como las de marras, funcionando condicionada por tal realidad ambiente y coyunturas sociales e institucionales no pueden cargar inexorablemente con los yerros que por ignorancia o malicia, acción u omisión, cometieron sus efectivos, al fin nacidos y criados en lo lugareño y a los cuales por el hecho circunstancial de encarnar un oficio que no impetraban, había sido como demasiado exigirles que se sustrajesen de la trama social para contener en niveles razonables la conducta colectiva (Idem, 151 y 152)

La situación cambió un poco a partir del año 1786, cuando por motivos de centralización administrativa, la Casa Borbónica implementó el Régimen de Intendencias en nuestro país. Con su instauración quedaron automáticamente extinguidos los corregimientos y abolidos los cargos de corregidores; por su parte se mudó el nombre de "tenientes" por el de "jueces diputados celadores", junto a su tradicional función, la del ministerio de la fe pública. Con ello la jurisdicción ordinaria recayó en el Intendente Provincial y en un asesor letrado, el Juez de Campaña, en mérito a que respectivamente residían en las capitales de Intendencias (Santiago y Concepción) y en las principales ciudades del Reino. Sin embargo, precisamente dicha situación "...los incapacitaba igualmente para dispensar la justicia e

imponer simultáneamente su autoridad sobre la desperdigada población de demarcaciones excesivamente amplias” (Idem, 98)

Si bien estas reformas administrativas buscaban imprimir agilidad a la administración de justicia, poner atajo a la vagancia y criminalidad y activar los mecanismos conducentes a avecindar en las villas a la población dispersa. Cf. Cobos (1980) 105. , persistían en la mente de las autoridades las dudas acerca de la probidad de quienes tendrían ahora la responsabilidad de terminar con las venalidades y abusos. Así, el Gobernador Ambrosio O’Higgins, en oficio enviado al subdelegado de Coquimbo, el 20 de enero de 1789, plantea que “...hay sujetos unas veces ignorantísimos y otros dotados de improbidad, dureza y malicia (-que-) maltrataban a los miserables gentes de la campaña con otra tanta seguridad cuanto es el favor, conexiones y relaciones que les adquirieron el nombramiento de tenientes en otro tiempo, y hoy diputados Capitanía General 665, pieza 8/ (Idem, 103). Pese al natural escepticismo, El Gobernador de Chile, es este nuevo escenario judicial, “...confiaba en que habían sido instituidos para “desagraviar a los miserables que por sus improporciones y distancia de los recursos sufren algunas veces extorsiones de la prepotencia de los poderosos” (O’Higgins al Ministro Porlier, 9 septiembre 1788/RCH. HG TOMO LXIII N° 67 Santiago, 1929 página 119; en Cobos, (1980), 125)

Una opinión ligeramente distinta presenta la historiadora Alejandra Araya, para quien la institución de nuevas autoridades en el ámbito de la justicia más pareció un acto signado por el “gatopardismo”, toda vez que “La vigilancia ejercida dentro de un espacio de características domésticas daba paso a los abusos de poder. Las prerrogativas que tenía el juez de comisión o el corregidor, podían ser utilizadas para resolver conflictos particulares o para defender intereses de igual naturaleza. En los últimos decenios del siglo XVIII ejercer



como juez de comisión era un derecho inherente al hacendado, un mecanismo y un recurso para solucionar los conflictos que se le presentaban en el proceso de consolidación del latifundio tradicional descrito como aquel que iba “despejando, neutralizando y dominando los obstáculos que se le oponían en el control de lo rural en todas sus formas”. (Idem, 111)

Cita como ejemplo al capitán Juan de Ugarte, quien en 1781 consiguió que el administrador de su hacienda de Reloca, en Cauquenes, fuera nombrado juez de comisión para aprehender vagamundos no sólo para los términos de su hacienda sino que para toda la doctrina, argumentando lo siguiente: “...que por los muchos vagamundos ladrones y ociosos que por aquellos contornos avisten, experimento en la expresada hacienda muchos robos y menoscabos y sin poderlo remediar por la mucha distancia de las justicias a quienes se pudiera ocurrir. Y careciendo de la comisión que mis antepasados han tenido para remediar tamaños perjuicios (la solicita) para en algún modo contener la osadía y desvergüenza y escandalo con que procede aquella gente mayormente sabiendo que en mi reside jurisdicción para poder apresar y poner en seguro dichos vagamundos...” (A.N.C.G., vol. 609, fojas 110-110v.) /Cf. Araya, (1999) 111. Aporta además que “Avalados por el discurso social de la ociosidad, los hacendados hicieron uso de sus facultades más allá de una simple colaboración con la justicia y abusaron de su poder” (Idem, 112)

Por otra parte, el sometimiento a “trabajos forzados” de la población vagabunda en obras de infraestructura o su reducción a “presidios”, en caso de resistencia, tampoco lograron la solución buscada, pues entre otras variables, “...era lo mismo que remar contra la corriente, ya que ningunas prisiones habrían bastado para albergar tan solamente a los capturados por hurtos” (...) “La simple acumulación de material documental revela cuan vano e ineficaz era que la Audiencia durante todo el siglo presionase para que los jueces

ordinarios respetasen la prohibición que regía de remitir reos a la capital sin acompañar los antecedentes probatorios del delito” (Idem, 147 y 149). Si bien esta solución se enmarcaba dentro del planteamiento mercantilista que tendía a “incorporar a los mendigos y vagabundos a un sistema de trabajos forzados, destinado a incrementar la riqueza del país” (...) “...ya que era imprescindible eliminar por la fuerza a los marginados y es de acuerdo a esta orientación que se dictan las medidas” (Bando, 6 de septiembre de 1701, en Cs, 9)/ Carmagnani (1963) 46 y 47. La distancia entre teoría y práctica se hizo cada vez más insalvables, prueba de ello es el testimonio siguiente, “El mayor conflicto entre poder “intelectual” y poder “fáctico” estuvo representado por la Real Audiencia y el mentado corregidor de Santiago, Manuel Zañartu quien, a costa de delincuentes, llevó a cabo su plan de obras públicas. El mismo tribunal consideró necesario frenar las ansias del funcionario pidiéndole, en 1777, una rendición de cuentas sobre todos los reos de la cárcel y de los destinados a las obras. La molestia de la Real Audiencia tenía su origen en lo que ella consideraba una falta de respeto del corregidor hacia la justicia.” (Idem, 58)

La suma de los acontecimientos estudiados nos lleva a concluir que se hiciese lo que se hiciese, el problema del vagabundaje y el de la delincuencia asociada no era fácil de encarar y solucionar, a pesar de la política de poblaciones, la reforma administrativa de los Borbones, su utilización como mano de obra barata en las obras públicas o a confinamiento a los presidios del Reino. El tema era mucho más complejo y estructural, muy bien representado en la siguiente reflexión, “...la penuria de hombres y recursos financieros, el vagabundaje y el bandolerismo eran permanentes y deben considerarse como fenómenos de larga duración, no resueltos ni paliados por iniciativas ni políticas ningunas (...) por más que se aduzca que una empresa de nuevas fundaciones y otra de obras públicas que ocupó mano de obra vaga y delincuente constituyeron arbitrio mediante los cuales se erradicaba de

los partidos a los elementos vituperables , atenuando así el sucesivo deterioro del orden y el socavamiento del régimen, por cuanto creemos que aún no se tiene una medida previa de cuáles serían los reales alcances de esos designios” (Idem, 152)

## **CAPÍTULO IV**

### **LOS DOCUMENTOS**

El capítulo está estructurado de manera tal que las causas judiciales son presentadas en estricto orden cronológico, con lo que cubrimos gran parte del siglo XVIII. De cada una de ellas hemos confeccionado un extracto –manteniendo por supuesto el espíritu de la sumaria— acompañado de una reflexión en la que profundizamos en aquellas ideas fuerza que sirven de fundamento a la proposición inicial de nuestra investigación, esto es, la percepción de discriminación y criminalización hacia el vagabundo, por parte del estamento social dominante en el Chile rural del siglo XVIII, a la luz de las causas judiciales y documentos oficiales estudiados. A raíz de esto último es que hemos tratado por separado a aquellas fuentes que hemos denominado “documentación oficial”, alojados en los Manuscritos Medina de la Biblioteca Nacional, merced a cuya naturaleza es posible extraer ciertas tendencias dominantes en la mentalidad de las autoridades –cartas de Gobernadores, Oidores, Jueces, Obispos y otros, al Rey – respecto de un importante segmento de la población, la masa “mestiza” adscrita y dependiente de la hacienda en lo económico y social.

Recordemos que uno de nuestros objetivos es hacer claridad respecto de la masa rural denominada “vagamundos”, en la zona central de nuestro país a lo largo del siglo XVIII, por lo que al estudiar este tipo de Fuentes pretendemos delimitar con precisión los ámbitos de acción de aquel con las esferas de vida de los delincuentes propiamente tales. Creemos que no es correcto confundir, por mera extensión, ambas categorías.

Antes de entrar en materia, y dada la naturaleza de las fuentes, deseamos reafirmar la idea de que, "...en este sentido, el juicio criminal, como documento, es un símbolo del poder, una prueba de que los grupos dominantes política, social y culturalmente intentaban –y podían-.imponer las normas que creían correctas." Araya (1999) 105. Así mismo, "Lo que buscó la elite fue reglamentar y normar la sociabilidad popular estableciendo un modelo de orden según sus disposiciones, en el fondo buscó controlar la fuerza de trabajo; el punto central se concentra en este aspecto, la elite pretendió tener bajo sus órdenes a la plebe, controlar sus acciones y utilizarla cuando fuera preciso." Valenzuela (2009) 89. Por último, resulta decidor al respecto que en "Algunas causas que aparecen bajo la denominación de ladrones, de hurtos o excesos, presentan como argumento deliberativo, en el fallo o en la vista del fiscal del crimen, que las conductas desviadas se debían a que los implicados eran vagabundos o porque llevaban una vida ociosa." (Ibidem, 55)

## 1.- Archivos Judiciales

### *Causa Criminal contra Cristóbal Vásquez al que se acusa de "vago".<sup>1</sup>*

En ella, y a instancias de don Diego Encalada, Comisionado, Corregidor y Justicia Mayor del Partido de Colchagua, se dispone a limpiar el Partido de Malloa de hombres de maleficio, ladrones, ociosos, *vagamundos* y perniciosos. Se hace hincapié en que un tal Cristóbal Vásquez reúne en su persona todas las calidades referidas, no obstante titular la Causa sólo con el calificativo de Vago. Se solicita, finalmente, examinar a todos los testigos

---

<sup>1</sup> Archivo Judicial Nº 4351, Capitanía General, Tomo Nº 284, 1720

que supiesen del caso y a iniciar el auto correspondiente. El documento está fechado el día 15 de diciembre de 1720 y aparece firmado por don Francisco de la Cámara y Soto.

Comentario: El juicio que amerita el contenido de este expediente estriba en una suerte de confusión o amalgama de conceptos en que incurre el autor, todo lo cual redundando en una ambigüedad de categorías sociales, de forma tal que impide perfilar con nitidez las características propias de nuestro objeto de estudio. Ya hemos revisado latamente el tópico de prejuicios y, por ende, perjuicios que caían sobre la figura del vagamundo, a la que se le anexaban, a nuestro juicio con mucha facilidad desde una percepción dominante, de otras lacras sociales de claro cariz delictual.

*Causa de Oficio contra José Ortiz, "por hurto de ganados".<sup>2</sup>*

A.- Carta del Escribano al Subalterno: como agente del Reino, el señor Núñez de Saavedra acusa civil y criminalmente a José Ortiz, por hallarlo ladrón, salteador y quebrantador de las prisiones. Por lo tanto, solicita se le aplique una sanción ejemplificadora y escarmentadora.

B.- Carta del acusado José Ortiz al Subalterno: el acusado comienza rechazando la causa que contra él se sigue, atento "...a que los testigos de la sumaria no declaran contextos porque borran en los hechos y no se hallará ninguno de ellos que merezca fe porque como de ella consta, cuando hicieron sus declaraciones estaban actualmente presos en la cárcel y así ignoros reprobados por dicho..." Agrega que los delitos de robo de mulas y

---

<sup>2</sup> Archivo Nacional N° 478, Capitanía General, Tomo N° 24, 1756

fuga de la cárcel –que sí reconoce—acaecieron hace más de diez años atrás, por lo que solicita no se le aplique una sanción ordinaria sino se arbitre una medida especial, atendiendo al tiempo que ya lleva encerrado –no especifica cuanto— lejos de su ciudad (San Fernando), desde donde ha sido trasladado mientras se verifique la sumaria –supuestamente esta última es la ciudad de Santiago--.

C.- Sentencia: Se le destierra a la plaza de Valdivia por el término de un año para trabajos de obras Públicas a ración y sin sueldo. Firma la notificación el General don Pedro José Lecaros y Ovalle.

Comentario: Si bien en esta ocasión nos encontramos efectivamente ante un delincuente procesado por la justicia, no deja de llamarnos la atención que en sus descargos José Ortiz descalifique a los testigos de la sumaria por encontrarse presos al momento de acaecer los hechos, haciendo hincapié en que así consta en aquella. Si bien no pudimos aclarar fehacientemente estos hechos dado el mal estado en que se encontraban las fuentes pertinentes, suponemos que al hacer oficialmente sus descargos, nadie pretenderá afirmar de manera tan categórica argumentos fáciles de destruir por mera verificación. Ahora bien, de ser efectivamente como lo plantea el acusado, huelga decir que estamos frente a un proceso a lo menos irregular en su trámite. Así mismo, aparece también otro de los elementos recurrentes en la bibliografía consultada, a saber, la necesidad de disponer de mano de obra barata (“a ración y sin sueldo”) para las construcciones públicas, aspiración de toda autoridad como ejemplo de eficiencia y buen gobierno. Finalmente, y a propósito de ejemplo, la “sanción ejemplificadora y escarmentadora” solicitada por el denunciante, Señor Núñez de Saavedra, también nos habla de esta perspectiva de superioridad de la elite

definida como “pacto colonial” por la historiadora Alejandra Araya, como lo hemos recogido en esta investigación.

*Causa criminal contra Pedro Matamala, por ladrón.<sup>3</sup>*

Este proceso consta de 23 Fojas, de las cuales un número importante de ellas corresponden a declaraciones de Testigos y otro tanto a Oficios comprobatorios de la calidad del reo, quien es ladrón famoso y reincidente perpetuo. Por lo mismo es que rescatamos tan sólo un documento –la sentencia—en donde aparece contemplada la pena de doscientos azotes públicos que se han de aplicar en la Plaza de la ciudad de Concepción y a destierro perpetuo a la Isla de Juan Fernández. Firma el oficio don Francisco Pargual de Roa.

Comentario: También aparece aquí el castigo ejemplificador ante los ojos de la comunidad –los azotes públicos--, mencionado en muchos documentos de la época como símbolo del poder correctivo y civilizador de un estamento social, los españoles puros, por sobre otro, el de los mestizos, ociosos y vagamundos.

*Causa criminal contra Lorenzo Machuca, por un robo de caballos.<sup>4</sup>*

Creemos que con las seis Fojas elegidas para esta ocasión, de un total de veintisiete, nos basta para recrear en su conjunto el tema que nos ocupa.

---

<sup>3</sup> Archivo Nacional N° 2152, Capitanía General, Tomo N° 123, 1758

<sup>4</sup> Archivo Nacional N° 2153, Capitanía General, Tomo N° 123, 1765



A.- Descargos del Acusado: (16 de octubre de 1765). Lorenzo Machuca, carpintero y zapatero del Partido de Itata, asegura haber sido asaltado —sin provocación alguna— por don Vicente de la Fuente y un tropel de gente armada, quienes lo maltrataron físicamente al punto que “...dejándome tan desangrado que al más duro pecho hubiera puesto compasión...”. Además, afirma haber sido despojado de todos sus aperos y hasta de su poncho. Insiste en que no se le informaba cuál era la razón de dicho procedimiento y que lo único claro en esas horas de angustia era el parentesco que existía entre el dicho de la Fuente y el Corregidor Diego Frías —cuñados—. Precisamente a este último fue entregado al tercer día de palizas.

El acusado reconoce haber incurrido en un delito pasado, mas derivado de una pasión amorosa. La pena fue purgada en un destierro antecedente de donde hizo fuga “...y gané el indulto de ese Superior Gobierno mandado por su Superior Decreto a mi justicia que no sólo se me indultase sino que así mismo se me remunerase en premio de mi trabajo en las obras públicas que trabajé como en efecto me entregó el dinero don Juan Segundo López, proveedor de la plaza de Santa Bárbara...”.

Por lo anterior se invalida, a su juicio, todo intento de justificar el apremio y robo sufrido a través de invalidar dicha causa, por lo que eleva una acusación contra el Corregidor por entorpecer el trámite judicial, en orden a traspasar la causa a manos del Gobernador de Chile, “...a fin de obscurecer el atentado que sus cuñados y tíos cometieron conmigo...”, a más de permitir que muchos bandidos reales queden sin castigo en el Partido de Itata.

B.- del Superior Gobierno al Corregidor de Itata: Con fecha 31 de octubre de 1765, le solicita remitir sin dilación los Autos que hubiera formado contra Lorenzo Machuca, so pena de 200 pesos.

Firman el Decreto don M. López y el Sr. Ugarte.

C.- Segunda carta con descargos del acusado: En su confesión, Lorenzo Machuca ratifica ignorar la causa de su prisión. Reconoce sí que "...como hombre frágil tuve una pasión amorosa con una mujer clandestina la que tuve públicamente en casas de distintos hombre honrados sin faltar por esto al cumplimiento de mi legítima mujer y familia...". De esto afirma haber transcurrido ya un año y un mes. Plantea que hoy trabaja con honradez y decencia, por lo que le extraña el exceso de temeridad de don Vicente de la Fuente, quien lo lastimó provocándole rigurosos heridas. De la acusación que se le hace de haber usado su espada contra el Juez nombrado, dice que el esgrimirla fue un acto de defensa propia. Por otra parte, al cargo que se le hace de haber traído y mantenido otra mujer de La Concepción, confiesa "...ser cierto pero niega fuese con intención de culpa alguna con ella, como así lo ejecuté dejándola en los Potreros del Rey en los de una comadre suya para esta Villa y que lo hice por limosna y su nombre era Josefa y que ignora su apellido con que no me puede resultar cargo...". De la imputación que se le hace de haber robado dos caballos de propiedad de Nicolás Quijada, rechaza el cargo, aduciendo que le pagó el alquiler de ellos con una ternera de dos años, con que quedó contento. Sobre la acusación que se le hace de haber robado en compañía de un indio un caballo de precio de propiedad de Fernando Ferreira, lo niega rotundamente, pues afirma haber devuelto el caballo al legítimo dueño, recibiendo incluso una recompensa por dicho acto. Finalmente, reconoce haber faltado al llamado del alcalde de la Hermandad, don Valentín de Alarcón, pero lo hizo "...porque hubo quien me dijese era para prenderme y por Derecho natural un preso desea la libertad."

D.- Sentencia dictada por el Maestro de Campo Diego Frías y Sagredo, Corregidor y justicia Mayor, Jurisdicción de Itata y sus Villas, con fecha 26 de noviembre de 1765. Lo acusa de hacer oposición a los jueces, infundir temor a los Ministros de Justicia, andar escandalosamente "...en este Partido con una mujer al monte tiempo de diez años dando escándalo; a toda laya de gentes metiendo su concubina a las casas, y por sus temerarias acciones...". Afirma que al apresarlos, curas, jueces y notarios no quedarán expuestos a perder sus vidas y se acabarán los hurtos de caballos. Se le condena a cien azotes en el rollo de la Plaza de Itata y a diez años en la isla de Juan Fernández, donde trabajará en la Obras públicas de su Majestad a ración y sin sueldo.

Acápites: Diego Frías declara no haberse ejecutado la sentencia en atención de haberse presentado un decreto del Gobernador de Chile, con fecha 20 de noviembre de 1765.

E.- En carta dirigida por el Corregidor del Partido de Itata, don Diego Frías y Sagredo al Gobernador y Capitán General don Antonio Guill y Gonzaga, con fecha 2 de diciembre de 1765, el suscrito impone a la máxima autoridad que desde el preciso momento que Lorenzo Machuca recibió una superior orden que terminaba la revisión de su causa, "...no era yo de poderme poner en su presencia porque todo era faltarme el respeto sólo a fin de nominarme apasionado en su causa...". Al finalizar la nota, insiste en que su único interés es el de hacer justicia.

F.- Sentencia del Oidor, señor Aldunate, que hace oficio de Fiscal, con fecha 6 de diciembre de 1765: Ratifica una a una las acusaciones del Corregidor Frías. Afirma, respecto del acusado que "...aunque en su confesión ha querido paliar los robos, y resistencia a la

Real Justicia, dándole a otros coloridos y que ya está apartado de la mujer que traía al Monte pero confiesa lo bastante para el castigo y remedio de los excesos que ha cometido...” Pasa a continuación a recomendar las más severas sentencias contra Lorenzo Machuca, pues considera que se ha burlado constantemente de la Justicia, sobre todo del Corregidor Frías, de quien ha llegado a desvergonzarse, faltándole el respeto como autoridad. En atención a las heridas recibidas durante su resistencia a la autoridad, y que el recurso interpuesto es anterior a la fecha de la sentencia del Corregidor Frías, lo condena a cuatro años de trabajos forzados en las obras públicas en la ciudad de La Concepción, apercibiéndole que en caso de quebrantarlo será desterrado por toda su vida a la Isla de Juan Fernández.

Comentario: Resulta interesante constatar que los descargos hechos por el presunto delincuente hayan motivado la suspensión de la sentencia dictaminada por el Corregidor don Diego Frías. Aún más, si fijamos nuestra atención en los cargos hechos contra el acusado, y ratificados por el mismo Fiscal Oidor, señor Aldunate, nos percataremos que al margen de las imputaciones de infidelidad y escándalo, y resistencia a la autoridad, no queda una sensación de claridad meridiana respecto de los cargos de ladrón y delincuente. Por otra parte, puede pensarse fácilmente que el hecho de ser su fiero aprehensor, don Vicente de la Fuente, cuñado del Corregidor del Partido de Itata, quien a su vez instruye la causa, indispone al acusado con la autoridad, sobre todo si se tiene la percepción –como él la tiene—de que la justicia no se está aplicando como corresponde y que por lo mismo existe un número importante de bandidos que gozan de inmunidad en el partido de Itata.

Ahora bien, respecto de los escándalos amorosos atribuibles a Lorenzo Machuca, diremos que en su época representaban verdadero delito contra la rígida moral pública, no significando necesariamente una falta judicial per se, propia del mundo delictual. A su vez, la

rebeldía ante la autoridad, mencionada en la causa judicial estudiada, por lo general tiene su origen en los excesos y/o arbitrariedades de los agentes del orden, y ésta no parece ser la excepción. También diremos que es decidor que el Fiscal Oidor, a pesar de apoyar irrestrictamente al Corregidor Frías en el proceso que nos ocupa, llega a rebajar la pena otorgada por aquel en primera instancia, considerando para dicha decisión —entre otros elementos— las heridas recibidas por parte de sus rigurosos celadores y los antecedentes presentados por Machuca en sus descargos, donde sólo reconoce como delitos su debilidad amorosa y su rebeldía ante la autoridad. El rol, las atribuciones, el contexto de movilidad y los niveles de influencia de los corregidores —en el límite de la legalidad para muchos investigadores— ha sido tema de controversia para los historiadores del período tal como se revisó con mayor profundidad en el capítulo III del presente trabajo. Pensamos que esta causa judicial permite vislumbrar muchos de dichos elementos (por un lado abuso de poder, tráfico de influencia y personalización del cargo. Pero también instancias de apelación judicial que confirman que en el desempeño del cargo en cuestión surgen razonables dudas en la autoridad central).

*Causa judicial de denuncia de Bartolomé Ovalle contra el reo Lázaro, por malos  
tratamientos.<sup>5</sup>*

En este caso hemos recogido aproximadamente un treinta por ciento de las Fojas del proceso, lo que nos arroja un intrincado caso judicial en donde se superponen hechos e intereses creados.

---

<sup>5</sup> Archivo Nacional N° 2158, Capitanía General, 1767

A.- Oficio del Juez de Comisión don Francisco de Ovalle y Esparza a la Superior Autoridad, fechado el 8 de enero de 1767, en el Partido de Casablanca, jurisdicción de la Villa de San Martín de la Concha. Comienza relatando que al amanecer del día ocho de enero llegó a buscarlo a su casa don Bartolomé Morales, pues su hermano Francisco Morales, de treinta años, estaría muriéndose como producto de una golpiza recibida. Acompañado de un par de testigos llegó junto al lecho del moribundo, quien ya se encontraba confesado, y asegura que "...mirándole la cara, no vimos más que un monstruo sin facciones de gente, tan hinchada la cara que no se le conocía ni señal de ojos ni narices...". En esas condiciones procedió a tomarle testimonio bajo juramento, declarando que el día siete de enero por la tarde, en la Punta del Obispo, Partido de Casablanca, llegó tropel por su espalda, recibiendo un golpe como de piedra a mansalva, dado por el maulino Lázaro Alcaínos, lo que le quitó los sentidos, cayendo del caballo y ya no recordando nada más; esto aconteció a seis o siete cuadras de su rancho. Al volver en sí, llegó a duras penas a su casa, con el pecho adolorido y con un brazo que no podía mover, cayendo inconsciente en el patio. Preguntándole si existía algún encuentro o riña antecedente que explicase el comportamiento del maulino Lázaro, contestó afirmativamente. Todo comienza, continúa, cuando el dicho maulino sedujo con palabra de casamiento a su entendida, teniendo una mala amistad con ella. Al enterarse la madre fueron a ponerle denuncia ante el Señor Vicario, pero éste "...no les había hecho justicia por empeño de don Manuel Ojeda que es a quien sirve el dicho maulino Lázaro, y que desde entonces quedaron enconados con el dicho...". Además, lo sorprendió dentro de los límites de la Hacienda de don Diego de Ovalle, que es patrón del declarante, desde donde lo expulsó, pues le estaba arrancando los estacones de la estacada. A raíz de este suceso, don Manuel Ojeda lo habría amenazado poco tiempo después, diciéndole, "...pancho pisa con buen pie, que si no te va de ir mal...". Agrega que con secuaz de Lázaro, también maulino, llamado Alejos, existe un antecedente previo, a

saber: lo sorprendió abriendo portillos en el cerco de la hacienda que sirve el relator, por lo cual lo apresó, amenazó y luego dejó en libertad, asegurando que "...no le tocó un pelo de la ropa..."

B.- Segundo Oficio del Comisionado Francisco Javier de Ovalle y Esparza a su superior autoridad, fechada el día 12 de enero de 1767. Inmediatamente recogida la confesión de Francisco Morales, procedió a tomarles declaración a los testigos del hecho, los señores Alejos Ojeda, Alejos Caris y Paulino Seraín. Alejos Ojeda, de 22 años, peón de Manuel Ojeda, afirma haber sido advertido por el maulino Lázaro aquel día siete de enero por la tarde, en los siguientes términos, "...váyase amigo muy despacio, y aunque vieres lo que vieres no se meta en nada, y díchome esto se fue...". De esta manera se transformó en testigo de la golpiza, incluso intentó detenerlo en dos oportunidades a través de Alejos Caris. Acto seguido, y dejando allí tendido a Francisco Morales como muerto, se fueron todos juntos para la aldea, "...y que dijo dicho Lázaro en voz alta por vida de mi madre que si no fuera casado lo hubiera degollado, y hubiera disparado...". Además, al narrarle a Manuel Ojeda el suceso, éste lo felicitó, agregando que "...hicisteis bien, azotes le habrías de haber dado..."

C.- Decreto Oficial, con fecha 26 de enero de 1767: Mandamiento de prisión y embargo contra la persona y bienes de Lázaro Alcaínos. Firmado por los señores D. López y Ugarte.

D.- Carta de don Diego de Ovalle, representando a Francisco y Bartolomé Morales, al señor Presidente de Chile. En primer lugar, denuncia que el mandamiento de prisión emanado de la autoridad, con fecha 26 de enero, y en manos del Teniente de Justicia de

Quillota, don José Miguel Aspé, derivado hacia él por orden del Corregidor de Quillota, no pudo ser concretado por disposición del Superior Gobierno que ordenó traspasar la causa al Teniente General de Casablanca, don José de Montes, a solicitud –según tiene entendido--- de don Manuel Ojeda, “...quien ganó dicha Providencia sin audiencia ni citación de la parte legítima...”. Aún más, Ojeda habría presentado a su vez querrela contra Francisco y Bartolomé Morales, justificándola “...ante su íntimo amigo y aliado como lo ha sido siempre el expresado Teniente General don José Montes...” Afirma que la irregular situación presentada, tendría como fundamento obviar la prisión del dicho reo Lázaro, “...a quien protege, por odios antiguos que ha tenido con mi casa –se refiere a Manuel Ojeda—y sus familiares, originados de varios litigios, y para este fin trata de oscurecer la causa interponiendo querrela contra dichos mis sirvientes...” Sin ánimo de descalificar a la autoridad, solicita recusar al Teniente de Justicia don José de Montes, pidiendo que remita al Superior Gobierno las diligencias que hasta aquí hubiese efectuado en la causa anotada, junto con la Representación y Decreto Original de su comisión. Además, postula que el Teniente de Justicia don José Miguel Aspé continúe con la Comisión que le dio su Corregidor librado por este Superior Gobierno hasta que aprehenda la persona del citado reo Lázaro, embargándoles sus bienes.

E.- Decreto Oficial, fechado el día 21 de mayo de 1767. Se da por recusado al Teniente de Justicia de Casablanca, don José de Montes, diligencia encargada al Teniente de Justicia de Quillota, don José Miguel Aspé, so pena de cincuenta pesos. Así mismo, Montes deberá remitir al Superior Gobierno las diligencias que hubiese practicado en su virtud. Firmado por Antonio Guill y Gonzaga, el señor D. López y el señor Ugarte.



F.- José Miguel Aspé acusa recibo de la anterior, con fecha 19 de junio de 1767. Se dará cumplimiento a lo solicitado por el Superior Gobierno, como así también a demandar a Manuel Ojeda el Decreto por el cual se nombraba al señor Montes como encargado de la Comisión.

G.- Descargos del reo Lázaro Alcaínos. Acusa a Francisco Morales de tener atemorizada a la Doctrina de Casablanca, con sus continuas "...riñas, heridas y aún muerte que ha perpetrado y consta de la Sumaria que acompaña a estos autos..." Arguye que como mozo quería rebajarle la autoridad dándole algunos puñetes para vengar también las desvergüenzas que con él había tenido en su potrero, pero hace hincapié en que su provocación sólo fue con puños, mas, en medio de la riña el rival habría sacado un cuchillo, por lo que él se vio forzado a utilizar una piedra. Como fue en defensa propia —sostiene— quedaría impune, mayormente atendiendo la calidad del rival, un verdadero bandido, a quien puede matarse sin incurrir en pena según Derecho. Finalmente, compara su honradez y arreglo con la perversidad de Morales, de quien dice que es "...pésimo y depravado...que auxiliado de su amo ha llegado su atrevimiento a seguir a puñaladas al cura de la Doctrina, quedándose sin castigo por esto..."

Comentario: Más allá de clarificar meridianamente los hechos narrados —que presentan interpretaciones contrapuestas— como de conocer la Sentencia otorgada por la Autoridad, de quien tenemos el mejor concepto en orden a la sabia aplicación de Justicia, pensamos que lo verdaderamente interesante para una investigación como la que hemos emprendido, radica en detalles cargados de aristas que trasuntan un estado de cosas en un momento determinado de la historia, a modo de espejo de una época. En este caso, es el rol jugado por don Manuel Ojeda el que concentra nuestra atención. En primer lugar, la

acusación que desliza Francisco Morales en su lecho de muerte al culparlo de la pasiva actitud asumida por el Vicario del Partido cuando se trató de juzgar a Lázaro Alcaínos por el engaño provocado a una mujer de la zona, presumiendo el declarante que la influencia del poderoso Ojeda habría determinado dicho gesto de benevolencia. En la misma nota, Francisco Morales consigna la amenaza de que fuera víctima por parte del sujeto en cuestión en orden a medir sus palabras y hechos. En segundo lugar, el testigo Alejos Ojeda, servidor de Manuel Ojeda, declara que éste avaló la golpiza propinada por Lázaro a Francisco Morales, felicitándolo públicamente en lo obrado. Es importante consignar que los testimonios de los otros dos testigos, Alejo Caris y Paulino Seraín, coinciden plenamente en este cargo. En tercer lugar, Diego de Ovalle, patrón y representante de Francisco y Bartolomé Morales, enuncia la acusación más seria, al imputarle al dicho Ojeda una mala intención de hecho al obstaculizar el normal desarrollo de la Sumaria, pues pretextando problemas de jurisdicción —plantea Ovalle— el sujeto oculta su verdadera intención de traspasarle la Causa a su íntimo amigo José del Monte, teniente de Justicia de Casablanca. Lo interesante radica en que por sendos Decretos Oficiales la autoridad ratifica lo denunciado por Ovalle, como se puede apreciar en los extractos E y F. Así pues, a priori —y sólo a priori— podemos colegir que en el Chile del siglo XVIII ciertos personajes “poderosos”, entendiendo como tal a quien o quienes ejercen un grado de influencia, podían quizás inmiscuirse más allá de los límites permitidos en los intrincados laberintos de la justicia, como ya se ha hecho mención en los capítulos dos y tres de este trabajo.

*Causa criminal de oficio contra Perfecto Retamal por Vago.*<sup>6</sup>

A.- Descargos de Perfecto Retamal: Marido legítimo de Leonor de Osorio, residente de la jurisdicción de Colchagua, denuncia que solicitó mensura a las autoridades por partición de tierras, cuya práctica dice haberla realizado el mensurero oficial don Andrés de Escudero. Sin embargo, tal partición no se realizó por haber salido perjudicado en dicha medición el Comisionado Pedro José Guzmán, en cuya hacienda mantiene el Corregidor sus ganados, por lo que se le pidió al suscrito cambiar sus títulos. Resistiéndose a ello, "...se negó el Corregidor a la entrega de sus instrumentos y de la diligencia porque la reconvino y pretendiéndole castigar le embargó todos sus bienes sin que el suplicante le quede otro auxilio que el de su recurso ante la Suprema Justificación..." Demanda que el señor Corregidor informe al Supremo Gobierno las causas que hubiesen dado mérito para el citado embargo, y que se le restituyan in continente sus instrumentos y mensura. Añade que, sin ánimo de infamar, tiene por sospechoso de injusticia al asesor general don Juan de Morandé. Por lo mismo es que solicita se aplique real justicia a la Superior Autoridad. En otro sí, plantea que ha "...solicitado a varios abogados que a cumplir por lo mandado por V.S., y por falta de facultades como por otros respectos, ninguno ha querido instruirme la petición ni firmarla..."

B.- Oficio del Corregidor General, don Juan de Morandé Justicia Mayor, Capitán de Guerra, Lugarteniente de Capitán General y de alcalde Mayor de Minas, Superintendente de la Villa de San Fernando, a su Autoridad Superior, con fecha 23 de mayo de 1771. Acusa a Perfecto Retamal de ser jugador totalmente vicioso de cartas y dados, perdiendo hasta su propia ropa y ponchos. Incluso, agrega Morandé, consta una querrela verbal interpuesta por

---

<sup>6</sup> Archivo Nacional N° 2084, Capitanía General 1771

la mujer de Retamal, "...por un poncho que ella le dio y luego inmediatamente lo jugó, por cuyos vicios ha vendido varias cuadras de tierras que pertenecen a un entenado de menor calidad hijo de primer matrimonio de la dicha su mujer...". Solicita, finalmente, que se examine las declaraciones de numerosos testigos que para tal efecto aporten noticias de su modo de vida.

C.- Oficio Criminal presentado por el Corregidor General del Partido de San Fernando, don Juan de Morandé, contra Perfecto Retamal, con fecha 7 de junio de 1771. Comienza desmintiendo a Retamal en relación a imputaciones que le ha hecho ante la autoridad en orden a actuar arregladamente como Corregidor. Advierte y recomienda a V.S. hacer hincapié sobre la recusación que Retamal hace contra el Asesor General y la querrela y agravio que el mismo tiene presentada contra algunos abogados. A continuación declara de falsedad absoluta la acusación de Retamal en lo que se refiere a que el suscrito haya favorecido al Comisionado don Pedro José Guzmán en la distribución de tierras, por mantener en sus pastos el ganado del firmante. Arguye que "...la estancia a donde va a apacentar mis ganados, aunque dicha estancia de Pedro Guzmán, padre del otro Pedro José (Guzmán) dista muchas leguas de las tierras de litigio, pues están pegadas a los confines de esta villa, las otras son serranías y cordilleras, que confinan por tierras de los indios...". Por otra parte, niega rotundamente haber embargado los bienes de Pedro Retamal, agregando que los herederos de la familia del susodicho han vendido a muchos con malicia, por lo que no se han concluido las particiones. En base a estos antecedentes, se querrela civil y criminalmente contra Retamal, por calumniador e infamador de su persona, según consta en los Autos, y pide se le aplique toda la ley para escarmiento de otros, pues de lo contrario, "...será osado a imputarme defectos y delitos, que no he cometido, lo que aparte de ser contra mi honor es también ultraje y desprecio de la real justicia...". Acompaña sus

descargos con Oficios de la Causa que hace un año estaba por hacerle por Vagamundo, Ocioso y Ladrón, jugador de todos juegos y aposentador de facinerosos.

Comentario: En esta causa, el meollo del asunto, a nuestro juicio, se encuentra en la presunción que tiene Retamales de haber sido perjudicado por el Corregidor de Colchagua, merced a resquicios que escapan al ámbito jurídico propiamente tal y que radican en el terreno netamente personal, toda vez que hay intereses privados de por medio. Resulta altamente significativo que don Juan de Morandé insista en la calidad de Vagamundo y Ocioso que le imputa a Retamal para justificar en parte su proceder. Otro elemento de la misma naturaleza digna de destacar es la negativa presentada por varios abogados, según consta en la Sumaria, para asumir la defensa del inculpado en contra del Corregidor de Colchagua. Quizás estamos en presencia, una vez más, del uso y abuso de poder por parte de quienes ostentaban la autoridad para administrar justicia en la zona rural del Reino de Chile, una y otra vez denunciados por quienes se sienten perjudicados ante sus decisiones, percepción especialmente sensible en quienes forman parte de la masa marginal adscrita al gran centro de poder, la hacienda y su líder, el hacendado, tal y como lo hemos profundizado en el capítulo II de esta investigación.

*Diligencias obradas en la Real Audiencia con objeto de averiguar el número de reos que existen presos en las diversas ciudades del Reino.*<sup>7</sup>

A.- Luis Juan de Zañartu, Corregidor de la ciudad de Santiago, a la Autoridad Superior, con fecha 20 de noviembre de 1778. Comienza planteando que en la cárcel de Santiago

---

<sup>7</sup> Archivo Nacional N° 2085, Capitanía General, Tomo N° 24 1778

existen dos clases de reos, unos sumamente criminosos y otros de menor delito. Por su parte, no ve inconvenientes en enviar a todos los reos a trabajos públicos, incluso a los más criminosos, siempre que "...se aseguren con buenas prisiones, para que duerman encadenados y no les sea fácil introducir algún levantamiento como de continuo intentan todos aquellos reos que se destinan para los presidios del Reino..." Plantea que muchos reos con suficientes causas para mayores castigos, "...se eximen por falta de dichos actuarios para sustanciar sus delitos, que es el origen principal de tantos males..." Finalmente, solicita buscar un oportuno remedio, para desembarazar las cárceles de tantos reos, "...aunque no sea conforme a las leyes, como se practica de continuo en la misma ciudad de Madrid...".

Comentario: Los dos últimos párrafos de este extracto merecen una pequeña reflexión. En primer lugar, el suscrito, autoridad carcelaria del Reino, radica en la falta de personal judicial el origen básico de los males que asolan al Reino en lo que a número y calidad de reos se refiere; problema antiguo en nuestras cárceles que se reedita en nuestros días, situación que en muchos casos contribuye a entrapar procesos criminales y que más de las veces redundando en un detrimento para el rol regenerador que debe cumplir la casa correccional. (Situación contextual que ha estudiado con profusión la historiadora María Teresa Cobos, como óbice para la recta aplicación de justicia, entre otras limitantes de la época). En segundo lugar, no alcanzamos a entender con claridad a qué se refiere don Juan de Zañartu cuando habla de soluciones al margen de la ley. Esto da pie para todo tipo de interpretaciones, pero creemos que se coincide en que no es el camino más adecuado para focalizar y erradicar los males de la delincuencia. En tercer y último lugar, aparece una vez más el sometimiento de los presos a trabajo forzado en las obras públicas del Reino, como expedita y clara solución a los problemas de los reos y afines, lo que no profundizaremos por

haberlo hecho ya en causa judicial anterior; ésta sólo viene a reafirmar dicha presunción, que más que solución real aparece casi como causal para la aprehensión en gran escala del elemento tildado como vagabundo por la autoridad.

*Causa criminal contra Juan González, por ladrón.<sup>8</sup>*

A.- Del Juez Comisionado, don Ramón Ramírez Gaete, al Comisionado, señor Meneses y Gaete, en el año 1781. Se reconoce haber recibido en la cárcel de Santiago a Juan González, por público ladrón, Ocioso Vagamundo que no se ocupa de otra cosa sino de andar robando toda especie de animales y de continuo ser su casa albergue de ladrones, de donde se siguen continuos escándalos caseros. A pesar de las numerosas presiones a que ha sido sometido –se añade—no se ha escarmentado. Se le encuentra en su poder una yunta de bueyes mansos, propiedad del Teniente de Caballería don Mateo Becerra. También se le encuentra un caballo colorado casi blanco, propiedad del Sargento Primero de Caballería don Feliciano Soto. Además, se le haya un caballo castaño y aperos de arrieros. Se hace hincapié en su “...poco temor de Dios y menosprecio a la Real Justicia; y para que a este se le dé el premio correspondiente, que a él le sirva de corrección y ejemplar de semejante naturaleza...”.

B.- Sentencia: Será sometido y remitido a la Real Cárcel de la ciudad de Santiago y se le seguirá otra Sumaria encargada al Gobernador de Chile por usurpación de bienes. .

NOTA En 17 fojas, cuya gran mayoría corresponde a relatos de testigos, no se encuentra ningún documento con los descargos del acusado.

---

<sup>8</sup> Archivo Nacional N° 1965, Capitanía General 1781

Comentario: Una vez más encontramos confundidas las categorías sociales de ladrón con la Vagamundo y Ocioso, a manera de agravantes. Recordemos que la investigadora Alejandra Araya, citada en los capítulos precedentes, hace hincapié que en muchas causas judiciales esta categorización, de vagamundo y ocioso, aparece explícita e intencionadamente mencionada como agravante, por la autoridad denunciante, para darle aún mayor fuerza a la acusación. De hecho, en las recusaciones a los funcionarios judiciales, hechas en sus descargos por los acusados, se plantea en numerosas acusaciones tal distinción, pues para la masa marginal dichas características forman parte más de su vivencia existencial, tal como lo hemos planteado en nuestra hipótesis de trabajo, que de un apéndice de carácter delictivo.

*Denuncia presentada por Francisco Videla contra José Guerrero, por unas Ovejas.<sup>9</sup>*

A.- Carta de don Francisco Videla al Señor Alcalde y Subalterno. Francisco Videla, residente en el Blanquillo, jurisdicción de la Villa de San Martín, se querella civil y militarmente contra José Guerrero, Juez de Comisión de la Hacienda de Pullalli, "...porque, sin mérito ni jurisdicción por tocar mi hacienda al juez de la costa de Puchuncaví...", pasó a su casa, lo golpeó con extremada aflicción y le robó aproximadamente 400 ovejas. Luego lo dejó libre sin hacerle ninguna acusación formal, por lo que incurrió en doble falta, violación de judicatura e injurias contra su persona. A continuación expone que se enteró posteriormente que la raíz de este suceso estribaba en una querella interpuesta por don Toribio Olivares contra el hijo y el yerno del suscrito, Crisóstomo Videla y Juan Tirado, respectivamente, por

---

<sup>9</sup> Archivo Nacional N° 2082, Capitanía General 1782



hurto de ganado ovejuno. Tirado habría vendido a Fulano Navarro, vecino de la plaza de La Ligua, algunos cueros derivados de dicho robo, a través de las cuales quedaba al descubierto el delito. En esta parte hace hincapié Francisco Videla que, en el supuesto de ser verídica la imputación, los delitos no trascienden normalmente a los parientes, y se explica esta excepción hecha por el juez de Comisión a través de la pobreza de los autores probables de este delito y, la tenencia de ciertos bienes a qué echar mano que él sí posee. Como una manera de contribuir al esclarecimiento de los hechos, Videla solicitó al Teniente de Justicia de Pedegua, don Manuel Vera, que investigase a Juan Simón Abaillay, vecino de La Ligua, acerca de la venta de cueros hecha por Juan Tirado. Al finalizar la carta, acusa a Guerrero de cometer constantes atropellos en la Campaña, los que son "...perpetrados por unos hombres que presumamente malicioso se valen de su importancia a fin de lograr sus reprobados intentos y por lo mismo merece dicho juez severo castigo. Pide al señor Alcalde y Subalterno la reposición de los Bienes y en un plazo de seis días solicita que el juez en cuestión presente los documentos pertinentes que avalen su jurisdicción.

B.- Oficio de don Manuel de Vera, Juez de Comisión de Pedegua, jurisdicción de la Villa de san Martín de la Concha, doctrina de Petorca, a 22 de julio de 1782. Comparece ante él don Juan Simón Abaillay, vecino de la plaza de La Ligua, de 30 años de edad. El testigo declara haber visto por última vez a Juan Tirado a mediados del mes de mayo de 1782 en un paso desde Petorca hacia el Blanquillo, donde le esperaba su mujer. Asegura que Tirado llevaba sobre su cabalgadura doce cordobanes de lana blanca.

C.- Decreto emanado de la Real Audiencia con fecha 5 de octubre de 1779, promulgada en San Martín el día 3 de septiembre de 1782: Se les restringe a los Alcaldes Ordinarios Subalternos la amplitud que antes tenían de conocer (ausente el Corregidor) los

asuntos que ocurrían en toda la provincia, debiendo remitir las causas originales a los respectivos Corregidores. Firman los señores Zárate y Benavides

D.- Decreto Oficial, con fecha de octubre de 1782. Orden de presentar títulos de Juez de Comisión que poseería don José Guerrero y el motivo del despojo de ovejas en la persona de Francisco Videla. Firmado por los señores Benavides, Guzmán y Rengifo

E.- Andrés Pino de Cepeda rinde cuenta de su gestión, con fecha de noviembre de 1782 De acuerdo a la notificación emanada de la Real Audiencia donde manda que cualquier persona pase a la Hacienda del Señor Marqués de la Pica a notificarle a su Mayordomo don José de Guerrero que compareciese con su título de Comisión antes de ocho días. Destaca que no encontró en el partido de La Ligua a dos soldados o testigos dispuestos a acompañarlo a cumplir su misión pues "...le tienen más miedo al dicho expresado Guerrero que a Dios...". Aun así el día 9 de noviembre de 1782 pasó a notificar a Guerrero, mas éste no se dio por aludido aduciendo la ausencia de testigos.

F.- Segunda solicitud de don Francisco Videla, Alférez de la Provincia de Quillota, con fecha de diciembre de 1782: Denuncia que cumplidos los plazos legales otorgados a José Guerrero para su presentación por la Autoridad., éste no se ha manifestado aún ni el título de su autoridad ni tampoco ha restituido las ovejas, "...siendo la causa –y en esto coincide con Andrés Pino de Cepeda—que no se encuentra en el Partido sujeto que le compela por temor que le tiene...". Por lo tanto, demanda entregar los antecedentes al Corregidor de la hacienda, don Feliciano José Letelier, que está por regresar, para compelerlo y apremiarlo a la restitución de las 400 ovejas, a la extinción del título y a las penas correspondientes a las infamias y perjuicios que le ha ocasionado.

G.- Decreto Oficial, con fecha del 12 de diciembre de 1782: En virtud de haber comparecido José Guerrero ante las autoridades manifestando el título de Juez de Comisión y la causa criminal que formó Francisco Videla, sus hijos y sus yernos por hurto de ovejas, se decreta entregar la Sumaria a don Francisco Escobar, Teniente de Justicia del Asiento de La Ligua para que éste sustancie el proceso. Firman los señores Benavides, Guzmán y Rengifo

Comentario: En este último proceso vuela a saltar al tapete –al igual que la causa N° 2158 ya revisada— la cuestión del poder e influencia desmedida que alcanzaban algunos personajes de nuestra historia durante el siglo XVIII. Don José Guerrero procede contra Francisco Videla sin formularle cargos judiciales, violando además su judicatura en forma abierta. En su primer alegato, Videla denuncia los constantes atropellos cometidos por el dicho, acompañado siempre de secuaces que se aprovechan de su importancia para cometer todo tipo de tropelías. Lo más significativo radica en la coincidencia que se produce respecto de la persona de Guerrero en dos de los documentos, pues en ambos se hace hincapié en el temor que suscita este Juez de Comisión entre los habitantes del Partido de La Ligua. Agreguemos a esto que pese a ser compelido por la autoridad a presentarse junto a documentos que acreditasen su jerarquía, no lo hace dentro del plazo estipulado sino sólo cuando es requerido con insistencia por sus superiores. La irregularidad del proceso mueve a reflexión, toda vez que de acuerdo a la documentación aquí recogida no se prueba la complicidad entre Juan Tirado –a quien se le vio con los cordobanes hurtados—y su suegro, connivencia que aún de haber existido no se castiga con la apropiación extrajudicial de los bienes del presunto culpable. Resulta interesante constatar que a pocos años de la reforma borbónica, que de alguna manera deseaba terminar con este estado de cosas, es decir, con el abuso de poder de algunos funcionarios, entre ellos los Corregidores de Campo --o por lo

menos de la mala percepción que de ellos tenía la población rural, recogida en los descargos de imputados en numerosas causas judiciales—el estado de cosas no variaba, merced a un contexto histórico que, como ya se ha revisado, dificultaba y quizás imposibilitaba la recta aplicación de justicia como esperaba la corona y, por supuesto, sus súbditos de este lado del océano.

## **2.- Documentos Oficiales**

Pasaremos ahora a revisar los aquí denominados documentos oficiales, conformados por archivos alojados en la sección Manuscritos Medina de la Biblioteca Nacional. Al igual que el tratamiento otorgado a las fuentes halladas en el Archivo Nacional, hemos citado un extracto, manteniendo también el espíritu del documento, acompañado de una reflexión personal donde hacemos hincapié en aquellas ideas que a nuestro juicio simbolizan e interpretan el pensamiento de la casta dominante —desde donde se nutre la burocracia colonial—en relación a los “ociosos, vagabundos y malentretenidos”. Así, analizaremos cartas de Gobernadores, Oidores, Jueces, y Obispos al Rey, claros representantes de la mentalidad aristocrática de la primera mitad del siglo XVIII en el Reino de Chile.

“Carta del Presidente don Juan Andrés de Ustáriz a S. M.”<sup>10</sup>

Da cuenta sobre el estado en que ha encontrado el Reino. Respecto de los Indios del Reino, plantea que viven dispersos y que no se ha podido conseguir que habiten en población, policía y cristiandad. Lo anterior ha resultado “...de las pocas observancias de

---

<sup>10</sup> Manuscritos Medina N° 3705, 19 de enero de 1710

vivir en sus reducciones siendo de su natural inclinación haraganes, y amigos de andar vagando ocupados en sus sensuales apetitos...”. Hace hincapié en los bebedores que son, de lo cual gustan hacer alarde. En lo que se refiere al Gobierno Político y Administrativo de la ciudad de Santiago, ha hallado un orden regular tanto en la Real Audiencia como en las Corregidurías y alcaldías ordinarias, aunque –a nuestro juicio muy importante—se experimenta una escasez de ministros para sustanciar causas judiciales y realizar regulares visitas a las tierras del Reino.

Comentario: Puede resultar sintomático que las categorías sociales atribuidas por la autoridad a los Indios contengan todo un sesgo negativo y acusatorio, a tal punto que necesariamente sugieren la antesala a la delincuencia. En el segundo párrafo nos encontramos con una situación que se proyectará en el tiempo y que ya ha sido recogida en la documentación anterior –específicamente en el año 1778— a saber, la falta de personal judicial que permita una mayor celeridad y eficacia en la administración real de justicia, así como su carencia para mantener el control gubernativo del Reino –mediante visitas regulares al mismo--. De esta manera, pensamos, podrían haberse evitado los posibles abusos de autoridades locales en las provincias más alejadas de la metrópoli. Por otra parte, y amén de la representación mental de la elite sobre la vagancia como símbolo del mal vivir, que queda meridianamente expuesto en esta declaración de la máxima autoridad del Reino, el reconocimiento de la escasez de personal administrativo, refuerza la idea de las condiciones contextuales que impedían, más que dificultaban, una recta aplicación de la ansiada justicia en el ámbito rural.

*“Carta del Obispo de la Ciudad de Santiago a S.M. el Rey sobre los resultados de su visita al obispado”<sup>11</sup>*

El autor denuncia falta de Parroquias propias de la Iglesia, pues existe una abundancia de capillas utilizadas por los sacerdotes como Parroquias portátiles, de donde se desprende que el “...cura vive continuamente a merced ajena y de prestado, acentuando su dependencia para con los hacendados”. La solución para tal mal pasa por la autoridad, quien debe otorgar cuadras de tierras en cada curato para la fundación de Parroquias y casa y huerta para el sostén del sacerdote, “...elegido el lugar por el prelado...la Real Audiencia deberá arbitrar en su compra del dueño cuyo fuese o sea conmutándoles en otras tierras si hubiese vacas por muertes de Indios...como lo hacen de continuo los gobernadores con quien les parece en un interés particular...”.

Comentario: Una institución como la Iglesia, de hondo arraigo en la conciencia y el espíritu de los hombres, no puede depender materialmente de entidades tan terrenas como lo es de una hacienda, al interior de la cual se confrontan intereses tan antagónicos como los del dueño y el peón, con todas las implicancias sociales y jurídicas que ello conlleva. La importancia de esta institución eclesiástica sobre la vida y, aún la muerte, para la comunidad rural, hubiese merecido quizás, una mayor autonomía desde el punto de vista financiero para otorgarle, a su vez, una mayor independencia a la hora de sentirse intérprete de las necesidades de todos, sobre todo “los marginados de esta tierra” y no sólo de quienes ostentaban un mayor poder y autoridad. Si bien en la presente investigación no hemos profundizado en el rol jugado por la Iglesia en el estado de cosas que ha sido motivo de

---

<sup>11</sup> Manuscritos Medina N° 3709, 1710

nuestro estudio, no cabe duda de su impacto directo o indirecto sobre las percepciones, prejuicios y perjuicios en una sociedad rural tan compleja como la estudiada.

*“Carta del Presidente de Chile don J. Andrés de Ustáriz a S.M. el Rey”, relativa a la  
Fundación de Ciudades.<sup>12</sup>*

(NOTA: Faltan los primeros pliegos).

En lo que se refiere a los mestizos, y dada su pobreza y falta de inteligencia, no podrían vivir en pueblos, pues no tendrían ningún tipo de sustento que no fuese el dado dentro de las estancias. Pasa a hablar ahora acerca de una tercera clase de gentes, “...de algunos españoles de menor suerte que los primeros o de algunos mestizos más afortunados o con más inteligencia que estos últimos...”. De ellos afirma que tampoco podrían vivir en pueblos, pues tienen ganados, estancillas, hacen sementeras y poseen peones. Mantienen alguna decencia y entran en el circuito comercial del Reino. Al reducirlos a población, perderían sus estancias. Otra clase de gente hay –continúa—que no tienen peones y que por falta de aplicación e inteligencia o porque el pedazo tierra es insuficiente, viven con extrema pobreza, no teniendo, en algunos casos, más que un solo vestido las mujeres de una familia, llegando al extremo que el Obispo debe confirmar de noche por no poseer traje las mujeres con qué presentarse de día. Lo mismo afirma haber sucedido al Obispo Luis Francisco Romero. Luego pasa a preguntarse qué República se podrá formar con esta gente., “...fuera menester primero edificarles casa y luego imponerles renta para que comiesen y vistiesen y para la decencia que se requiere para vivir en ciudad porque si esta gente no la tiene ni la ha podido tener para vivir en el campo cómo la tendrán para vivir en ciudad sino es que se quiere poblar con pueblo de mendigos...” La solución para él pasa por dejar a la población en

---

<sup>12</sup> Manuscritos Medina N° 3776, 10 de noviembre de 1712

donde está, pues la juzga eminentemente campesina, con vocación rural, pues en Chile, a diferencia de Europa, hay una ausencia de Obrajes o Telares que imposibilitan la práctica del Comercio, llave del desarrollo de los pueblos. Este carácter campesino es interpretado por Ustáriz como clave para entender por qué han fracasado todos los intentos de fundación de nuevos pueblos ejecutados por los Gobernadores antecesores, los cuales enumera uno a uno. Destaca el caso del Gobernador Francisco Ibáñez, quien realizó grandes esfuerzos para proseguir la población de Quillota, dada la fundación de casas en torno al Convento de San Francisco, que sirve de motor aglutinador. Sin embargo, tampoco ha sido posible desarrollarla por la pobreza de sus habitantes, que de ser reducidos a pueblos perderían sus únicos sustentos (chacarillas). Categóricamente, termina afirmando que "...fuera más conveniente que se redujesen a las antiguas ciudades para acabar de poblarlas que no fundar otras nuevas...".

Comentario El contenido de esta carta apunta a un tópico fundamental en nuestra investigación. Por una parte, precisamente es desde el elemento social que tipifica como faltos de aplicación e inteligencia de donde salen las corrientes de vagabundos que inundarán el campo chileno a lo largo del siglo XVIII, por lo que creemos de suyo necesario revisar con detención cuánto hay de verdad en afirmaciones tan peyorativas como esa. Por otra parte, destacamos la hipótesis de Ustáriz en atención a atribuir el fracaso de la Política de Fundaciones al "carácter" campesino del chileno en principios del siglo XVIII, toda vez que algunos autores, tal como lo revisamos en el capítulo III, explican dicho aborto por una falta de compromiso de la autoridad en orden a dotar de sólidos sustentos a los noveles pobladores. Por lo mismo, rechazan el carácter o esencia campesina que tan gratuitamente Ustáriz endosa al elemento humano de la época, pues lo que ellos ven es tan sólo una dependencia extrema hacia la persona del hacendado, no pudiendo hacer nada por sí mismo



para sacudirse de dicha tutela. En este punto resulta fundamental reflexionar acerca de las aprehensiones que se despiertan en el Presidente de Chile ante la Política de Poblaciones en ciernes, toda vez que hasta aquí hemos privilegiado el impacto que este proyecto tuvo en los hacendados --idea profundizada en el capítulo II-- mas no en el de las autoridades que debieran apoyar su satisfactoria implementación. Es claro que el punto de vista representado por Ustáriz en esta carta no apunta a ello, antes bien, podría afirmarse que sus “prejuicios” delatan muy poca convicción por parte de quienes debiesen mostrar irrestricto respaldo a una iniciativa cuyo origen está en el poder central, en la Casa Borbónica, superior jerárquico de todo funcionario colonial. No nos extraña, entonces, que el resto de los subalternos en la burocracia del Reino de Chile haya incubado y manifestado aprehensiones en relación a la Política de Poblaciones, cuyo fracaso, reconocido por variados investigadores del período, terminó fatalmente perjudicando al vagabundo, sujeto de nuestro estudio.

*“Carta anónima dirigida a persona desconocida sobre reducir a poblaciones algunos asientos de indios”.<sup>13</sup>*

Desde una perspectiva muy similar a la Carta de Ustáriz, existe mucha gente repartida en la campaña y de naturaleza muy diversa. Habla de una primera clase, formada por los nobles descendientes de los primeros conquistadores o de otros beneméritos. Son los poseedores de grandes estancias, las cuales cultivan con mucho afán y trabajo; la cría de ganado efectuada por ellos conforma todo el ser y comercio de este Reino. Una segunda clase está formada por españoles pobres que sirven de mayordomos, potrerizos, vaqueros y arrieros, todos los cuales viven dentro de las estancias.

---

<sup>13</sup> Manuscritos Medina N° 3786, 10 de noviembre de 1712

Existe una tercera clase de españoles intermedios entre las dos categorías anteriores, que poseen estancias cortas y viven con cierta decencia. Para poblar el Reino no se puede utilizar la Primera clase, "...pues siendo esta de los caballeros cosecheros o dentro de las estancias obligarlos asistir continuamente en el pueblo era despoblar las estancias en que consiste todo su caudal y su ser y el comercio de este Reino con el Perú...". Por lo demás, la estancia requiere para su desarrollo la presencia y vigilancia constante del Estanciero, pues los indios y negros esclavos (...) no sólo no hacen nada pero lo roban y desperdician todo...", y en connivencia con los mayordomos –"...mestizos generalmente de mala cabeza de poco alcance y poca disposición y de ordinario sin punto ni presunción por la parte que tienen de Indio...". Sólo saben engañar y perjudicar al amo ausente, de donde se sigue la pérdida de utilidad de la estancia. En otro punto, plantea que la gente pobre de la campaña no vive rústicamente, pues tiene acceso a un constante pasto espiritual entregado por curas y obispos al interior de las Estancias, además de las constantes fiestas religiosas efectuadas en el campo. Volviendo a la idea central de la carta, de apremiarlos a poblar las nuevas Fundaciones, se obligaría a los estancieros a mantener dos casas, una en el flamante pueblo de apariencia y otra de realidad en la ciudad antigua, para guardar y conducir sus frutos. Asegura que la capa de la nueva población sería ociosa y de ningún provecho pues no hay tiempo para asistirlos materialmente. Finalmente, se refiere a la segunda clase de españoles como potenciales pobladores, a quienes tampoco les vislumbra posibilidades, por depender de la estancia para sobrevivir.

Comentario: De lejos se deja ver que el anónimo autor de esta carta pertenece a lo que él mismo denomina españoles de Primera Clase, pues es partidario acérrimo de conservar el estado de cosas, oponiéndose a la idea de Fundaciones de Ciudades. Aún más, llega a utilizar el bienestar de las almas como argumento en favor de su tesis. Llama la

atención la similitud que presenta el contenido y estructura de la misiva con la que acabamos de revisar del Presidente Ustáriz, escrito realizado contemporáneamente. A nuestro juicio, lo más rescatable de la carta estudiada, radica o estriba en la aproximación que podemos hacer al pensamiento de un grupo dominante en su época, manifestado en una concepción de la sociedad donde no está ausente ni la idea de superioridad ni su contrapartida, la imagen peyorativa de los otros grupos sociales, que aparecen diseñados como focos germinadores de todos los vicios imaginables. Huelga decir que este documento reafirma la hipótesis de trabajo ya profundizada en el comentario del texto anterior.

*“La Real Audiencia de Santiago de Chile a Su Majestad el Rey”.<sup>14</sup>*

En ella parten denunciando una escandalosa amistad, por más de diez años, entre Bernardo Mendoza Coronel, de oficio Carrocero, y Petrona de Espinoza. Relatan que fueron sorprendidos los amantes una noche por el Oidor, don Francisco Sánchez de Barreda y Vera, logrando huir Mendoza. Mas, Petrona de Espinoza fue reducida a prisión, siguiéndosele proceso. Sin embargo, por dictamen del Gobernador, la causa hubo de ser suspendida y puesta en libertad la rea, estando seguro este cuerpo jurídico que la decisión de la Suprema Autoridad estuvo motivada por ser Mendoza carrocero personal del Gobernador. El Obispo de Santiago, tomó cartas en el asunto e hizo prender y recoger en un monasterio a Petrona Espinoza. Se queja la Real Audiencia que de continuo el Gobernador viola las leyes del Reino, pues, “...suelta a todos los presos que por orden de dichos vuestros Ministros se hallan en la cárcel, dando aura a que los delincuentes se insolenten más en sus delitos, por cuya causa han procurado vuestros Ministros abstenerse de aprehender algunos

---

<sup>14</sup> Manuscritos Medina N° 3777, 10 de noviembre de 1712

escandalosos agresores, por ser impracticable la corrección de los delitos, por la referida razón...”. Firman la nota el Licenciado, don Ignacio Antonio de Castillo, el Oidor don Francisco Sánchez de Barreda y Vera y el licenciado don Leonardo Fernández Torquemada.

Comentario: Asistimos en esta ocasión a un problema de competencia suscitado entre las autoridades máximas del Reino, lo que dificulta ostensiblemente la aplicación real de Justicia.

Los Oidores censuran al Gobernador de Chile no sólo el hecho de proteger a su carrocero privado, sino también el oponerse constantemente a las decisiones emanadas de la real institución. Esto último torna delicado el tema, toda vez que puede prestarse a malas interpretaciones, en cuanto dejar a su libre arbitrio decisiones que puedan comprometer a terceras personas, las cuales quedarán expuestas a sufrir sentencias nacidas de una opinión quizás gatillada por la mera conveniencia personal. Esta actitud de la máxima autoridad del Reino da pábulo para estimar que la percepción de igualdad ante la ley o las garantías de imparcialidad para su recta aplicación, estuvo contaminada por prejuicios y por ende perjuicios hacia quienes no contaban con ninguna “protección” ante los eventuales abusos de poder, el tráfico de influencias y por qué no, la prevaricación.

*“El Cabildo de la Ciudad de Santiago de Chile da cuenta a S.M el Rey de las operaciones de don Juan Andrés de Ustáriz, Presidente del Reino”.*<sup>15</sup>

En el texto revisado coinciden en señalar que Ustáriz se ha constituido en un gran administrador de justicia, muy equitativo y justo. El documento se encuentra refrendado por ocho rúbricas.

Comentario: Al leer estas líneas lo menos que nos puede producir es sorpresa, toda vez que en el escrito anterior –fechado en el año 1710, siendo Presidente de Chile el mismo Ustáriz—se despotrica contra quien aquí aparece alabado, más aún si consideramos que el contenido en ambos casos toca un tópico similar, la aplicación de justicia.

La reflexión que surge es que si dos cuerpos tan beneméritos como la Real Audiencia y el Cabildo de Santiago muestran tan antagónicos puntos de vista acerca de desempeño del Presidente de Chile, no es mucho lo que se puede esperar acerca de la recta aplicación de justicia para quienes no ostentan cargos tan importantes y que no pertenecen a la élite política y judicial. Sí rescatamos que percepciones tan en las antípodas por parte de contemporáneos, nos abren una puerta para la investigación en un período de tiempo y en un espacio de ruralidad y difícil control, que permite suponer la existencia, bajo toda la apariencia de formalidad, procedimientos adecuados y protocolos legalizados, del palpito humano, aquel que nos habla de la imperfección y debilidades de quienes, lejos del poder central, a un océano de distancia, se permiten anteponer sus propios intereses a los de la comunidad que espera de ellos una recta distribución de la justicia humana. Especialmente relevante este deseo en los “otros”, los “marginados” y “perseguidos”.

---

<sup>15</sup> Manuscritos Medina N° 3758, 24 de noviembre de 1712

## CONCLUSIÓN

Cuando hemos afirmado a lo largo de nuestro trabajo que los campesinos, los hacendados, los jueces y las autoridades son “hijos de su tiempo”, ha sido con la intención de reforzar el contexto económico, social, político, cultural, histórico e incluso geográfico, de un Chile rural en un siglo altamente significativo, como el XVIII, por ser el de la transición entre la vieja colonia y la incipiente república.

Sólo así puede comprenderse a cabalidad el enunciado de nuestra hipótesis de trabajo, a saber, “...que a la luz de las fuentes primarias y secundarias revisadas para el período, estamos en condiciones de afirmar que el vagamundo rural, característico del Valle Central de Chile durante el siglo XVIII, conforma una categoría social factible de singularizar -merced a su natural apego a la libertad y rebeldía ante la autoridad representada por el hacendado--, distinguiéndolo de otras con las que se le confunde en virtud de un contexto histórico signado por una percepción de discriminación y criminalización de las elites hacia las masas marginales no adscritas a la hacienda”.

El inicio del llamado ciclo triguero hacia el Perú, que de la mano de una intensificación del cultivo cerealista valorizó la tierra e importó una necesidad más intensa de servicio, consolidando la preeminencia de la hacienda como unida productiva en la zona central del país; la inauguración de la Política de Poblaciones a partir del año 1744, cuyo objetivo de reducir a “policía” la vida de la masa desarraigada del Chile rural terminó por colisionar con los intereses de los propios hacendados que vieron amenazados tanto su dominio sobre una

obra de mano barata y especializada como la propiedad de extensas hectáreas de tierras “baldías” que la autoridad requería para la fundación de ciudades, y sobre las cuales no podían demostrar legal tenencia; la administración de justicia, generada desde la burocracia citadina y operada en las extensas zonas rurales por funcionarios no siempre remunerados y que trataban de cumplir con la norma escrita y a la vez lidiaban con los verdaderos “poderes locales”, representados por los hacendados y sus más allegados, lo que hacía inevitable el abuso de poder, la prevaricación y el perjuicio para quienes no contaban con relaciones de influencia ante la autoridad, situación que la reforma borbónica que propició la creación de Intendencias vino a dejar en evidencia pero que en la práctica no pudo modificar, antes bien, terminó por fortalecer a los señores del campo. Todos estos acontecimientos relevantes, sumados a una “sociedad de castas” fuertemente jerarquizada, heredera, como lo hemos visto, de la estratificación estamental del mundo hispano medieval, y a una “masa de errantes” tributaria también, en alguna medida, de las huestes de frontera que conquistaron y sometieron estos territorios para la Corona española, conforman un cuadro humano que explicarían este estado de cosas donde la “vivencia de la vagamundidad” resultó tan castigada, perseguida y criminalizada.

Dicha “vivencia de la vagamundidad”, se vio afectada, precisamente, por las características que singularizaron al siglo XVIII en el Valle Central de Chile, recogidas en el capítulos I, II y III del presente estudio y que buscaron contestar las preguntas de investigación que sirvieron de soporte para nuestra hipótesis de trabajo ya reseñada. Estas interrogantes, recordemos, fueron las siguientes: ¿es posible visibilizar al “vagamundo” tras el “velo” representado por la hacienda, y distinguirlo en su propio ethos, demarcándolo de las otras categorías sociales con las que a menudo aparece confundido, las de inquilino y criminal, no obstante reconocer su íntima conexión con este último, dada las similares

características de formas de sociabilidad que comparten?; ¿es factible establecer una relación causal entre la irrupción del ciclo cerealero y el paulatino deterioro laboral que afectó a un sector económicamente deprimido de la sociedad rural, que devino en una ingente marginalidad social para quienes no estaban adscritos a la hacienda?; ¿es dable presumir, a la luz de los elementos aportados por los estudios sociales para este período en Chile, que los esquemas mentales de la élite dominante –funcionarios de alcurnia y terratenientes-- configuraran una preocupación tan sólo administrativa hacia los “vagamundos rurales”, ajena a cualquier empatía desde o humano, lo que se tradujo en prejuicios de aquellos hacia éstos, conservándose el estado de marginalidad en una amplia masa rural?; ¿podemos, a la luz de las causas judiciales y documentos oficiales compulsados, vislumbrar conflictos de intereses en la autoridad e influencias indebidas sobre ella por parte de la aristocracia rural, con el objeto de mantener el estado de cosas existente y no alterar las precarias condiciones de vida de dichos grupos marginales?; y finalmente, ¿podría el vagamundo, en el contexto político, económico, social, cultural y sobre todo jurídico, del período estudiado, haber recibido un tratamiento distinto en las causas criminales y/o en los documentos oficiales en que la autoridad se refería a ellos con un sesgo de prejuicio y discriminación?

En tal escenario no ha resultado difícil rastrear en las fuentes primarias y secundarias aquellos factores que, en directa relación con las variables recogidas en nuestras preguntas de investigación, más influyeron en generar un contexto de prejuicio y discriminación hacia nuestro sujeto de estudio, el vagamundo.

Así, la intensificación del ciclo cerealero, con el mayor valor y uso de la tierra, significó el deterioro de la condición socio económica para muchos tenedores de préstamos de tierras adscritos a la hacienda, que devinieron en peones estacionales conforme el canon de



arriendo se tornó más exigente y difícil de cubrir con su trabajo personal, lo que culminó con el “lanzamiento de inquilinos”. Su competencia natural, el campesinado errante, pobre y mestizo, también experimentó un deterioro laboral y vital, pues como mano de obra barata y desechable sólo pudo alquilar su fuerza de trabajo por períodos limitados y a cambio no de dinero, sino de comilonas, fiestas y alcohol, estrategia patronal que acentuó su ya cercenada libertad, lo que terminó por hundirlo en la miseria. Sumemos a esto la estructura misma del sistema de propiedad, caracterizada por la ausencia de incentivos que permitieran el acceso a tierras a quienes no la poseían.

Este Chile “puertas adentro”, cuya fisonomía nos lo otorgaba la hacienda y el hacendado como unidad y símbolo del poder rural, respectivamente, sentó las bases de una sociedad unilateral donde la aristocracia, heredera de una historia colonial basada en castas y estamentos, impuso su “superioridad moral” sobre “los otros”, los marginados que, como “personajes de transición” en palabras de Alejandra Araya, vivían presos en la vagancia, el ocio y la delincuencia. En su universo mental, los juicios y prejuicios contaban como parte de su naturaleza y misión civilizadora.

Como peligro entonces para el buen gobierno, dicha ociosidad debía combatirse, ora a través de los trabajos forzados y la penitenciaría, ora merced a su ocupación indiscriminada en los planes de obras públicas generadas por la autoridad, ora en la Política de Poblaciones propiciada por los Borbones. Se trataba, en todo momento, de sublimar el control social para restablecer el estado de sociabilidad y política que permitiese una convivencia en regla donde nada cambiase el estado de cosas cuya jerarquía se basaba en su “prestigio” y por antonomasia, en el “desprestigio” del vagamundo, como mecanismo de superioridad cultural, económico y político.

A lo anterior sumamos las diferencias suscitadas entre los poderes locales y las autoridades coloniales que, como súbditos americanos, mostraban un “instinto natural” para eludir las leyes y modificarlas, habida consideración de la distancia geográfica y temporal con el poder peninsular representado por el Consejo de Indias. Como hemos visto, la autoridad de las elites locales se traducía, muchas veces, en intentos de influencias y manipulación sobre la burocracia, merced a presiones de tipo patriarcales, políticas y de parentesco. Esta tensión entre oficiales coloniales y los intereses locales sólo trajo perjuicio sobre el bajo pueblo, pues a menudo quedaron rehenes de dicha pugna de poder, tal como lo constatamos en los fallidos procesos relacionados precisamente con la política de poblaciones, el plan de obras públicas, la lucha contra el crimen y la aplicación de justicia por parte de los corregidores, permanentemente puesta en tela de juicio aún por los propios hacendados y denunciadas en las causas judiciales de la época, varias de las cuales forman parte de nuestro estudio y que dan cuenta de abuso de poder en nombre del orden, la civilidad y el buen gobierno. Recordemos que la implementación de la reforma administrativa que creó el sistema de Intendencias, en 1786, terminó por entregar aún más poder a los hacendados y a sus allegados a través del cargo de “juez de comisión”, lo que acentuó su concentración en la aristocracia rural por medio del castigo y escarmiento directo, el “cepo” por ejemplo.

Este estado permanente de “sospecha”, qué duda cabe, se vio reforzado por la “vivencia de la vagamundidad” y sus formas de sociabilidad, por cuanto el hábito de vivir desperdigados y en absoluta libertad singularizaron su existencia y marcaron el sino de un estilo de vida que anteponía la plena libertad de movimiento ante cualquier otra consideración, a pesar de los perjuicios que aquello le significara. Observando la “espalda del inquilino encorvada”, sin dignidad personal en virtud de haber supeditado su libertad a

una precaria seguridad laboral, “caminando por la tierra”, conformando, desde la infancia una mentalidad y valores propios, con desarraigo espacial y laboral, sin sujetarse a poder alguno, en brazos de una desocupación prolongada durante el año, muchas veces “ocioso”, y con una natural tendencia a la “transgresión”, como forma de sociabilidad popular, “se deja” incentivar por el hacendado en las mismas conductas que después criminalizarán en las causas judiciales. A pesar de ello, y en esta especie de juego o tensión entre libertad y sometimiento que le plantea al “patrón”, siempre encontrará los medios para vivir al día, sin apego y burlar la vigilancia y el control de las autoridades, pues lo único cierto es su amor a la libertad.

Finalmente, las fuentes primarias analizadas en el capítulo IV de la presente investigación vienen tanto a confirmar la hipótesis de trabajo como a responder las preguntas de investigación que le sirven de sustento a aquella, por cuanto en las apelaciones de las sumarias que afectan a los vagamundos mestizos rurales, éstos denuncian, por una parte, la concomitancia de los corregidores con hacendados o personas de la aristocracia campesina, (Causa N° 2158 del año 1767, abusos de poder del corregidor Manuel Ojeda; Causa N° 2084 del año 1771; temor de los mismos miembros de poder judicial ante abusos del corregidor de Colchagua, Causa N° 2153, del año 1765, percepción de injusticia e inmunidad para personas cercanas al corregidor, que actúa en el límite de la legalidad; y Causa N° 2082, del año 1782, abusos de poder del Juez de Comisión del Partido de La Ligua). También la presunción de criminalidad por el hecho de ser vagos y ociosos (Causa N° 4315, del año 1720; Causa N° 2153, del año 1765, reconociéndose una infidelidad, escándalo público y resistencia a la autoridad, sin llegar a comprobarse la acusación inicial de ladrón y delincuente y Causa N° 2082, del año 1782, donde se agrava la sumaria al señalarlo como “ladrón, ocioso y vagabundo”). Por último, la percepción de que la política de obras públicas

propiciadas por la autoridad daba pie a excesos relacionados con la aprehensión indiscriminada de vagabundos rurales con el fin de someterlos a “ración y sueldo”, pues se tornaba en mano de obra barata. (Causa N° 478, del año 1756, en que los testigos que avalaban la acusación estaban presos y distantes al momento de su declaración, y donde se hace explícita mención a la conveniencia de utilizar al reo en obras públicas; Causa N° 1965 del año 1781, en que también se hace mención al punto; y Causa N° 2085, del año 1778, en que el corregidor de Santiago alude a soluciones (para el tema de la delincuencia) fuera de la ley, asociándolas a la oportunidad representada por dichas obras públicas).

Los documentos oficiales extraídos de los Manuscritos Medina también refuerzan nuestra hipótesis de trabajo, toda vez que ellos trasuntan, en mayor o menor medida, los prejuicios y sesgos presentes en los esquemas mentales de la elite política, social, económica y cultural del Chile colonial. En todas las cartas revisadas, emanadas de las más diversas autoridades de la época –Obispos, Oidores, miembros del Cabildo, Presidente de Real Audiencia, etcétera—el denominador común es su percepción de discriminación y criminalización hacia quienes no forman parte de la sociedad establecida y de bien, los “otros”, aquellos de los que había que preocuparse por encarnar, en su “vivencia de vagamundidad”, los vicios del ocio y de la vagancia. Así, el documento N° 3705, del año 1710, Carta del Presidente de la Real Audiencia a S.M. el Rey, describe de tal manera a los habitantes del campo chileno que es imposible no ver en él un sesgo negativo y acusatorio que se traduce en una verdadera antesala de la delincuencia. También, resulta significativo para la importancia que hemos asignado al contexto histórico en nuestro estudio, su preocupación por la falta de personal adecuado cuantitativa y cualitativamente para mayor celeridad y eficiencia en la administración de justicia. En la misma línea argumentativa encontramos los documentos N° 3776 y N° 3786 del año 1712, en que se alude a la ausencia

de virtudes en los campesinos para ser avecindados conforma a la Política de Poblaciones impulsada por los Borbones durante el siglo XVIII, de donde también es dable deducir una percepción dominada por sesgos y prejuicios por parte de la elite. Más allá de la íntima convicción personal del Presidente de la Real Audiencia o de un miembro de la aristocracia, en relación a la posibilidad de llevar a buen término las órdenes del poder central, sólo se hace hincapié en los “vicios” y carencias de índole moral de la comunidad rural, desdeñándoseles a priori para una empresa de tal envergadura e importancia.

Por último, la percepción de desigualdad ante la ley queda claramente de manifiesto en dos de los documentos consultados, el N° 3758 y el N° 3777, sendas cartas al Rey de la Real Audiencia y del Cabildo de la ciudad de Santiago, en que se acusa a la misma persona –ni más ni menos que a Gobernador de Chile-- de violar permanentemente las leyes del reino y, simultáneamente, de destacarse en su acatamiento. Esta dualidad de percepciones, verdaderamente en las antípodas del razonamiento, y más allá de los intereses involucrados en el proceder de ambos cuerpos colegiados de máxima relevancia en la burocracia estatal, representa, como símbolo de lo que venimos diciendo, un espacio de ambigüedad donde la influencia y el uso y abuso de las autoridades dejaban sin opciones a quienes no tenían acceso privilegiado a las esferas de poder, permitiendo el desarrollo de sentimientos de orfandad y victimización hacia una opción de vida al margen de la institucionalidad. Un último documento, el N° 3709, del año 1710, y que corresponde a una carta del Obispo de Santiago a S.M el Rey, resulta quizás el corolario perfecto para nuestro estudio, toda vez que en ella se solicita ayuda financiera para establecer capillas en la zona rural del Valle Central de Chile, para dejar de depender económicamente de los hacendados, con el objetivo de ejercer el ministerio y formar en doctrina espiritual a todos quienes conformaban el universo cristiano campesino y no sesgar a quienes no contaban con el beneplácito del patrón.

## BIBLIOGRAFÍA

### 1.- Fuentes Primarias

#### 1.1.- Archivos Judiciales Capitanía General de Chile (Archivo Nacional)

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| 1.1.1.- Causa N° 4315 Tomo 284 | (Año 1720) |
| 1.1.2. Causa N° 478, Tomo 24   | (Año 1756) |
| 1.1.3.- Causa N° 2152 Tomo 123 | (Año 1758) |
| 1.1.4.- Causa N° 2153 Tomo 123 | (Año 1765) |
| 1.1.5.- Causa N° 2158          | (Año 1767) |
| 1.1.6.- Causa N° 2084          | (Año 1771) |
| 1.1.7.- Causa N° 2085          | (Año 1778) |
| 1.1.8.- Causa N° 1965          | (Año 1781) |
| 1.1.9.- Causa N° 2082          | (Año 1782) |

#### 1.2.- Documentos Oficiales Manuscritos Medina (Biblioteca Nacional)

- |                       |            |
|-----------------------|------------|
| 1.2.1.- Carta N° 3705 | (Año 1710) |
| 1.2.2.- Carta N° 3709 | (Año 1710) |
| 1.2.3.- Carta N° 3758 | (Año 1712) |
| 1.2.4.- Carta N° 3776 | (Año 1712) |
| 1.2.5.- Carta N° 3777 | (Año 1712) |
| 1.2.6.- Carta N° 3786 | (Año 1712) |

### 1.3.- Archivos Referenciales

#### 1.3.1.- Materia: Características, entretenciones y diversiones de los vagabundos

Manuscritos Medina, N° 175, Fojas 210

Archivo Nacional, Real Audiencia, N° 2337, N° 2344, N° 265, siglo XVIII

Archivo Nacional, Fondo Gay – Morla N° 17 Fojas 281 – 281v, 1702

Archivo Nacional, Manuscritos Medina, N° 175, fojas 210

Archivo Nacional, Fondo Vicuña Mackenna, N° 304 G, 1713

Archivo Nacional, Fondos Varios, N° 342, Fojas 5 – 6 17 de agosto 1743.

Archivo Nacional, Capitanía General N° 6757

#### 1.3.2.- Materia: Visión de las autoridades respecto a los vagabundos

Archivo Nacional, Cabildo de Santiago, Auto N° 15, 23 de agosto 1748

Manuscritos Medina, 175, Fojas 207, 208 (15 noviembre 1712)

Capitanía General N° 643; N° 821; N° 123; N° 387; N° 4623

#### 1.3.3.- Materia: Medidas para combatir y/o reducir a presidio a los vagabundos

Archivo Nacional, Cabildo de Santiago, Bando N° 13 9 de abril 1756

Archivo Nacional, Manuscritos Medina N° 357, año 1780

Capitanía General N° 6435; N° 7734; N° 15.732; N°15. 926

1.3.4.- Materia: Razones para reducir a Población a la masa vagabunda

Archivo Nacional, Archivo General de Indias N° 87, 8 de mayo de 1705

Archivo Nacional, Capitanía General, Autos N° 706, 1745

Archivo General, Capitanía General, N° 473 – 483

Archivo Nacional, Capitanía General, N° 8261, 1792

Archivo Nacional, Fondo Gay Morla N° 47

Biblioteca Nacional, Archivo Barros Arana Tomo II, N° 25

Manuscritos Medina N° 189, Fojas 52 y 59 (21 abril 1758)

Manuscritos Medina N° 184, Fojas 280, 28 febrero 1739

Archivo General de Indias, Chile, N° 70, Real Cédula 20 febrero 1755

1.3.5.- Materia: Causas Judiciales donde aparece confundido con delincuentes y Juicios a “vagos y mal entretenidos”

Capitanía General N° 24 (478-479); 111 (1965); 117 (2079-2084); 123 (2153); 284 (4319); 287 (4351- 4356); 292 (4427-4430); 294 (4459); 298 (4506); 299 (4509 – 4510 – 4516); 301; 302 (4558); 304 (4590 – 4600 – 4610 – 4613); 306 (4629); 307 (4638 – 4644 – 4645 – 4647 - ); 309 (4673); 310 (4696 – 4704) ; 311 (4712); 313 (4737); 315 (4759); 319 (4827); 805

Capitanía General, Vol. 292, Folios 225 y 238; Vol. 300, Folios 236 y 322; Vol. 281, Folios 387, 390; Vol. 285, Folios 225, 259

1.3.6.- Materia: Pleitos entre ciudades y pobladores por asuntos de tierras

Real Audiencia, N° 1009 – 1099 – 1203

Archivo Nacional, Capitanía General N° 384 – 395

Archivo Nacional, Real Audiencia N° 707

Biblioteca Nacional, Manuscritos Medina N° 352



1.3.7.- Materia: Abuso de los hacendados investidos por el Poder Policial

Capitanía General, Vol. 201, Folios 53, 66; Vol. 198, Documento 4833

Capitanía general, Vol. 939, Pieza 1747; Vol. 196, Pieza 4685

Capitanía General, Vol. 231, Folios 187,190v; Vol. 131, Folios 327, 340

Capitanía General, Vol. 593, Pieza 1781

Capitanía General, Vol. 120 Folios 195,196 – 394, 397; Vol. 293 Folios 60, 65

## 2.- Fuentes Secundarias

2.1.- Anitúa, Gabriel. Castigo, cárceles y controles Ediciones Didot, 2014, Buenos Aires, Argentina

2.2.- Araya, Alejandra. Ociosos, Vagabundos y Malentretenidos. Ediciones de la Direbam, Centro de Investigación Diego Barros Arana, colección Sociedad y Cultura, 1999, Volumen XVII, Santiago de Chile

2.3.- Barros Arana, Diego. Historia General de Chile, Volumen VII. Editorial Universitaria, 2001, Santiago de Chile

2.4.- Bauer, Arnold. La sociedad rural chilena. Desde la conquista española a nuestros días, Editorial Andrés Bello. 1994, Santiago de Chile

2.5.- Bengoa, José. Historia social de la agricultura chilena, Tomo I El poder de la subordinación. Ediciones Sur, 1988, Santiago de Chile

2.6.- Borde, Jean y Góngora, Mario. Evolución de la Propiedad Rural en el Valle del Puangue. Editorial Universitaria, 1956, Santiago, Chile.

2.7.- Cáceres, Juan. Reflexiones sobre la élite del Poder y las relaciones sociales, Colchagua y Querétaro en el siglo XIX. El tiempo, la vida y la muerte en Chile Colonial, 1986, Santiago, Chile

2.8.- Carmagnani, Marcelo. El Salariado Minero en Chile Colonial. Facultad de Filosofía y Educación Universidad de Chile, 1963, Santiago de Chile

2.9.- Cavieres, Eduardo. Sociedad Rural y Marginalidad Social en Chile Tradicional, 1750 - 1860, Editorial Universidad de Chile, 1991, Santiago, Chile.

2.10.- Cavieres, Eduardo. Sociedad y Mentalidades en perspectiva histórica. Eudeva, 1998, Santiago de Chile.

2.11.- Cobos, María Teresa. La Institución del Juez de Campo en el Reino de Chile durante el siglo XVIII. Editorial Universitaria U.C.V. 1980, Valparaíso, Chile.

2.12.- Daitsman, Andy. Bandolerismo: mito y sociedad. Algunos apuntes teóricos. Propositiones N° 19, 1990, Santiago, Chile.

2.13.- Domeyko, Ignacio. Mis viajes. Memorias de un exiliado, volumen I. Ediciones de la Universidad de Chile, 1978, Santiago de Chile.

- 2.14.- Edwards, Alberto. La fronda aristocrática en Chile. Editorial Universitaria, 1982, Santiago, Chile.
- 2.15.- Gay, Claudio Agricultura Chilena Volumen 1 Biblioteca Nacional, 1852, Santiago de Chile.
- 2.16.- Góngora, Mario. Estudios de historia de las ideas y de historia social. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1980, Valparaíso, Chile.
- 2.17.- Góngora, Mario, Origen de los Inquilinos en Chile Central. Editorial Universitaria, 1960, Santiago, Chile.
- 2.18.- Góngora, Mario. Vagabundaje y Sociedad Fronteriza en Chile. Editorial Universitaria U.C.V. 1980, Valparaíso, Chile.
- 2.19.- Guarda. Gabriel. Historia Urbana del Reino de Chile. Editorial Andrés Bello, 1978, Santiago, Chile.
- 2.20.- Guglielmi, Nilda. Marginalidad en la Edad Media Eudeba, 1986, Buenos Aires, Argentina.
- 2.21.- Haenke, Teodoro. Descripción del Reyno de Chile, Editorial Nascimento, 1942, Santiago de Chile.
- 2.22.- Hobsbawm, Eric. Bandidos. Editorial Crítica, 2001, Barcelona, España.

2.23.-Illanes, María Angélica. Disciplinamiento de la Mano de Obra en la minería de Atacama. (1817 – 1850). Azote, Salario y Ley. Revista Propositiones, Chile Historia y Bajo Pueblo. Editorial Sur, N° 19, julio 1990, Santiago de Chile.

2.24.- Jara, Alvaro. Guerra y Sociedad en Chile. Editorial Universitaria, 1971, Santiago de Chile.

2.25.- Kant, Immanuel La metafísica de las costumbres. Editorial Tecnos, 1989, Madrid, España.

2.26. - Ricardo Krebs, Ricardo. Apuntes sobre la mentalidad de la aristocracia chilena en los comienzos del siglo XX. Jornadas Académicas EDEVAL, UV, 1986, Valparaíso, Chile.

2.27.- León, Leonardo. Con demasiada soberbia, poco temor a la justicia y menos obediencia a ella...desacato popular y crisis de gobernabilidad en Chile, 1800-1810”, (Manuscrito 2007). Santiago, Chile.

2.28.- Lorenzo, Santiago. Origen de las Ciudades Chilenas, Editorial Andrés Bello, 1983, Santiago, Chile.

2.29.- Lorenzo, Santiago y Urbina, Rodolfo. La Política de Poblaciones en Chile durante el siglo XVIII. Editorial El Observador, 1978, Quillota, Chile.

- 2.30.- Lynch, Jorge. América Latina, entre Colonia y Nación Editorial Crítica, 2001. Barcelona, España.
- 2.31.- Martín, Norman. Los Vagabundos en la Nueva España, Editorial Jus, 1957, Ciudad de México, México.
- 2.32.- Mellafe, Rolando. Historia Social de América y Chile. Editorial Universitaria, 1986, Santiago, Chile.
- 2.33.- Monteverde, Alessandro. Aproximación al estudio social de la criminalidad, en la zona de Aconcagua: entre los años 1800-1850, Tesis para optar al grado de magíster, Universidad de Valparaíso, Instituto de Estudios Humanísticos, 2002, Viña del Mar, Chile.
- 2.34.- Pinto, Jorge. El Bandolerismo en la Frontera 1880 – 1920, Una aproximación al Tema. Ediciones Universidad de la Frontera, 1985, Temuco, Chile.
- 2.35.- Poeppig, Eduard. Un testigo de la alborada de Chile (1826 – 1829). Editorial Zig –Zag, 1960, Santiago de Chile.
- 2.36.- Purcell, Jorge. Diversiones y Juegos Populares. Formas de sociabilidad y crítica social, Colchagua, 1850-1880, LOM Editores Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2000, Santiago de Chile.
- 2.37.- Retamal, Julio. Estudios Coloniales II. Coordinador. Universidad Andrés Bello, Biblioteca Americana, 2002, Santiago, Chile.

- 2.38- Rioseco, Amalia y Gutiérrez, Saúl. La Violencia en la Provincia de Talca 1850 - 1875 Memoria de Grado para optar a Título de Profesor de Historia y Geografía, 1988, Universidad de Talca, Talca, Chile.
- 2.39.- Salazar, Gabriel. Labradores, Peones y Proletarios. Ediciones Sur, 1985, Santiago, Chile.
- 2.40.- Salazar, Gabriel. Ser niño huacho en la historia de Chile (siglo XIX). Editorial Sur, Centro de Estudios Sociales, 1990, Santiago de Chile.
- 2.41.- Salinas, René. La transgresión delictiva de la moral matrimonial y sexual y su represión en Chile Tradicional, 1700-1800. Revista Contribuciones Científicas N°114, 1996, Santiago de Chile.
- 2.42.- Salinas, René. Espacio doméstico, solidaridades y redes de sociabilidad aldeana en Chile Tradicional 1750-1880. En: Revista Contribuciones Científicas y Tecnológicas, abril, N° 118, 1998, Santiago de Chile.
- 2.43.- Salinas, René. Población, habitación e intimidad en el Chile tradicional. En Rafael Sagrado y Cristián Gazmuri, Historia de la vida privada en Chile. El Chile tradicional. De la conquista a 1840. 2005, Editorial Taurus, Santiago de Chile.
- 2.44.- Sater, William. La Agricultura chilena y la Guerra del Pacífico, Revista Historia N° 16, 1981, Santiago de Chile.

2.45.- Schejtman, Alexander. El Inquilino de Chile Central. Icirra, 1971, Santiago, Chile.

.

2.46.- Troncoso, Raúl. Abigeato, Salteos, Lesiones y Homicidios. San Agustín de Talca, 1840 – 1850. Tesis de Grado para optar al grado de Licenciatura. Facultad de Humanidades, Universidad de Valparaíso, 2007. Valparaíso, Chile.

.

2.47.- Valenzuela, Jaime. Bandidaje Rural en Chile central Curicó 1850-1900. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 1991, Santiago, Chile.

2.48.- Valenzuela, Marcela. Es de pública voz y fama. Tesis de Grado para optar al grado de Licenciatura. Facultad de Humanidades, Universidad de Valparaíso, 2009. Valparaíso, Chile.

2.49.- Verdú, Vicente y otros. Fiesta, juego y ocio en la historia, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2003, Salamanca, Chile.

2.50.- Vergara, Sergio. El Tiempo, la vida y la muerte en Chile Colonial. En Historia de las Mentalidades. Jornadas Académicas, Facultad ciencias Jurídicas, económicas y Sociales, UV, 1986, Valparaíso, Chile.

2.51.- Villalobos, Sergio. Para una Meditación de la Conquista, Editorial Universitaria, 1977, Santiago, Chile.